

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

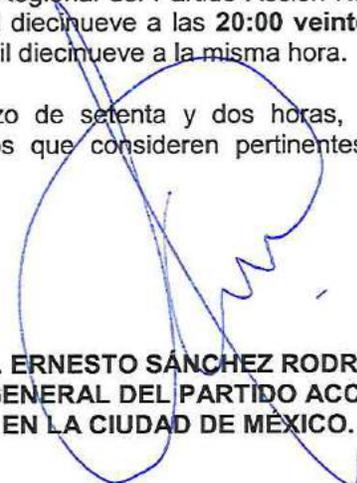
**RAZÓN DE FIJACIÓN DE CÉDULA  
DE PUBLICIDAD**

En la Ciudad de México, el día cuatro de julio de dos mil diecinueve a las 18:24 horas, se recibió en la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, **LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**, interpuestos por las C. **SANDRA ESTHER PÉREZ TOXQUI SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE ORTIZ FIGUEROA, VIOLETA MARGARITA VÁZQUEZ OSORNO, BERTINA ORALIA SÁNCHEZ PERALTA, MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ CHAPELA Y MENDOZA, MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA y MARÍA MAGDALENA TURNER GARCÉS**, el cuál fue remitido por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios para la Ciudad de México. En términos de lo anterior, se hace del conocimiento público, lo siguiente:

- I. **ACTORAS: SANDRA ESTHER PÉREZ TOXQUI SÁNCHEZ, MARÍA GUADALUPE ORTIZ FIGUEROA, VIOLETA MARGARITA VÁZQUEZ OSORNO, BERTINA ORALIA SÁNCHEZ PERALTA, MARÍA GUADALUPE DE LA CRUZ CHAPELA Y MENDOZA, MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA y MARÍA MAGDALENA TURNER GARCÉS.**
- II. **ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS:** i) LA SUPUESTA OMISIÓN DE RESOLVER EL JUICIO DE INCONFORMIDAD PRESENTADO CONTRA EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

En términos de los artículos 17 y 18 de la Ley de Medios, es colocado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día **04 cuatro** de **julio** de dos mil diecinueve a las **20:00 veinte horas**, ordenándose su retiro el próximo **07 siete** de julio de dos mil diecinueve a la misma hora.

Lo anterior para que en el plazo de setenta y dos horas, los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece la Ley de Medios

  
**MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

---

**Comité Directivo Regional**

Durango No. 22, Col. Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.  
Tel. 86231000, [www.pancdmx.org.mx](http://www.pancdmx.org.mx)



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-183/2019

**ACTORA:** SANDRA ESTHER PÉREZ  
TOXQUI SÁNCHEZ

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

**OFICIO:** SCM-SGA-OA-678/2019

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, POR CONDUCTO DE QUIEN  
LEGALMENTE LA REPRESENTA  
P R E S E N T E**

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de tres de los corrientes, dictado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** El actuario adscrito a esta Sala Regional, NOTIFICA POR OFICIO el referido proveído, del que se anexa copia simple, constante en una foja útil, remitiendo copia del escrito de demanda que dio origen al presente medio de impugnación y sus anexos, en cincuenta y cinco folios. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

**DOY FE.** -----

**ACTUARIO**

**DIEGO RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA REGIONAL  
IV CIRCUNSCRIPCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARÍA



*[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly a signature or date, located in the lower left quadrant of the page.]*



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

4-09-19  
9:10 AM

4 JUL '19 9:06 AM

## JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SCM-JDC-183/2019

ACTORA: SANDRA ESTHER  
PÉREZ TOXQUI  
SÁNCHEZ

ÓRGANOS  
RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA  
DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y OTRA

Ciudad de México, tres de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, da cuenta al Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de esta Sala Regional con el escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual **Sandra Esther Pérez Toxqui Sánchez**, por su propio derecho vía *per saltum*, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para impugnar de la **Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional** la supuesta omisión de resolver el juicio de inconformidad presentado contra el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de veintiuno de junio del año en curso y de la **Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional** del mismo instituto político, la omisión de remitir el referido juicio a la citada Comisión de Justicia.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que existe vinculación con el medio de impugnación que dio origen al diverso SCM-JDC-176/2019, en virtud de que en el juicio de referencia, la parte actora controvierte la omisión de la Comisión de Justicia referida, de resolver diverso juicio de inconformidad, además que, la última pretensión de las promoventes consiste en que se aplique el principio de paridad de género en el registro de las planillas que contendrán en el proceso electivo para integrar los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, el artículo 70, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que cuando se advierta que entre dos o más juicios, existe conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y si se considera conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el expediente a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos; lo que se considera aplicable al presente asunto puesto que, como ya se dijo, se impugnan actos similares cuya pretensión última es que se revoque el acuerdo de la Comisión Organizadora por estimar que contraviene el principio de paridad de género.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 197, fracciones III y XVI y 204, fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XI y XIV, 53, fracciones I y XVIII, 70, fracción II y 71 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-183/2019**.

**SEGUNDO.** A fin de que acuerde y en su caso, sustancie lo que en Derecho proceda para proponer a la Sala la resolución correspondiente, tórnese el expediente al suscrito **Magistrado Presidente**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SCM-JDC-176/2019, que también fue turnado a su ponencia.

**TERCERO.** Del escrito de demanda se advierte que, los próximos seis y siete de julio se llevará a cabo la jornada electiva y toda vez que los actos controvertidos por la promovente se los atribuye a las **Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional** se requiere a éstas, por conducto de quien legalmente las represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios.

**Notifíquese:** por oficio a las Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional, anexando copia simple de la demanda respectiva, por estrados a la parte actora y demás personas interesadas y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



Héctor Romero Bolaños

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Laura Tetetla Román

**ASUNTO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**Ciudad de México, a 03 de julio de 2019.**

Recibi el presente escrito en 55 fojas; con los anexos que se detallan a continuación: impresión fotográfica en 1 foja; escrito firmado por Sandra Esther Perez Toxqui Sánchez en 25 fojas. En un total de 82 fojas. Mercedes Avalos López



**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRESENTES**

**C. SANDRA ESTHER PEREZ TOXQUI SÁNCHEZ**, en mi carácter de ciudadana mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos los estrados de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8, 9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL*,

REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

La omisión de la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, viola en mi perjuicio mis derechos fundamentales de **petición y de acceso a la justicia pronta y expedita**, dado que desde mi escrito de Juicio de Inconformidad manifesté la urgencia de su resolución por dos consideraciones: se trata de un asunto donde se ven agraviados derechos del sector vulnerable al cual pertenezco que es el de las mujeres, en tal virtud en el caso de prolongar el plazo para emitir una resolución, se disminuye la posibilidad de que este sector vulnerable y la suscrita podamos reclamar derechos relacionados con la no discriminación y la paridad de género que son altamente protegidos por la Constitución General y los tratados internacionales.

Por otra parte, las jornadas de votación se pretenden llevar a cabo los **días seis y siete de julio del presente año**, en este sentido, es necesario que en plenitud de jurisdicción esta H. Sala Regional previo a la celebración de las asambleas de las demarcaciones territoriales resuelva el presente juicio de protección de derechos político-electorales, con la finalidad de establecer medidas afirmativas y urgentes en favor de las mujeres, necesarias frente a la posibilidad de consumarse hechos

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la **omisión** de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

- 14
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: se hará en el capítulo correspondiente de hechos.
  - VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: las mismas se señalan en el capítulo correspondiente de pruebas.
  - VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: dicho requisito se satisface a la vista.

### **VÍA PER SALTUM**

Toda vez que nos encontramos a menos de cuatro días de las jornadas de votación (asambleas) del próximo 6 y 7 de julio para elegir las 16 presidencias y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcaciones Territoriales (CDDT), donde se pretende que únicamente candidatos hombres compitan por los cargos de presidentes, esto es, no hay opciones para elegir mujeres, lo que evidentemente consiste en una vulneración a los derechos de este sector de la sociedad altamente vulnerable en materia político-electoral, por lo que es oportuno que en aras de garantizar el principio de paridad, los derechos de no discriminación y de no violencia por razones de género, esta H. Autoridad conozca y resuelva en plenitud de jurisdicción los agravios que vertí en mi escrito de Juicio

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riesgo las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *vía per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exige son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se lleven a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electorales, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

6

Cabe destacar, que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el estudio *per saltum* se justifica, entre otras causas, por el riesgo de que el transcurso del tiempo impida la restitución de derechos fundamentales y derechos político-electorales presuntamente vulnerados.

Así, quien promueve un medio de impugnación en materia electoral puede quedar exento de agotar los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local o en la normatividad interna de los partidos, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación pueda representar no solo una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también para el curso en este caso del procedimiento interno de selección del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, lo cual ha dado origen a la **Jurisprudencia 9/2001**, de rubro: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

De ahí que se considere necesaria la intervención de la Sala Regional, no obstante que a nivel local se prevea un juicio intrapartidista.

En relación con lo anterior, se hace hincapié en que el presente medio de impugnación es oportuno, ya que se denuncia la omisión de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO de remitir con tiempo el correspondiente Juicios de Inconformidad, como más adelante lo detallaré y en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **"PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE"**.

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

**Ramona Alicia Cervantes Marrufo**

**vs.**

**Comisión Nacional Electoral del Partido de la  
Revolución Democrática**

**Jurisprudencia 2/2014**

**DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.-** De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia precedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, ello constituye un desistimiento tácito de la instancia partidista previa.

**Quinta Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1134/2013.—Actora: Ramona Alicia Cervantes Marrufo.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1135/2013.—Actor: Vicente Vega Ríos.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1136/2013.—Actor: José Candelario Silvas Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Gustavo César Pale Beristain.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 20, 21 y 22.**

A continuación, se expresan los hechos en que se funda mi pretensión y los agravios que me causan los actos reclamados:

## HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

6. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

7. En efecto, en el acuerdo antes mencionado se manifestó lo siguiente:

*RESULTADOS*

*PRIMERO. Que con relación a los requisitos establecidos por el Reglamento de Órganos Estatales y municipales para aspirantes a propuestas de Consejo Nacional Regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*SEGUNDO. Que con relación a los requisitos establecidos por la convocatoria para ser aspirante a propuesta de consejo nacional y regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL Y*

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial. ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

hombres, es decir en un solo procedimiento de selección, los hombres tienen la posibilidad de rebasar por mucho el número de presidentes de CDDT que las mujeres panistas sólo hemos ocupado en menos de diez ocasiones.

10. Inconforme con el acuerdo citado, el día 25 de junio de 2019, la suscrita promoví Juicio de Inconformidad ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11. Con fecha 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicó en sus estrados físicos y electrónicos el juicio presentado por la suscrita, así como el de diversas militantes panistas de la Ciudad de México, con la finalidad de conceder el término para que quien se ostentara como terceros interesados comparecieran con el escrito correspondiente, en ese sentido se manifestó que dicho término vencía el día 28 de junio a las 9:30 horas del presente año.

Dicha cédula de publicación puede ser vista en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora señalada como responsable, a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhoney\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhoney_Munoz.pdf)

12. Mediante Cédula de Retiro, el C. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General de Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 28 de junio del 2019 a las 9:30 horas dio constancia del retiro del juicio de inconformidad presentado por la suscrita y por diversas militantes panistas en la Ciudad de México, publicados en estrados físicos y

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

**Artículo 122.** *El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

- a) *Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

b) Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.

*Cuando alguna Comisión Organizadora Electoral u órgano del Partido, reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, **lo remitirá de inmediato** al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno.*

*El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos de la normatividad interna del Partido.*

14. Con el actuar pasivo, incluso omiso de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la suscrita he visto trastocados mis derechos fundamentales del debido proceso y de tutela judicial efectiva, pues a sabiendas de que el Juicio de Inconformidad se planteó de urgente resolución, dado que la fecha para elegir a los 16 presidentes o presidentas de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales son los días 6 y 7 de julio del presente año, la Comisión Organizadora con el fin de entorpecer el trámite del medio de impugnación, ha tardado más de cuatro días en remitir mi escrito de Juicio de Inconformidad, junto con el informe circunstanciado, en su caso los escritos de terceros interesados y demás constancias a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cuando el mismo reglamento interno ordena la obligación de remitir de forma inmediata sin trámite adicional el medio de impugnación al órgano jurisdiccional electoral.

15. En efecto, como se señaló, la Comisión Organizadora del Procedimiento, manifestó que el día 28 de junio de 2019, venció el termino para que los terceros interesados comparecieran a juicio, en tal virtud, su obligación consistía en inmediatamente remitir todas las constancias en este caso a la

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:
  - I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, con número de identificación ACU/COP/002/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Arturo Montes de Oca del Olmo**.

<b>Presidente</b>	ARTURO MONTES DE OCA DEL OLMO
<b>Integrante</b>	LETICIA RAMIREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	ANGEL MARIO HERRERA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZAMORANO
<b>Integrante</b>	ENRIQUE GOMEZ BARCENAS
<b>Integrante</b>	MARIA LUISA GONZALEZ AGUILAR
<b>Integrante</b>	ALFREDO GIOVANNI MARQUEZ CASTILLO
<b>Integrante</b>	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE
<b>Integrante</b>	JESUS ANTONIO LOPEZ CALZADA
<b>Integrante</b>	CLAUDIA LEDEZMA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS
<b>Integrante</b>	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	JOSE GUSTAVO GARCIA RONQUILLO
<b>Integrante</b>	MARIA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	VICENTE GARCIA AGUILAR
<b>Integrante</b>	NORMA RAMIREZ MONTES DE OCA
<b>Integrante</b>	JULIO IGNACIO SOTO GORDOA HUERTA
<b>Integrante</b>	MARIA DE LOS ANGELES MORENO ALVARADO
<b>Integrante</b>	JULIO CESAR MURILLO MARTINEZ
<b>Integrante</b>	CECILIA CRUZ LOYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_ALVARO\\_OBREGON.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf)

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.**

Presidente	Adrián Pérez Jiménez
Integrante	Luis Ángel Sandoval González
Integrante	Manuel Cristino Nolasco Palacios
Integrante	Mauricio Graciano Pérez

Integrante	Manuel Saldaña Hernández
Integrante	Carlos Saúl Paredes Peña
Integrante	José Manuel Orozco García
Integrante	Alejandro Méndez González
Integrante	Benito Israel Badillo García
Integrante	Arcelia Medina Ron
Integrante	Mariana Rangel Guerrero
Integrante	Esmeralda Martínez Monzon
Integrante	Laura Liliana Hernández Martínez
Integrante	Maria Guadalupe Barbosa Romero
Integrante	Maria del Rocío Palacios Vergara
Integrante	Lizeth Josefina Hernández Colín
Integrante	Laura Guerrero Dante
Integrante	Karen Alejandra Carmona Ortiz
Integrante	Darlett Cerpa Serrano

En el acuerdo ACU/COP/006/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Salvador Armando Correa.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario**

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
<b>Integrante</b>	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
<b>Integrante</b>	MARTIN LOPEZ LEON
<b>Integrante</b>	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
<b>Integrante</b>	RAFAEL MONROY ANGEL
<b>Integrante</b>	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
<b>Integrante</b>	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
<b>Integrante</b>	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
<b>Integrante</b>	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS AZCAPOTZALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf)

- III. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, con número de identificación ACU/COP/008/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Hussein Adán Ronquillo Chaván.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Benito Juárez no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 11 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHAVAN
Integrante	GERARDO CLARA MOCTEZUMA
Integrante	VICTOR MANUEL MONTES BUENROSTRO
Integrante	MAURICIO YOAV ROSAS REYES
Integrante	ANTONIO EMMANUEL GARCIA FERNANDEZ
Integrante	RUBEN ZURIEL RAMIREZ HERNANDEZ

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_BENITO\\_JUAREZ.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf)

- IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, con número de identificación ACU/COP/011/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Esteban Emmanuel Espiritu Álvarez**.

<b>Presidente</b>	ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM DIAZ ROMERO
<b>Integrante</b>	WILFREDO ELIAS PATIÑO
<b>Integrante</b>	GLADIS ROCIO TADEO CHANG
<b>Integrante</b>	JOSE ARTURO DÍAZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ
<b>Integrante</b>	OSCAR ALFONDO MARTINEZ LOPEZ
<b>Integrante</b>	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	RICARDO RUBIO TORRES
<b>Integrante</b>	DIANA MARIA TERESA LARA CARREON
<b>Integrante</b>	RICARDO HUERTA MORENO

<b>Integrante</b>	IRMA ESPINOSA RESENDIZ
<b>Integrante</b>	JOEL MARTINEZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JAQUELINE REYES MENDIETA
<b>Integrante</b>	CARLOS ALBERTO TRIGOS CORDERO
<b>Integrante</b>	GLORIA KAREN TOLA PADILLA
<b>Integrante</b>	FRANCISCO ESPINO PAZ
<b>Integrante</b>	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
<b>Integrante</b>	HEFER JOSUÉ MONROY ROMERO
<b>Integrante</b>	MINERVA CAROLINA VAZQUEZ JASSO
<b>Integrante</b>	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARION

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS COYOACAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf)

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la **C. María Concepción Chávez Segura**.

<b>Presidenta</b>	MARIA CONCEPCION CHAVEZ SEGURA
<b>Integrante</b>	LETICIA GIL GARDUÑO
<b>Integrante</b>	NICASIA LIDIA SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	FELIPE FLORENCIO ALMAZAN ALBA
<b>Integrante</b>	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO ROSALES MIRANDA

No se omite señalar que de los 16 Comités Directivos, la C. **María Concepción Chávez Segura**, fue la única mujer en obtener el registro como candidata a presidenta.

En el acuerdo ACU/COP/016/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Eduardo Pérez Romero**.

<b>Presidente</b>	EDUARDO PEREZ ROMERO
<b>Integrante</b>	YADIRA MENDOZA GOMEZ
<b>Integrante</b>	MAYRA HERNANDEZ GARCIA
<b>Integrante</b>	PRISCILA CORNEJO OLICON
<b>Integrante</b>	BLANCA ESTELA MOLINA MADRID
<b>Integrante</b>	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA
<b>Integrante</b>	GABRIEL SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	NILO RODRIGUEZ COVELO

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Víctor Manuel Fuentes.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	VICTOR MANUEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES
<b>Integrante</b>	CARLOS CALDERON ROBLES
<b>Integrante</b>	ZINHUE SAMUEL SILVESTRE GUZMAN AYALA
<b>Integrante</b>	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	MARIA DEL PILAR ROCHA CABALLERO
<b>Integrante</b>	MARIA GUADALUPE LUNA CHAVEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ISABEL JAVIER GONZALEZ
<b>Integrante</b>	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA
<b>Integrante</b>	INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

En acuerdo ACU/COP/020/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Luis Gerardo Islas Retana.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
<b>Integrante</b>	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
<b>Integrante</b>	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
<b>Integrante</b>	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JAVIER LINARES ORTIZ
<b>Integrante</b>	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
<b>Integrante</b>	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
<b>Integrante</b>	ANGELICA FAJARDO ZAVALA
<b>Integrante</b>	ASTRID ESPINOSA PERERA
<b>Integrante</b>	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHTEMOC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAUHTEMOC.pdf)

- VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, con número de identificación ACU/COP/023/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Fidel Daniel Chimal García.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Gustavo A. Madero no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 10 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

PRESIDENTE	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCIA
INTEGRANTE	AXEL URIEL CABALLERO GOMEZ
INTEGRANTE	FRANCISO ANTONIO CORDOVA ESTEVA
INTEGRANTE	GILBERTO ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
INTEGRANTE	JESUS ISAAC FLORES CASTILLO
INTEGRANTE	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA
INTEGRANTE	JORGE OMAR TELLEZ CAMPOS
INTEGRANTE	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ
INTEGRANTE	MIGUEL ANGEL DE HARO PAYAN

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS GUSTAVO A MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_GUSTAVO_A_MADERO.pdf)

- VIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guillermo Torres Pérez**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Iztacalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 2 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	GUILLERMO TORRES PEREZ
<b>Integrante</b>	DAVID TORRES PEREZ
<b>Integrante</b>	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS
<b>Integrante</b>	JAQUELINE SARAHI MATA MENDOZA
<b>Integrante</b>	MANUEL BOTELLO TORRES
<b>Integrante</b>	SAMANTHA MARISOL CRUZ BENITEZ
<b>Integrante</b>	ROSA MARIA MIRANDA HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO MILLER AGURRE
<b>Integrante</b>	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE
<b>Integrante</b>	ROBERTO JUAN MANUEL RAYON RIOS
<b>Integrante</b>	CRISTOPHER ALBA SANCHEZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

- IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Guadalupe Adrián Olivos Servín.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.**

CARGO	NOMBRE
Titular	GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVIN
Integrante	JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Integrante	FLAVIO GUZMÁN LÓPEZ
Integrante	EVELYN VERONICA FIGUEROA REYES
Integrante	HERLINDA CIRILA HERNANDEZ COLIN
Integrante	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_IZTAPALAPA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTAPALAPA.pdf)

- X. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, con número de identificación ACU/COP/029/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Rubén Aguirre González**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBÉN AGUIRRE GONZÁLEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARIA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_LA\\_MAGDALENA\\_CONTRERAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_LA_MAGDALENA_CONTRERAS.pdf)

- XI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, con números de identificación ACU/COP/031/2019 y ACU/COP/032/2019.

En el acuerdo ACU/COP/031/2019 se aprueba la planilla encabezada por el **C. Ramsés Inzunza Espinoza**.

<b>Presidente</b>	RAMSES INZUNZA ESPINOSA
<b>Integrante</b>	MARTHA RENEE GUADALUPE MOURET QUEZADA
<b>Integrante</b>	ANDRES EDUARDO GRANILLO ROJAS
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS GAMBOA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	GERARDO ANGELES CASTRO
<b>Integrante</b>	JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO
<b>Integrante</b>	FERNANDA PAULINA COLIN GOMEZ
<b>Integrante</b>	LETICIA GARCIA BELLO

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE PALOMAR RICARDO HERNANDEZ
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MIGUEL\\_HIDALGO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf)

- XII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, con números de identificación ACU/COP/036/2019 y ACU/COP/037/2019.

En el acuerdo ACU/COP/036/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Misael Pérez Cruz**.

<b>Presidente</b>	MISAEEL PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	KARLA LISBETH PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	XOCHITL BASTIDA BASTIDA
<b>Integrante</b>	IRMA MATA VILLARRUEL
<b>Integrante</b>	LUIS FERNANDO JURADO MATA
<b>Integrante</b>	MIGUEL ANGEL JURADO ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	OSCAR CADENA LOPEZ
<b>Integrante</b>	JONATHAN CORELLA MELO

En ACU/COP/037/2019 acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Marcos Fragoso Laguna**.

<b>Presidente</b>	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
<b>Integrante</b>	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
<b>Integrante</b>	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
<b>Integrante</b>	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
<b>Integrante</b>	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
<b>Integrante</b>	ANGEL TORRES AGUILAR
<b>Integrante</b>	JESUS ROBLES RAMIREZ
<b>Integrante</b>	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MILPA\\_ALTA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf)

- XIII.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Marco Antonio Ramírez Vázquez**.

<b>Presidente</b>	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ
<b>Integrante</b>	RUTH PEREZ SAMUDIO
<b>Integrante</b>	MARIA FAUSTA LUNA BECERRIL
<b>Integrante</b>	KAREN MORALES PEREZ
<b>Integrante</b>	FRANCISCO JOSE CHAVARRIA RINCON
<b>Integrante</b>	SERGIO BECERRA CASTRO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLAHUAC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLAHUAC.pdf)

- XIV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLAPAN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

Presidente	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
Integrante	YÉSSICA VÁZQUEZ BENÍTEZ
Integrante	JOSÉ DE JESUS RUIZ GALLEGOS
Integrante	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
Integrante	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
Integrante	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
Integrante	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
Integrante	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
Integrante	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
Integrante	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS TLALPAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf)

XV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, con número de identificación ACU/COP/045/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Díaz Rebollar**.

CARGO	NOMBRE
Titular	JUAN DÍAZ REBOLLAR
Integrante	ANA LAURA BECERRA CUELLAR
Integrante	MIGUEL ANGEL TORRES PICHARDO

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BUÑUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_VENUSTIANO\\_CARRANZA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_VENUSTIANO_CARRANZA.pdf)

- XVI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, con número de identificación ACU/COP/048/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Israel Núñez Zavala**.

Presidente	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
Integrante	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
Integrante	LAURA CASALES DE LA CRUZ
Integrante	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
Integrante	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
Integrante	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
Integrante	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
Integrante	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
Integrante	HERMINIA CARMONA MAYA
Integrante	CARLOS GARCÍA MENDOZA
Integrante	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
Integrante	IVAN LEON CANO
Integrante	HUGO BARCENA HERNANDEZ
Integrante	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
Integrante	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
Integrante	AIMEE LUNA CASTILLO
Integrante	JESUS MEDINA PALACIOS
Integrante	JORGE BASTIDA CASALES
Integrante	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
Integrante	RUTH ALICIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS XOCHIMILCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHIMILCO.pdf)

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

de las 16 presidencias de los Comités Directivos de Demarcación Territorial y sus respectivas planillas, en la Ciudad de México, se celebrarán los días seis y siete de julio del presente año.

### AGRAVIO ÚNICO

**FUENTE DEL AGRAVIO:** Lo constituye la omisión de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de remitir el Juicio de Inconformidad de la suscrita de forma inmediata a la autoridad jurisdiccional electoral del Partido Acción Nacional, asimismo lo es la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de emitir la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví con carácter de urgentes en contra del *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS:** Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONCEPTO DEL AGRAVIO:** Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

moral, al establecer el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para cumplir con esa obligación constitucional, a toda petición formulada conforme a la Norma Suprema, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, a la cual se haya dirigido, imponiendo a la misma el deber jurídico de hacerlo conocer, **en breve plazo**, al peticionario.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que toda autoridad debe contar con plazo razonable para contestar o resolver alguna consulta, solicitud de información, trámite o medio de defensa, el cual debe atender a las reglas de la lógica y la sana crítica, para fijar su extensión de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto a fin de no dejar en estado de indefensión al solicitante con la demora prolongada de la respuesta respectiva con violación a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el presente caso sucede que se me deja en total estado de incertidumbre y de indefensión con los hechos que se han expuesto en el apartado correspondiente.

Esto es, para garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición en materia política, las autoridades deben cumplir las siguientes reglas:

1. A toda petición formulada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, debe recaer una respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada, con independencia del sentido de la contestación.
2. La respuesta debe ser notificada, **en breve plazo**, al peticionario.

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

**DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**- Los artículos 8° y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar, siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.

**DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevisimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC626/2009.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente:

*José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.*

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe **ser pronta, completa e imparcial**, a decir como lo cito a **continuación:**

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

**Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

*Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

[...]

Bajo esa tesitura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

Por tanto, tenemos que a la fecha de la presentación del presente juicio la señalada como responsable no ha emitido la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví para solicitar medidas urgentes para garantizar la paridad de género, la no discriminación hacia las mujeres y a la no violencia política por razones de género, en las elecciones internas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Esto es evidente vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita cuya garantía se establece en el artículo 17 constitucional.

En efecto resulta grave que la autoridad intrapartidista responsable a sabiendas de la proximidad de la jornada electiva interna, sea omisa en emitir medidas afirmativas urgentes para garantizar el acceso a las mujeres a puesto de relevancia como los son las presidencias de los Comités Directivos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Es por esto que me veo en la necesidad de recurrir *vía per saltum* ante esta H. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que como órgano superior en plenitud de jurisdicción resuelva en única instancia respecto de los agravios planteados en mi escrito inicial de Juicio de Inconformidad, sirvase a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

*Época: Novena Época*

*Registro: 171257*

*Instancia: Segunda Sala*

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a

asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

*Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.*

*Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarría. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.*

*Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.*

*Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.*

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

### PRUEBAS

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TÉCNICA.** Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí via Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

**TÉCNICA.** - Consistente en la certificación que haga esta H. Autoridad de las páginas de internet siguientes, mismas que fueron descritas en mi capítulo de hechos:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonz\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonz_Munoz.pdf)

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, si como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente curso.

**Por lo expuesto, a esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:**

**PRIMERO.** – En atención a la urgencia de resolver la litis planteada y dado a que estamos a menos de cuatro días de la jornada electiva (Asambleas) para la renovación de los 16 comités directivos de demarcación territorial del Partido

Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

**SEGUNDO.** – En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

**CUARTO.** - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**C. SANDRA ESTHER PEREZ TOXQUI SÁNCHEZ**





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-177/2019

**ACTORA:** MARÍA GUADALUPE ORTIZ  
FIGUEROA

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

**OFICIO:** SCM-SGA-OA-672/2019

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019

**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, POR CONDUCTO DE QUIEN  
LEGALMENTE LA REPRESENTA  
P R E S E N T E**

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de tres de los corrientes, dictado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** El actuario adscrito a esta Sala Regional, **NOTIFICA POR OFICIO** el referido proveído, del que se anexa copia simple, constante en **una foja útil**, remitiendo copia del escrito de demanda que dio origen al presente medio de impugnación y sus anexos, en **cincuenta y cinco folios**. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

**DOY FE.** -----

**ACTUARIO**

**DIEGO RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ**



Arthur H. H.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

4 JUL 19 9:00 AM

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

41-07-19  
9:10 hrs

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-177/2019  
**ACTORA:** MARÍA GUADALUPE  
ORTIZ FIGUEROA  
**ÓRGANOS  
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA  
DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y OTRA

Ciudad de México, tres de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, da cuenta al Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de esta Sala Regional con el escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual **María Guadalupe Ortiz Figueroa**, por su propio derecho vía *per saltum*, promueve **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** para impugnar de la **Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional** la supuesta omisión de resolver el juicio de inconformidad presentado contra el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**, de veintiuno de junio del año en curso y de la **Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional** del mismo instituto político, la omisión de remitir el referido juicio a la citada Comisión de Justicia.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que existe vinculación con el medio de impugnación que dio origen al diverso SCM-JDC-176/2019, en virtud de que en el juicio de referencia, la parte actora controvierte la omisión de la Comisión de Justicia referida, de resolver diverso juicio de inconformidad, además que, la última pretensión de las promoventes consiste en que se aplique el principio de paridad de género en el registro de las planillas que contendrán en el proceso electivo para integrar los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, el artículo 70, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que cuando se advierta que entre dos o más juicios, existe conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y si se considera conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el expediente a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos; lo que se considera aplicable al presente asunto puesto que, como ya se dijo, se impugnan actos similares cuya pretensión última es que se revoque el acuerdo de la Comisión Organizadora por estimar que contraviene el principio de paridad de género.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 197, fracciones III y XVI y 204, fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XI y XIV, 53, fracciones I y XVIII, 70, fracción II y 71 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-177/2019**.

**SEGUNDO.** A fin de que acuerde y en su caso, sustancie lo que en Derecho proceda para proponer a la Sala la resolución correspondiente, tórnese el expediente al suscrito **Magistrado Presidente**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SCM-JDC-176/2019, que también fue turnado a su ponencia.

**TERCERO.** Del escrito de demanda se advierte que, los próximos seis y siete de julio se llevará a cabo la jornada electiva y toda vez que los actos controvertidos por la promovente se los atribuye a las **Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional** se requiere a éstas, por conducto de quien legalmente las represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios.

**Notifíquese:** por oficio a las Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional, anexando copia simple de la demanda respectiva, por estrados a la parte actora y demás personas interesadas y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

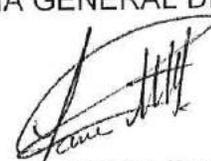
Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



Héctor Romero Bolaños

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Laura Tetetla Román

1

**ASUNTO: JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**Ciudad de México, a 03 de julio de  
2019.**

Recibi el presente escrito en 55 fojas, con los anexos que se  
detallan a continuación: copia simple de credencial en 1 foja;  
impresión fotográfica en 1 foja; escrito firmado por María  
Guadalupe Ortiz Figueroa en 36 fojas  
En un total de 93 fojas  
Mercedes Avalos López



**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS  
DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E S**

**C. MARIA GUADALUPE ORTIZ FIGUEROA**, en mi carácter de ciudadana mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos los estrados de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8, 9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL*,

2

REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

La omisión de la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, viola en mi perjuicio mis derechos fundamentales de **petición y de acceso a la justicia pronta y expedita**, dado que desde mi escrito de Juicio de Inconformidad manifesté la urgencia de su resolución por dos consideraciones: se trata de un asunto donde se ven agraviados derechos del sector vulnerable al cual pertenezco que es el de las mujeres, en tal virtud en el caso de prolongar el plazo para emitir una resolución, se disminuye la posibilidad de que este sector vulnerable y la suscrita podamos reclamar derechos relacionados con la no discriminación y la paridad de género que son altamente protegidos por la Constitución General y los tratados internacionales.

Por otra parte, las jornadas de votación se pretenden llevar a cabo los **días seis y siete de julio del presente año**, en este sentido, es necesario que en **plenitud de jurisdicción esta H. Sala Regional previo a la celebración de las asambleas de las demarcaciones territoriales resuelva el presente juicio de protección de derechos político-electorales**, con la finalidad de establecer medidas afirmativas y urgentes en favor de las mujeres, necesarias frente a la posibilidad de consumarse hechos

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la **omisión** de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

- 4
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: se hará en el capítulo correspondiente de hechos.
  - VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: las mismas se señalan en el capítulo correspondiente de pruebas.
  - VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: dicho requisito se satisface a la vista.

### VÍA PER SALTUM

Toda vez que nos encontramos a menos de cuatro días de las jornadas de votación (asambleas) del próximo 6 y 7 de julio para elegir las 16 presidencias y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcaciones Territoriales (CDDT), donde se pretende que únicamente candidatos hombres compitan por los cargos de presidentes, esto es, no hay opciones para elegir mujeres, lo que evidentemente consiste en una vulneración a los derechos de este sector de la sociedad altamente vulnerable en materia político-electoral, por lo que es oportuno que en aras de garantizar el principio de paridad, los derechos de no discriminación y de no violencia por razones de género, esta H. Autoridad conozca y resuelva en plenitud de jurisdicción los agravios que vertí en mi escrito de Juicio

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riesgo las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *via per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exige son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se lleven a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir a únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electorales, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

Cabe destacar, que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el estudio *per saltum* se justifica, entre otras causas, por el riesgo de que el transcurso del tiempo impida la restitución de derechos fundamentales y derechos político-electorales presuntamente vulnerados.

Así, quien promueve un medio de impugnación en materia electoral puede quedar exento de agotar los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local o en la normatividad interna de los partidos, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación pueda representar no solo una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también para el curso en este caso del procedimiento interno de selección del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, lo cual ha dado origen a la **Jurisprudencia 9/2001**, de rubro: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

De ahí que se considere necesaria la intervención de la Sala Regional, no obstante que a nivel local se prevea un juicio intrapartidista.

En relación con lo anterior, se hace hincapié en que el presente medio de impugnación es oportuno, ya que se denuncia la omisión de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO de remitir con tiempo el correspondiente Juicios de Inconformidad, como más adelante lo detallaré y en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

7

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **"PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE"**.

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

**Ramona Alicia Cervantes Marrufo**

**vs.**

**Comisión Nacional Electoral del Partido de la  
Revolución Democrática**

**Jurisprudencia 2/2014**

**DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.-** De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia precedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, ello constituye un desistimiento tácito de la instancia partidista previa.

#### **Quinta Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1134/2013.—Actora: Ramona Alicia Cervantes Marrufo.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1135/2013.—Actor: Vicente Vega Ríos.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1136/2013.—Actor: José Candelario Silvas Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Gustavo César Pale Beristain.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 20, 21 y 22.**

A continuación, se expresan los hechos en que se funda mi pretensión y los agravios que me causan los actos reclamados:

## HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

6. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.
7. En efecto, en el acuerdo antes mencionado se manifestó lo siguiente:

#### RESULTADOS

*PRIMERO. Que con relación a los requisitos establecidos por el Reglamento de Órganos Estatales y municipales para aspirantes a propuestas de Consejo Nacional Regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*SEGUNDO. Que con relación a los requisitos establecidos por la convocatoria para ser aspirante a propuesta de consejo nacional y regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL Y*

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LAA DEMARCACION TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

hombres, es decir en un solo procedimiento de selección, los hombres tienen la posibilidad de rebasar por mucho el número de presidentes de CDDT que las mujeres panistas sólo hemos ocupado en menos de diez ocasiones.

10. Inconforme con el acuerdo citado, el día 25 de junio de 2019, la suscrita promoví Juicio de Inconformidad ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
11. Con fecha 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicó en sus estrados físicos y electrónicos el juicio presentado por la suscrita, así como el de diversas militantes panistas de la Ciudad de México, con la finalidad de conceder el término para que quien se ostentara como terceros interesados comparecieran con el escrito correspondiente, en ese sentido se manifestó que dicho término vencía el día 28 de junio a las 9:30 horas del presente año.

Dicha cédula de publicación puede ser vista en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora señalada como responsable, a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhoney\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhoney_Munoz.pdf)

12. Mediante Cédula de Retiro, el C. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General de Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 28 de junio del 2019 a las 9:30 horas dio constancia del retiro del juicio de inconformidad presentado por la suscrita y por diversas militantes panistas en la Ciudad de México, publicados en estrados físicos y

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

*Artículo 122. El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

- a) Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

b) Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.

Cuando alguna Comisión Organizadora Electoral u órgano del Partido, reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, **lo remitirá de inmediato** al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos de la normatividad interna del Partido.

14. Con el actuar pasivo, incluso omiso de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la suscrita he visto trastocados mis derechos fundamentales del debido proceso y de tutela judicial efectiva, pues a sabiendas de que el Juicio de Inconformidad se planteó de urgente resolución, dado que la fecha para elegir a los 16 presidentes o presidentas de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales son los días 6 y 7 de julio del presente año, la Comisión Organizadora con el fin de entorpecer el trámite del medio de impugnación, ha tardado más de cuatro días en remitir mi escrito de Juicio de Inconformidad, junto con el informe circunstanciado, en su caso los escritos de terceros interesados y demás constancias a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cuando el mismo reglamento interno ordena la obligación de remitir de forma inmediata sin trámite adicional el medio de impugnación al órgano jurisdiccional electoral.

15. En efecto, como se señaló, la Comisión Organizadora del Procedimiento, manifestó que el día 28 de junio de 2019, venció el término para que los terceros interesados comparecieran a juicio, en tal virtud, su obligación consistía en inmediatamente remitir todas las constancias en este caso a la

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:
- I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, con número de identificación ACU/COP/002/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Arturo Montes de Oca del Olmo**.

<b>Presidente</b>	ARTURO MONTES DE OCA DEL OLMO
<b>Integrante</b>	LETICIA RAMIREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	ANGEL MARIO HERRERA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZAMORANO
<b>Integrante</b>	ENRIQUE GOMEZ BARCENAS
<b>Integrante</b>	MARIA LUISA GONZALEZ AGUILAR
<b>Integrante</b>	ALFREDO GIOVANNI MARQUEZ CASTILLO
<b>Integrante</b>	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE
<b>Integrante</b>	JESUS ANTONIO LOPEZ CALZADA
<b>Integrante</b>	CLAUDIA LEDEZMA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS
<b>Integrante</b>	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	JOSE GUSTAVO GARCIA RONQUILLO
<b>Integrante</b>	MARIA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	VICENTE GARCIA AGUILAR
<b>Integrante</b>	NORMA RAMIREZ MONTES DE OCA
<b>Integrante</b>	JULIO IGNACIO SOTO GORDOA HUERTA
<b>Integrante</b>	MARIA DE LOS ANGELES MORENO ALVARADO
<b>Integrante</b>	JULIO CESAR MURILLO MARTINEZ
<b>Integrante</b>	CECILIA CRUZ LOYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_ALVARO\\_OBREGON.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf)

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	Adrián Pérez Jiménez
Integrante	Luis Ángel Sandoval González
Integrante	Manuel Cristino Nolasco Palacios
Integrante	Mauricio Graciano Pérez

Integrante	Manuel Saldaña Hernández
Integrante	Carlos Saúl Paredes Peña
Integrante	José Manuel Orozco García
Integrante	Alejandro Méndez González
Integrante	Benito Israel Badillo García
Integrante	Arcelia Medina Ron
Integrante	Mariana Rangel Guerrero
Integrante	Esmeralda Martínez Monzon
Integrante	Laura Liliana Hernández Martínez
Integrante	María Guadalupe Barbosa Romero
Integrante	María del Rocío Palacios Vergara
Integrante	Lizeth Josefina Hernández Colín
Integrante	Laura Guerrero Dante
Integrante	Karen Alejandra Carmona Ortiz
Integrante	Darlett Cerpa Serrano

En el acuerdo ACU/COP/006/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Salvador Armando Correa.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario**

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
<b>Integrante</b>	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
<b>Integrante</b>	MARTIN LOPEZ LEON
<b>Integrante</b>	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
<b>Integrante</b>	RAFAEL MONROY ANGEL
<b>Integrante</b>	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
<b>Integrante</b>	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
<b>Integrante</b>	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
<b>Integrante</b>	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS AZCAPOTZALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf)

- III. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, con número de identificación ACU/COP/008/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Hussein Adán Ronquillo Chaván.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Benito Juárez no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 11 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHAVAN
Integrante	GERARDO CLARA MOCTEZUMA
Integrante	VICTOR MANUEL MONTES BUENROSTRO
Integrante	MAURICIO YOAV ROSAS REYES
Integrante	ANTONIO EMMANUEL GARCIA FERNANDEZ
Integrante	RUBEN ZURIEL RAMIREZ HERNANDEZ

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_BENITO\\_JUAREZ.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf)

- IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, con número de identificación ACU/COP/011/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Esteban Emmanuel Espiritu Álvarez**.

<b>Presidente</b>	ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM DIAZ ROMERO
<b>Integrante</b>	WILFREDO ELIAS PATIÑO
<b>Integrante</b>	GLADIS ROCIO TADEO CHANG
<b>Integrante</b>	JOSE ARTURO DIAZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ
<b>Integrante</b>	OSCAR ALFONDO MARTINEZ LOPEZ
<b>Integrante</b>	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	RICARDO RUBIO TORRES
<b>Integrante</b>	DIANA MARIA TERESA LARA CARREON
<b>Integrante</b>	RICARDO HUERTA MORENO

<b>Integrante</b>	IRMA ESPINOSA RESENDIZ
<b>Integrante</b>	JOEL MARTINEZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JACQUELINE REYES MENDIETA
<b>Integrante</b>	CARLOS ALBERTO TRIGOS CORDERO
<b>Integrante</b>	GLORIA KAREN TOLA PADILLA
<b>Integrante</b>	FRANCISCO ESPINO PAZ
<b>Integrante</b>	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
<b>Integrante</b>	HEFER JOSUÉ MONROY ROMERO
<b>Integrante</b>	MINERVA CAROLINA VAZQUEZ JASSO
<b>Integrante</b>	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJON

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS COYOACAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf)

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la **C. María Concepción Chávez Segura**.

<b>Presidenta</b>	MARIA CONCEPCION CHAVEZ SEGURA
<b>Integrante</b>	LETICIA GIL GARDUÑO
<b>Integrante</b>	NICASIA LIDIA SÁNCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	FELIPE FLORENCIO ALMAZAN ALBA
<b>Integrante</b>	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO ROSALES MIRANDA

No se omite señalar que de los 16 Comités Directivos, la C. **María Concepción Chávez Segura**, fue la única mujer en obtener el registro como candidata a presidenta.

En el acuerdo ACU/COP/016/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Eduardo Pérez Romero**.

<b>Presidente</b>	EDUARDO PEREZ ROMERO
<b>Integrante</b>	YADIRA MENDOZA GOMEZ
<b>Integrante</b>	MAYRA HERNANDEZ GARCIA
<b>Integrante</b>	PRISCILA CORNEJO OLICON
<b>Integrante</b>	BLANCA ESTELA MOLINA MADRID
<b>Integrante</b>	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA
<b>Integrante</b>	GABRIEL SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	NILO RODRIGUEZ COVELO

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Víctor Manuel Fuentes.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	VICTOR MANUEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES
<b>Integrante</b>	CARLOS CALDERON ROBLES
<b>Integrante</b>	ZINHUE SAMUEL SILVESTRE GUZMAN AYALA
<b>Integrante</b>	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	MARIA DEL PILAR ROCHA CABALLERO
<b>Integrante</b>	MARIA GUADALUPE LUNA CHAVEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ISABEL JAVIER GONZALEZ
<b>Integrante</b>	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA
<b>Integrante</b>	INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

En acuerdo ACU/COP/020/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Luis Gerardo Islas Retana.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
<b>Integrante</b>	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
<b>Integrante</b>	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
<b>Integrante</b>	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JAVIER LINARES ORTIZ
<b>Integrante</b>	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
<b>Integrante</b>	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
<b>Integrante</b>	ANGÉLICA FAJARDO ZAVALA
<b>Integrante</b>	ASTRID ESPINOSA PERERA
<b>Integrante</b>	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHTEMOC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAUHTEMOC.pdf)

VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, con número de identificación ACU/COP/023/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Fidel Daniel Chimal García.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Gustavo A. Madero no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 10 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

PRESIDENTE	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCIA
INTEGRANTE	AXEL URIEL CABALLERO GOMEZ
INTEGRANTE	FRANCISO ANTONIO CORDOVA ESTEVA
INTEGRANTE	GILBERTO ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
INTEGRANTE	JESUS ISAAC FLORES CASTILLO
INTEGRANTE	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA
INTEGRANTE	JORGE OMAR TELLEZ CAMPOS
INTEGRANTE	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ
INTEGRANTE	MIGUEL ANGEL DE HARO PAYAN

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS GUSTAVO A MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_GUSTAVO_A_MADERO.pdf)

- VIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guillermo Torres Pérez**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Iztacalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 2 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	GUILLERMO TORRES PEREZ
Integrante	DAVID TORRES PEREZ
Integrante	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS
Integrante	JAQUELINE SARAHI MATA MENDOZA
Integrante	MANUEL BOTELLO TORRES
Integrante	SAMANTHA MARISOL CRUZ BENITEZ
Integrante	ROSA MARIA MIRANDA HERNANDEZ
Integrante	ALEJANDRO MILLER AGURRE
Integrante	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE
Integrante	ROBERTO JUAN MANUEL RAYON RIOS
Integrante	CRISTOPHER ALBA SANCHEZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

- IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Guadalupe Adrián Olivos Servín.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVIN
Integrante	JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Integrante	FLAVIO GUZMÁN LÓPEZ
Integrante	EVELYN VERONICA FIGUEROA REYES
Integrante	HERLINDA CIRILA HERNANDEZ COLIN
Integrante	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTAPALAPA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTAPALAPA.pdf)

- X. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, con número de identificación ACU/COP/029/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Rubén Aguirre González**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBEN AGUIRRE GONZALEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARIA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_LA\\_MAGDALENA\\_CONTRERAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_LA_MAGDALENA_CONTRERAS.pdf)

- XI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, con números de identificación ACU/COP/031/2019 y ACU/COP/032/2019.

En el acuerdo ACU/COP/031/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Ramsés Inzunza Espinoza**.

<b>Presidente</b>	RAMSES INZUNZA ESPINOSA
<b>Integrante</b>	MARTHA RENEE GUADALUPE MOURET QUEZADA
<b>Integrante</b>	ANDRES EDUARDO GRANILLO ROJAS
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS GAMBOA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	GERARDO ANGELES CASTRO
<b>Integrante</b>	JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO
<b>Integrante</b>	FERNANDA PAULINA COLIN GOMEZ
<b>Integrante</b>	LETICIA GARCIA BELLO

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE PALOMAR RICARDO HERNANDEZ
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MIGUEL\\_HIDALGO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf)

- XII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, con números de identificación ACU/COP/036/2019 y ACU/COP/037/2019.

En el acuerdo ACU/COP/036/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Misael Pérez Cruz**.

<b>Presidente</b>	MISAEEL PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	KARLA LISBETH PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	XOCHITL BASTIDA BASTIDA
<b>Integrante</b>	IRMA MATA VILLARRUEL
<b>Integrante</b>	LUIS FERNANDO JURADO MATA
<b>Integrante</b>	MIGUEL ANGEL JÚRADO ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	OSCAR CADENA LOPEZ
<b>Integrante</b>	JONATHAN CORELLA MELO

En ACU/COP/037/2019 acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Marcos Fragoso Laguna**.

Presidente	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
Integrante	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
Integrante	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
Integrante	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
Integrante	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
Integrante	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
Integrante	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
Integrante	ANGEL TORRES AGUILAR
Integrante	JESUS ROBLES RAMIREZ
Integrante	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MILPA\\_ALTA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf)

- XIII.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Marco Antonio Ramírez Vázquez**.

<b>Presidente</b>	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ
<b>Integrante</b>	RUTH PEREZ SAMUDIO
<b>Integrante</b>	MARIA FAUSTA LUNA BECERRIL
<b>Integrante</b>	KAREN MORALES PEREZ
<b>Integrante</b>	FRANCISCO JOSE CHAVARRIA RINCON
<b>Integrante</b>	SERGIO BECERRA CASTRO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLAHUAC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLAHUAC.pdf)

- XIV.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLAPAN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

Presidente	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
Integrante	YESSICA VÁZQUEZ BENITEZ
Integrante	JOSÉ DE JESUS RUIZ GALLEGOS
Integrante	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
Integrante	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
Integrante	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
Integrante	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
Integrante	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
Integrante	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
Integrante	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLALPAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf)

- XV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, con número de identificación ACU/COP/045/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Díaz Rebollar**.

CARGO	NOMBRE
Titular	JUAN DÍAZ REBOLLAR
Integrante	ANA LAURA BECERRA CUELLAR
Integrante	MIGUEL ANGEL TORRES PICHARDO

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BUÑUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_VENUSTIANO\\_CARRANZA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_VENUSTIANO_CARRANZA.pdf)

- XVI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, con número de identificación ACU/COP/048/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Israel Núñez Zavala**.

Presidente	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
Integrante	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
Integrante	LAURA CASALES DE LA CRUZ
Integrante	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
Integrante	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
Integrante	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
Integrante	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
Integrante	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
Integrante	HERMINIA CARMONA MAYA
Integrante	CARLOS GARCÍA MENDOZA
Integrante	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
Integrante	IVAN LEON CANDO
Integrante	HUGO BARCENA HERNANDEZ
Integrante	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
Integrante	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
Integrante	AIMEE LUNA CASTILLO
Integrante	JESUS MEDINA PALACIOS
Integrante	JORGE BASTIDA CASALES
Integrante	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
Integrante	RUTH ALICIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pandcmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS XOCHIMILCO.pdf](https://www.pandcmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHIMILCO.pdf)

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

de las 16 presidencias de los Comités Directivos de Demarcación Territorial y sus respectivas planillas, en la Ciudad de México, se celebrarán los **días seis y siete de julio del presente año.**

## AGRAVIO ÚNICO

**FUENTE DEL AGRAVIO:** Lo constituye la omisión de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de remitir el Juicio de Inconformidad de la suscrita de forma inmediata a la autoridad jurisdiccional electoral del Partido Acción Nacional, asimismo lo es la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de emitir la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví con carácter de urgentes en contra del *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS:** Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONCEPTO DEL AGRAVIO:** Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

moral, al establecer el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para cumplir con esa obligación constitucional, a toda petición formulada conforme a la Norma Suprema, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, a la cual se haya dirigido, imponiendo a la misma el deber jurídico de hacerlo conocer, **en breve plazo**, al peticionario.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que toda autoridad debe contar con plazo razonable para contestar o resolver alguna consulta, solicitud de información, trámite o medio de defensa, el cual debe atender a las reglas de la lógica y la sana crítica, para fijar su extensión de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto a fin de no dejar en estado de indefensión al solicitante con la demora prolongada de la respuesta respectiva con violación a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el presente caso sucede que se me deja en total estado de incertidumbre y de indefensión con los hechos que se han expuesto en el apartado correspondiente.

Esto es, para garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición en materia política, las autoridades deben cumplir las siguientes reglas:

1. A toda petición formulada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, debe recaer una respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada, con independencia del sentido de la contestación.
2. La respuesta debe ser notificada, **en breve plazo**, al peticionario.

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

**DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**- Los artículos 8° y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar; siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.

**DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC626/2009.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente:

José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe **ser pronta, completa e imparcial**, a decir como lo cito a continuación:

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

**Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

*Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

[...]

Bajo esa tesitura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

Por tanto, tenemos que a la fecha de la presentación del presente juicio la señalada como responsable no ha emitido la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví para solicitar medidas urgentes para garantizar la paridad de género, la no discriminación hacia las mujeres y a la no violencia política por razones de género, en las elecciones internas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Esto en evidente vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita cuya garantía se establece en el artículo 17 constitucional.

En efecto resulta grave que la autoridad intrapartidista responsable a sabiendas de la proximidad de la jornada electiva interna, sea omisa en emitir medidas afirmativas urgentes para garantizar el acceso a las mujeres a puesto de relevancia como los son las presidencias de los Comités Directivos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Es por esto que me veo en la necesidad de recurrir *via per saltum* ante esta H. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que como órgano superior en plenitud de jurisdicción resuelva en única instancia respecto de los agravios planteados en mi escrito inicial de Juicio de Inconformidad, sírvase a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

*Época: Novena Época*

*Registro: 171257*

*Instancia: Segunda Sala*

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

*La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a*

asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

*Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.*

*Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarria. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.*

*Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.*

*Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.*

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

### PRUEBAS

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TÉCNICA.** Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí vía Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

**TÉCNICA.** - Consistente en la certificación que haga esta H. Autoridad de las páginas de internet siguientes, mismas que fueron descritas en mi capítulo de hechos:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonez\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonez_Munoz.pdf)

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, sí como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente curso.

**Por lo expuesto, a esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:**

**PRIMERO.** – En atención a la urgencia de resolver la litis planteada y dado a que estamos a menos de cuatro días de la jornada electiva (Asambleas) para la renovación de los 16 comités directivos de demarcación territorial del Partido

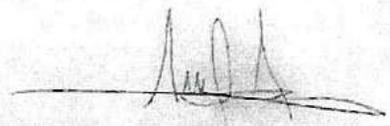
Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

**SEGUNDO.** - En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

**CUARTO.** - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**C. MARIA GUADALUPE ORTIZ FIGUEROA**





# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-178/2019

**ACTORA:** VIOLETA MARGARITA  
VÁZQUEZ OSORNO

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

**OFICIO:** SCM-SGA-OA-673/2019

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, POR CONDUCTO DE QUIEN  
LEGALMENTE LA REPRESENTA  
P R E S E N T E**

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de tres de los corrientes, dictado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** El actuario adscrito a esta Sala Regional, NOTIFICA POR OFICIO el referido proveído, del que se anexa copia simple, constante en una foja útil, remitiendo copia del escrito de demanda que dio origen al presente medio de impugnación y sus anexos, en cincuenta y cinco folios. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

DOY FE. -----

ACTUARIO

**DIEGO RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ**



POST OFFICE  
MOL. IN  
JAPAN  
1914

11/11/14  
11/11/14



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

21 - Julio - 2019  
9:10 hrs

4 JUL 19 9:01 AM  
**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-178/2019  
**ACTORA:** VIOLETA MARGARITA  
VÁZQUEZ OSORNO  
**ÓRGANOS  
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA  
DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y OTRA

Ciudad de México, tres de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, da cuenta al Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de esta Sala Regional con el escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual **Violeta Margarita Vázquez Osorno**, por su propio derecho *via per saltum*, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para impugnar de la **Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional** la supuesta omisión de resolver el juicio de inconformidad presentado contra el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**, de veintiuno de junio del año en curso y de la **Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional** del mismo instituto político, la omisión de remitir el referido juicio a la citada Comisión de Justicia.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que existe vinculación con el medio de impugnación que dio origen al diverso SCM-JDC-176/2019, en virtud de que en el juicio de referencia, la parte actora controvierte la omisión de la Comisión de Justicia referida, de resolver diverso juicio de inconformidad, además que, la última pretensión de las promoventes consiste en que se aplique el principio de paridad de género en el registro de las planillas que contendrán en el proceso electivo para integrar los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, el artículo 70, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que cuando se advierta que entre dos o más juicios, existe conexidad en la causa, por estarse contravirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y si se considera conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el expediente a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos; lo que se considera aplicable al presente asunto puesto que, como ya se dijo, se impugnan actos similares cuya pretensión última es que se revoque el acuerdo de la Comisión Organizadora por estimar que contraviene el principio de paridad de género.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 197, fracciones III y XVI y 204, fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XI y XIV, 53, fracciones I y XVIII, 70, fracción II y 71 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-178/2019**.

**SEGUNDO.** A fin de que acuerde y en su caso, sustancie lo que en Derecho proceda para proponer a la Sala la resolución correspondiente, tórnese el expediente al suscrito **Magistrado Presidente**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SCM-JDC-176/2019, que también fue turnado a su ponencia.

**TERCERO.** Del escrito de demanda se advierte que, los próximos seis y siete de julio se llevará a cabo la jornada electiva y toda vez que los actos controvertidos por la promovente se los atribuye a las **Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional** se requiere a éstas, por conducto de quien legalmente las represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios.

**Notifíquese:** por oficio a las Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional, anexando copia simple de la demanda respectiva, por estrados a la parte actora y demás personas interesadas y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

Héctor Romero Bolaños

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
Laura Tetetla Román

170

SALA REGIONAL  
CIUDAD DE PARTES

**ASUNTO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**Ciudad de México, a 03 de julio de 2019.**

Recibi el presente escrito en 55 fojas; con los anexos que se detallan a continuación: copia simple de credencial en 1 foja; impresión fotográfica en 1 foja; escrito signado por Violeta Margarita Vázquez Osorno en 26 fojas  
En un total de 93 fojas  
Mercedes Avalos Lopez

9

**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRESENTES**

**C. VIOLETA MARGARITA VAZQUEZ OSORNO**, en mi carácter de ciudadana mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos los estrados de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8, 9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL,

REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

La omisión de la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, viola en mi perjuicio mis derechos fundamentales de petición y de acceso a la justicia pronta y expedita, dado que desde mi escrito de Juicio de Inconformidad manifesté la urgencia de su resolución por dos consideraciones: se trata de un asunto donde se ven agraviados derechos del sector vulnerable al cual pertenezco que es el de las mujeres, en tal virtud en el caso de prolongar el plazo para emitir una resolución, se disminuye la posibilidad de que este sector vulnerable y la suscrita podamos reclamar derechos relacionados con la no discriminación y la paridad de género que son altamente protegidos por la Constitución General y los tratados internacionales.

Por otra parte, las jornadas de votación se pretenden llevar a cabo los **días seis y siete de julio del presente año**, en este sentido, es necesario que en plenitud de jurisdicción esta H. Sala Regional previo a la celebración de las asambleas de las demarcaciones territoriales resuelva el presente juicio de protección de derechos político-electorales, con la finalidad de establecer medidas afirmativas y urgentes en favor de las mujeres, necesarias frente a la posibilidad de consumarse hechos

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la **omisión** de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: se hará en el capítulo correspondiente de hechos.
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: las mismas se señalan en el capítulo correspondiente de pruebas.
- VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: dicho requisito se satisface a la vista.

### VÍA PER SALTUM

Toda vez que nos encontramos a menos de cuatro días de las jornadas de votación (asambleas) del próximo 6 y 7 de julio para elegir las 16 presidencias y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcaciones Territoriales (CDDT), donde se pretende que únicamente candidatos hombres compitan por los cargos de presidentes, esto es, no hay opciones para elegir mujeres, lo que evidentemente consiste en una vulneración a los derechos de este sector de la sociedad altamente vulnerable en materia político-electoral, por lo que es oportuno que en aras de garantizar el principio de paridad, los derechos de no discriminación y de no violencia por razones de género, esta H. Autoridad conozca y resuelva en plenitud de jurisdicción los agravios que vertí en mi escrito de Juicio

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riesgo las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *via per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exijo son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se lleven a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir a únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electorales, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

Cabe destacar, que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el estudio *per saltum* se justifica, entre otras causas, por el riesgo de que el transcurso del tiempo impida la restitución de derechos fundamentales y derechos político-electorales presuntamente vulnerados.

Así, quien promueve un medio de impugnación en materia electoral puede quedar exento de agotar los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local o en la normatividad interna de los partidos, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación pueda representar no solo una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también para el curso en este caso del procedimiento interno de selección del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, lo cual ha dado origen a la **Jurisprudencia 9/2001**, de rubro: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

De ahí que se considere necesaria la intervención de la Sala Regional, no obstante que a nivel local se prevea un juicio intrapartidista.

En relación con lo anterior, se hace hincapié en que el presente medio de impugnación es oportuno, ya que se denuncia la omisión de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO de remitir con tiempo el correspondiente Juicios de Inconformidad, como más adelante lo detallaré y en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

7

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **"PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE"**.

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

**Ramona Alicia Cervantes Marrufo**

**vs.**

**Comisión Nacional Electoral del Partido de la  
Revolución Democrática**

**Jurisprudencia 2/2014**

**DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.-** De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia procedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, ello constituye un desistimiento tácito de la instancia partidista previa.

**Quinta Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1134/2013.—Actora: Ramona Alicia Cervantes Marrufo.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaias Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1135/2013.—Actor: Vicente Vega Ríos.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1136/2013.—Actor: José Candelario Silvas Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Gustavo César Pale Beristain.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 20, 21 y 22.**

A continuación, se expresan los hechos en que se funda mi pretensión y los agravios que me causan los actos reclamados:

## HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

6. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.
7. En efecto, en el acuerdo antes mencionado se manifestó lo siguiente:

#### RESULTADOS

*PRIMERO. Que con relación a los requisitos establecidos por el Reglamento de Órganos Estatales y municipales para aspirantes a propuestas de Consejo Nacional Regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*SEGUNDO. Que con relación a los requisitos establecidos por la convocatoria para ser aspirante a propuesta de consejo nacional y regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL Y*

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

hombres, es decir en un solo procedimiento de selección, los hombres tienen la posibilidad de rebasar por mucho el número de presidentes de CDDT que las mujeres panistas sólo hemos ocupado en menos de diez ocasiones.

10. Inconforme con el acuerdo citado, el día 25 de junio de 2019, la suscrita promoví Juicio de Inconformidad ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
11. Con fecha 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicó en sus estrados físicos y electrónicos el juicio presentado por la suscrita, así como el de diversas militantes panistas de la Ciudad de México, con la finalidad de conceder el término para que quien se ostentara como terceros interesados comparecieran con el escrito correspondiente, en ese sentido se manifestó que dicho término vencía el día 28 de junio a las 9:30 horas del presente año.

Dicha cédula de publicación puede ser vista en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora señalada como responsable, a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonez\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonez_Munoz.pdf)

12. Mediante Cédula de Retiro, el C. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General de Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 28 de junio del 2019 a las 9:30 horas dio constancia del retiro del juicio de inconformidad presentado por la suscrita y por diversas militantes panistas en la Ciudad de México, publicados en estrados físicos y

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

*Artículo 122. El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

*a) Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

b) Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.

*Cuando alguna Comisión Organizadora Electoral u órgano del Partido, reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, **lo remitirá de inmediato** al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno.*

*El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos de la normatividad interna del Partido.*

14. Con el actuar pasivo, incluso omiso de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la suscrita he visto trastocados mis derechos fundamentales del debido proceso y de tutela judicial efectiva, pues a sabiendas de que el Juicio de Inconformidad se planteó de urgente resolución, dado que la fecha para elegir a los 16 presidentes o presidentas de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales son los días 6 y 7 de julio del presente año, la Comisión Organizadora con el fin de entorpecer el trámite del medio de impugnación, ha tardado más de cuatro días en remitir mi escrito de Juicio de Inconformidad, junto con el informe circunstanciado, en su caso los escritos de terceros interesados y demás constancias a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cuando el mismo reglamento interno ordena la obligación de remitir de forma inmediata sin trámite adicional el medio de impugnación al órgano jurisdiccional electoral.

15. En efecto, como se señaló, la Comisión Organizadora del Procedimiento, manifestó que el día 28 de junio de 2019, venció el termino para que los terceros interesados comparecieran a juicio, en tal virtud, su obligación consistía en inmediatamente remitir todas las constancias en este caso a la

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:
  - I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, con número de identificación ACU/COP/002/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Arturo Montes de Oca del Olmo**.

<b>Presidente</b>	ARTURO MONTES DE OCA DEL OLMO
<b>Integrante</b>	LETICIA RAMIREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	ANGEL MARIO HERRERA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZAMORANO
<b>Integrante</b>	ENRIQUE GOMEZ BARCENAS
<b>Integrante</b>	MARIA LUISA GONZALEZ AGUILAR
<b>Integrante</b>	ALFREDO GIOVANNI MARQUEZ CASTILLO
<b>Integrante</b>	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE
<b>Integrante</b>	JESUS ANTONIO LOPEZ CALZADA
<b>Integrante</b>	CLAUDIA LEDEZMA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS
<b>Integrante</b>	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	JOSE GUSTAVO GARCIA RONQUILLO
<b>Integrante</b>	MARIA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	VICENTE GARCIA AGUILAR
<b>Integrante</b>	NORMA RAMIREZ MONTES DE OCA
<b>Integrante</b>	JULIO IGNACIO SOTO GORDOA HUERTA
<b>Integrante</b>	MARIA DE LOS ANGELES MORENO ALVARADO
<b>Integrante</b>	JULIO CESAR MURILLO MARTINEZ
<b>Integrante</b>	CECILIA CRUZ LOYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_ALVARO\\_OBREGON.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf)

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	Adrián Pérez Jiménez
<b>Integrante</b>	Luis Ángel Sandoval González
<b>Integrante</b>	Manuel Cristino Nolasco Palacios
<b>Integrante</b>	Mauricio Graciano Pérez

<b>Integrante</b>	Manuel Saldaña Hernández
<b>Integrante</b>	Carlos Saúl Paredes Peña
<b>Integrante</b>	José Manuel Orozco García
<b>Integrante</b>	Alejandro Méndez González
<b>Integrante</b>	Benito Israel Badillo García
<b>Integrante</b>	Arcelia Medina Ron
<b>Integrante</b>	Mariana Rangel Guerrero
<b>Integrante</b>	Esmeralda Martínez Monzon
<b>Integrante</b>	Laura Liliana Hernández Martínez
<b>Integrante</b>	María Guadalupe Barbosa Romero
<b>Integrante</b>	María del Rocío Palacios Vergara
<b>Integrante</b>	Lizeth Josefina Hernández Colín
<b>Integrante</b>	Laura Guerrero Dante
<b>Integrante</b>	Karen Alejandra Carmona Ortiz
<b>Integrante</b>	Darlett Cerpa Serrano

En el acuerdo ACU/COP/006/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Salvador Armando Correa.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario**

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
<b>Integrante</b>	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
<b>Integrante</b>	MARTIN LOPEZ LEON
<b>Integrante</b>	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
<b>Integrante</b>	RAFAEL MONROY ANGEL
<b>Integrante</b>	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
<b>Integrante</b>	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
<b>Integrante</b>	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
<b>Integrante</b>	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS AZCAPOTZALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf)

- III. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, con número de identificación ACU/COP/008/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Hussein Adán Ronquillo Chaván.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Benito Juárez no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 11 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHAVAN
Integrante	GERARDO CLARA MOCTEZUMA
Integrante	VICTOR MANUEL MONTES BUENROSTRO
Integrante	MAURICIO YOAV ROSAS REYES
Integrante	ANTONIO EMMANUEL GARCIA FERNANDEZ
Integrante	RUBEN ZURIEL RAMIREZ HERNANDEZ

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_BENITO\\_JUAREZ.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf)

- IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, con número de identificación ACU/COP/011/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Esteban Emmanuel Espiritu Álvarez**.

<b>Presidente</b>	ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM DIAZ ROMERO
<b>Integrante</b>	WILFREDO ELIAS PATIÑO
<b>Integrante</b>	GLADIS ROCIO TADEO CHANG
<b>Integrante</b>	JOSE ARTURO DÍAZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ
<b>Integrante</b>	OSCAR ALFONDO MARTINEZ LOPEZ
<b>Integrante</b>	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	RICARDO RUBIO TORRES
<b>Integrante</b>	DIANA MARIA TERESA LARA CARREON
<b>Integrante</b>	RICARDO HUERTA MORENO

<b>Integrante</b>	IRMA ESPINOSA RESENDIZ
<b>Integrante</b>	JOEL MARTINEZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JAQUELINE REYES MENDIETA
<b>Integrante</b>	CARLOS ALBERTO TRIGOS CORDERO
<b>Integrante</b>	GLORIA KAREN TOLA PADILLA
<b>Integrante</b>	FRANCISCO ESPINO PAZ
<b>Integrante</b>	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
<b>Integrante</b>	HEFER JOSUÉ MONROY ROMERO
<b>Integrante</b>	MINERVA CAROLINA VAZQUEZ JASSO
<b>Integrante</b>	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJON

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS COYOACAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf)

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la C. **María Concepción Chávez Segura**.

<b>Presidenta</b>	MARIA CONCEPCION CHAVEZ SEGURA
<b>Integrante</b>	LETICIA GIL GARDUÑO
<b>Integrante</b>	NICASIA LIDIA SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	FELIPE FLORENCIO ALMAZAN ALBA
<b>Integrante</b>	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO ROSALES MIRANDA

No se omite señalar que de los 16 Comités Directivos, la C. **Maria Concepción Chávez Segura**, fue la única mujer en obtener el registro como candidata a presidenta.

En el acuerdo ACU/COP/016/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Eduardo Pérez Romero**.

<b>Presidente</b>	EDUARDO PEREZ ROMERO
<b>Integrante</b>	YADIRA MENDOZA GOMEZ
<b>Integrante</b>	MAYRA HERNANDEZ GARCIA
<b>Integrante</b>	PRISCILA CORNEJO OLICON
<b>Integrante</b>	BLANCA ESTELA MOLINA MADRID
<b>Integrante</b>	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA
<b>Integrante</b>	GABRIEL SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	NILO RODRIGUEZ COVELO

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Víctor Manuel Fuentes.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	VICTOR MANUEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES
<b>Integrante</b>	CARLOS CALDERON ROBLES
<b>Integrante</b>	ZINHUE SAMUEL SILVESTRE GUZMAN AYALA
<b>Integrante</b>	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	MARIA DEL PILAR ROCHA CABALLERO
<b>Integrante</b>	MARIA GUADALUPE LUNA CHAVEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ISABEL JAVIER GONZALEZ
<b>Integrante</b>	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA
<b>Integrante</b>	INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

En acuerdo ACU/COP/020/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Luis Gerardo Islas Retana.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
<b>Integrante</b>	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
<b>Integrante</b>	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
<b>Integrante</b>	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JAVIER LINARES ORTIZ
<b>Integrante</b>	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
<b>Integrante</b>	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
<b>Integrante</b>	ANGELICA FAJARDO ZAVALA
<b>Integrante</b>	ASTRID ESPINOSA PERERA
<b>Integrante</b>	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHTEMOC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHTEMOC.pdf)

VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, con número de identificación ACU/COP/023/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Fidel Daniel Chimal García.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Gustavo A. Madero no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 10 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

PRESIDENTE	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCIA
INTEGRANTE	AXEL URIEL CABALLERO GOMEZ
INTEGRANTE	FRANCISO ANTONIO CORDOVA ESTEVA
INTEGRANTE	GILBERTO ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
INTEGRANTE	JESUS ISAAC FLORES CASTILLO
INTEGRANTE	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA
INTEGRANTE	JORGE OMAR TELLEZ CAMPOS
INTEGRANTE	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ
INTEGRANTE	MIGUEL ANGEL DE HARO PAYAN

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS GUSTAVO A MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_GUSTAVO_A_MADERO.pdf)

VIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guillermo Torres Pérez**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Iztacalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 2 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	GUILLERMO TORRES PEREZ
Integrante	DAVID TORRES PEREZ
Integrante	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS
Integrante	JAQUELINE SARAHI MATA MENDOZA
Integrante	MANUEL BOTELLO TORRES
Integrante	SAMANTHA MARISOL CRUZ BENITEZ
Integrante	ROSA MARIA MIRANDA HERNANDEZ
Integrante	ALEJANDRO MILLER AGURRE
Integrante	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE
Integrante	ROBERTO JUAN MANUEL RAYON RIOS
Integrante	CRISTOPHER ALBA SANCHEZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

- IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guadalupe Adrián Olivos Servín**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVIN
Integrante	JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Integrante	FLAVIO GUZMÁN LÓPEZ
Integrante	EVELYN VERONICA FIGUEROA REYES
Integrante	HERLINDA CIRILA HERNANDEZ COLIN
Integrante	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTAPALAPA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTAPALAPA.pdf)

- X. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, con número de identificación ACU/COP/029/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Rubén Aguirre González**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBÉN AGUIRRE GONZALEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARIA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_LA\\_MAGDALENA\\_CONTRERAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_LA_MAGDALENA_CONTRERAS.pdf)

- XI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, con números de identificación ACU/COP/031/2019 y ACU/COP/032/2019.

En el acuerdo ACU/COP/031/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Ramsés Inzunza Espinoza.

<b>Presidente</b>	RAMSES INZUNZA ESPINOSA
<b>Integrante</b>	MARTHA RENEE GUADALUPE MOURET QUEZADA
<b>Integrante</b>	ANDRES EDUARDO GRANILLO ROJAS
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS GAMBOA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	GERARDO ANGELES CASTRO
<b>Integrante</b>	JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO
<b>Integrante</b>	FERNANDA PAULINA COLIN GOMEZ
<b>Integrante</b>	LETICIA GARCIA BELLO

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE PALOMAR RICARDO HERNANDEZ
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MIGUEL\\_HIDALGO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf)

- XII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, con números de identificación ACU/COP/036/2019 y ACU/COP/037/2019.**

En el acuerdo ACU/COP/036/2019 se aprueba la planilla encabezada por el **C. Misael Pérez Cruz.**

<b>Presidente</b>	MISAEAL PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	KARLA LISBETH PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	XOCHITL BASTIDA BASTIDA
<b>Integrante</b>	IRMA MATA VILLARRUEL
<b>Integrante</b>	LUIS FERNANDO JURADO MATA
<b>Integrante</b>	MIGUEL ANGEL JURADO ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	OSCAR CADENA LOPEZ
<b>Integrante</b>	JONATHAN CORELLA MELO

En ACU/COP/037/2019 acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el **C. Juan Marcos Fragoso Laguna.**

<b>Presidente</b>	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
<b>Integrante</b>	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
<b>Integrante</b>	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
<b>Integrante</b>	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
<b>Integrante</b>	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
<b>Integrante</b>	ANGEL TORRES AGUILAR
<b>Integrante</b>	JESUS ROBLES RAMIREZ
<b>Integrante</b>	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MILPA\\_ALTA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf)

- XIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Marco Antonio Ramírez Vázquez.**

<b>Presidente</b>	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ
<b>Integrante</b>	RUTH PEREZ SAMUDIO
<b>Integrante</b>	MARIA FAUSTA LUNA BECERRIL
<b>Integrante</b>	KAREN MORALES PEREZ
<b>Integrante</b>	FRANCISCO JOSE CHAVARRIA RINCON
<b>Integrante</b>	SERGIO BECERRA CASTRO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLAHUAC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLAHUAC.pdf)

**XIV.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLAPAN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

<b>Presidente</b>	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	YÉSSICA VÁZQUEZ BENÍTEZ
<b>Integrante</b>	JOSÉ DE JESUS RUIZ GALLEGOS
<b>Integrante</b>	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
<b>Integrante</b>	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
<b>Integrante</b>	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
<b>Integrante</b>	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
<b>Integrante</b>	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
<b>Integrante</b>	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS TLALPAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf)

XV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, con número de identificación ACU/COP/045/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. Juan Díaz Rebollar.

CARGO	NOMBRE
Titular	JUAN DÍAZ REBOLLAR
Integrante	ANA LAURA BECERRA CUELLAR
Integrante	MIGUEL ANGEL TORRES PICHARDO

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BUÑUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_VENUSTIANO\\_CARRANZA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_VENUSTIANO_CARRANZA.pdf)

- XVI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, con número de identificación ACU/COP/048/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Israel Núñez Zavala**.

Presidente	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
Integrante	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
Integrante	LAURA CASALES DE LA CRUZ
Integrante	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
Integrante	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
Integrante	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
Integrante	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
Integrante	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
Integrante	HERMINIA CARMONA MAYA
Integrante	CARLOS GARCÍA MENDOZA
Integrante	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
Integrante	IVAN LEON CANO
Integrante	HUGO BARCENA HERNANDEZ
Integrante	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
Integrante	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
Integrante	AIMEE LUNA CASTILLO
Integrante	JESUS MEDINA PALACIOS
Integrante	JORGE BASTIDA CASALES
Integrante	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
Integrante	RUTH ALICIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS XOCHIMILCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHIMILCO.pdf)

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

de las 16 presidencias de los Comités Directivos de Demarcación Territorial y sus respectivas planillas, en la Ciudad de México, se celebrarán los días seis y siete de julio del presente año.

### AGRAVIO ÚNICO

**FUENTE DEL AGRAVIO:** Lo constituye la omisión de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de remitir el Juicio de Inconformidad de la suscrita de forma inmediata a la autoridad jurisdiccional electoral del Partido Acción Nacional, asimismo lo es la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de emitir la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví con carácter de urgentes en contra del *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS:** Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONCEPTO DEL AGRAVIO:** Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

moral, al establecer el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para cumplir con esa obligación constitucional, a toda petición formulada conforme a la Norma Suprema, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, a la cual se haya dirigido, imponiendo a la misma el deber jurídico de hacerlo conocer, **en breve plazo**, al peticionario.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que toda autoridad debe contar con plazo razonable para contestar o resolver alguna consulta, solicitud de información, trámite o medio de defensa, el cual debe atender a las reglas de la lógica y la sana crítica, para fijar su extensión de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto a fin de no dejar en estado de indefensión al solicitante con la demora prolongada de la respuesta respectiva con violación a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el presente caso sucede que se me deja en total estado de incertidumbre y de indefensión con los hechos que se han expuesto en el apartado correspondiente.

Esto es, para garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición en materia política, las autoridades deben cumplir las siguientes reglas:

1. A toda petición formulada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, debe recaer una respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada, con independencia del sentido de la contestación.
2. La respuesta debe ser notificada, **en breve plazo**, al peticionario.

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

**DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**- Los artículos 8° y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar; siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.

**DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiriera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC626/2009.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente:

José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe **ser pronta, completa e imparcial**, a decir como lo cito a continuación:

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

**Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

*Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

[..]

Bajo esa tesitura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

Por tanto, tenemos que a la fecha de la presentación del presente juicio la señalada como responsable no ha emitido la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví para solicitar medidas urgentes para garantizar la paridad de género, la no discriminación hacia las mujeres y a la no violencia política por razones de género, en las elecciones internas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Esto es evidente vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita cuya garantía se establece en el artículo 17 constitucional.

En efecto resulta grave que la autoridad intrapartidista responsable a sabiendas de la proximidad de la jornada electiva interna, sea omisa en emitir medidas afirmativas urgentes para garantizar el acceso a las mujeres a puestos de relevancia como los son las presidencias de los Comités Directivos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Es por esto que me veo en la necesidad de recurrir *via per saltum* ante esta H. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que como órgano superior en plenitud de jurisdicción resuelva en única instancia respecto de los agravios planteados en mi escrito inicial de Juicio de Inconformidad, sírvase a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

*Época: Novena Época*

*Registro: 171257*

*Instancia: Segunda Sala*

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

*La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a*

asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

*Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.*

*Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarría. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.*

*Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.*

*Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.*

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

### PRUEBAS

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TÉCNICA.** Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí vía Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

**TÉCNICA.** - Consistente en la certificación que haga esta H. Autoridad de las páginas de internet siguientes, mismas que fueron descritas en mi capítulo de hechos:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonz\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonz_Munoz.pdf)

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, sí como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente curso.

**Por lo expuesto, a esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:**

**PRIMERO.** – En atención a la urgencia de resolver la litis planteada y dado a que estamos a menos de cuatro días de la jornada electiva (Asambleas) para la renovación de los 16 comités directivos de demarcación territorial del Partido

Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

**SEGUNDO.** – En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

**CUARTO.** - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**C. VIOLETA MARGARITA VAZQUEZ OSORNO**





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-179/2019

**ACTORA:** BERTINA ORALIA SÁNCHEZ  
PERALTA

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

**OFICIO:** SCM-SGA-OA-674/2019

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, POR CONDUCTO DE QUIEN  
LEGALMENTE LA REPRESENTA  
P R E S E N T E**

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de tres de los **corrientes**, dictado por el Magistrado **Héctor Romero Bolaños**, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** El actuario adscrito a esta Sala Regional, **NOTIFICA POR OFICIO** el referido proveído, del que se anexa copia simple, constante en **una foja útil**, remitiendo copia del escrito de demanda que dio origen al presente medio de impugnación y sus anexos, en **cincuenta y cinco folios**. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

**DOY FE.** -----

**ACTUARIO**

**DIEGO RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ**





*[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower left quadrant of the page.]*



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

41-07-19  
9:10 AM

4 JUL 19 9:02 AM

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-179/2019

**ACTORA:** BERTINA ORALIA SÁNCHEZ PERALTA

**ÓRGANOS RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

Ciudad de México, tres de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, da cuenta al Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de esta Sala Regional con el escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual **Bertina Oralía Sánchez Peralta**, por su propio derecho vía *per saltum*, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para impugnar de la **Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional** la supuesta omisión de resolver el juicio de inconformidad presentado contra el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**, de veintiuno de junio del año en curso y de la **Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional** del mismo instituto político, la omisión de remitir el referido juicio a la citada Comisión de Justicia.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que existe vinculación con el medio de impugnación que dio origen al diverso SCM-JDC-176/2019, en virtud de que en el juicio de referencia, la parte actora controvierte la omisión de la Comisión de Justicia referida, de resolver diverso juicio de inconformidad, además que, la última pretensión de las promoventes consiste en que se aplique el principio de paridad de género en el registro de las planillas que contendrán en el proceso electivo para integrar los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, el artículo 70, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que cuando se advierta que entre dos o más juicios, existe conexidad en la causa, por estarse contravirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y si se considera conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el expediente a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos; lo que se considera aplicable al presente asunto puesto que, como ya se dijo, se impugnan actos similares cuya pretensión última es que se revoque el acuerdo de la Comisión Organizadora por estimar que contraviene el principio de paridad de género.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 197, fracciones III y XVI y 204, fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XI y XIV, 53, fracciones I y XVIII, 70, fracción II y 71 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-179/2019**.

**SEGUNDO.** A fin de que acuerde y en su caso, sustancie lo que en Derecho proceda para proponer a la Sala la resolución correspondiente, tórnese el expediente al suscrito **Magistrado Presidente**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SCM-JDC-176/2019, que también fue turnado a su ponencia.

**TERCERO.** Del escrito de demanda se advierte que, los próximos seis y siete de julio se llevará a cabo la jornada electiva y toda vez que los actos controvertidos por la promovente se los atribuye a las **Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional** se requiere a éstas, por conducto de quien legalmente las represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios.

**Notifíquese:** por oficio a las Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional, anexando copia simple de la demanda respectiva, por estrados a la parte actora y demás personas interesadas y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
| L  
Héctor Romero Bolaños

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Laura Tetetla Román

179

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SALA REGIONAL DE PARTES

**ASUNTO:** JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

Ciudad de México, a 03 de julio de 2019.

Recibi el presente escrito en 55 fojas; con los anexos que se detallan a continuación copia simple de credencial en 1 foja; impresión fotográfica en 1 foja; escrito firmado por Bertina Oralia Sanchez Peralta en 36 fojas. En un total de 93 fojas Mercedes Avalos Lopez

**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRESENTES**

**C. BERTINA ORALIA SANCHEZ PERALTA**, en mi carácter de ciudadana mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos los estrados de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8, 9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL*,

REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

La omisión de la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, viola en mi perjuicio mis derechos fundamentales de petición y de acceso a la justicia pronta y expedita, dado que desde mi escrito de Juicio de Inconformidad manifesté la urgencia de su resolución por dos consideraciones: se trata de un asunto donde se ven agraviados derechos del sector vulnerable al cual pertenezco que es el de las mujeres, en tal virtud en el caso de prolongar el plazo para emitir una resolución, se disminuye la posibilidad de que este sector vulnerable y la suscrita podamos reclamar derechos relacionados con la no discriminación y la paridad de género que son altamente protegidos por la Constitución General y los tratados internacionales.

Por otra parte, las jornadas de votación se pretenden llevar a cabo los **días seis y siete de julio del presente año**, en este sentido, es necesario que en plenitud de jurisdicción esta H. Sala Regional previo a la celebración de las asambleas de las demarcaciones territoriales resuelva el presente juicio de protección de derechos político-electorales, con la finalidad de establecer medidas afirmativas y urgentes en favor de las mujeres, necesarias frente a la posibilidad de consumarse hechos

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la **omisión** de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugnó el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

- 4
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: se hará en el capítulo correspondiente de hechos.
  - VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: las mismas se señalan en el capítulo correspondiente de pruebas.
  - VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: dicho requisito se satisface a la vista.

### **VÍA PER SALTUM**

Toda vez que nos encontramos a menos de cuatro días de las jornadas de votación (asambleas) del próximo 6 y 7 de julio para elegir las 16 presidencias y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcaciones Territoriales (CDDT), donde se pretende que únicamente candidatos hombres compitan por los cargos de presidentes, esto es, no hay opciones para elegir mujeres, lo que evidentemente consiste en una vulneración a los derechos de este sector de la sociedad altamente vulnerable en materia político-electoral, por lo que es oportuno que en aras de garantizar el principio de paridad, los derechos de no discriminación y de no violencia por razones de género, esta H. Autoridad conozca y resuelva en plenitud de jurisdicción los agravios que vertí en mi escrito de Juicio

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riesgo las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *vía per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exijo son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se lleven a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir a únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electorales, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

6

Cabe destacar, que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el estudio *per saltum* se justifica, entre otras causas, por el riesgo de que el transcurso del tiempo impida la restitución de derechos fundamentales y derechos político-electorales presuntamente vulnerados.

Así, quien promueve un medio de impugnación en materia electoral puede quedar exento de agotar los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local o en la normatividad interna de los partidos, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación pueda representar no solo una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también para el curso en este caso del procedimiento interno de selección del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, lo cual ha dado origen a la **Jurisprudencia 9/2001**, de rubro: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

De ahí que se considere necesaria la intervención de la Sala Regional, no obstante que a nivel local se prevea un juicio intrapartidista.

En relación con lo anterior, se hace hincapié en que el presente medio de impugnación es oportuno, ya que se denuncia la omisión de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO de remitir con tiempo el correspondiente Juicios de Inconformidad, como más adelante lo detallaré y en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **"PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE"**.

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

**Ramona Alicia Cervantes Marrufo**

**vs.**

**Comisión Nacional Electoral del Partido de la  
Revolución Democrática**

**Jurisprudencia 2/2014**

**DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.-** De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia procedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, ello constituye un desistimiento tácito de la instancia partidista previa.

**Quinta Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1134/2013.—Actora: Ramona Alicia Cervantes Marrufo.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1135/2013.—Actor: Vicente Vega Ríos.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1136/2013.—Actor: José Candelario Silvas Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Gustavo César Pale Beristain.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 20, 21 y 22.**

A continuación, se expresan los hechos en que se funda mi pretensión y los agravios que me causan los actos reclamados:

## HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

- 6. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.
- 7. En efecto, en el acuerdo antes mencionado se manifestó lo siguiente:

*RESULTADOS*

*PRIMERO. Que con relación a los requisitos establecidos por el Reglamento de Órganos Estatales y municipales para aspirantes a propuestas de Consejo Nacional Regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*SEGUNDO. Que con relación a los requisitos establecidos por la convocatoria para ser aspirante a propuesta de consejo nacional y regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL Y*

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

hombres, es decir en un solo procedimiento de selección, los hombres tienen la posibilidad de rebasar por mucho el número de presidentes de CDDT que las mujeres panistas sólo hemos ocupado en menos de diez ocasiones.

10. Inconforme con el acuerdo citado, el día 25 de junio de 2019, la suscrita promoví Juicio de Inconformidad ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
11. Con fecha 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicó en sus estrados físicos y electrónicos el juicio presentado por la suscrita, así como el de diversas militantes panistas de la Ciudad de México, con la finalidad de conceder el término para que quien se ostentara como terceros interesados comparecieran con el escrito correspondiente, en ese sentido se manifestó que dicho término vencía el día 28 de junio a las 9:30 horas del presente año.

Dicha cédula de publicación puede ser vista en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora señalada como responsable, a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhoneyz\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhoneyz_Munoz.pdf)

12. Mediante Cédula de Retiro, el C. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General de Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 28 de junio del 2019 a las 9:30 horas dio constancia del retiro del juicio de inconformidad presentado por la suscrita y por diversas militantes panistas en la Ciudad de México, publicados en estrados físicos y

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

*Artículo 122. El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

- a) *Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

b) Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.

*Cuando alguna Comisión Organizadora Electoral u órgano del Partido, reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, **lo remitirá de inmediato** al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno.*

*El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos de la normatividad interna del Partido.*

14. Con el actuar pasivo, incluso omiso de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la suscrita he visto trastocados mis derechos fundamentales del debido proceso y de tutela judicial efectiva, pues a sabiendas de que el Juicio de Inconformidad se planteó de urgente resolución, dado que la fecha para elegir a los 16 presidentes o presidentas de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales son los días 6 y 7 de julio del presente año, la Comisión Organizadora con el fin de entorpecer el trámite del medio de impugnación, ha tardado más de cuatro días en remitir mi escrito de Juicio de Inconformidad, junto con el informe circunstanciado, en su caso los escritos de terceros interesados y demás constancias a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cuando el mismo reglamento interno ordena la obligación de remitir de forma inmediata sin trámite adicional el medio de impugnación al órgano jurisdiccional electoral.

15. En efecto, como se señaló, la Comisión Organizadora del Procedimiento, manifestó que el día 28 de junio de 2019, venció el termino para que los terceros interesados comparecieran a juicio, en tal virtud, su obligación consistía en inmediatamente remitir todas las constancias en este caso a la

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:
- I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, con número de identificación ACU/COP/002/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Arturo Montes de Oca del Olmo.**

<b>Presidente</b>	ARTURO MONTES DE OCA DEL OLMO
<b>Integrante</b>	LETICIA RAMIREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	ANGEL MARIO HERRERA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZAMORANO
<b>Integrante</b>	ENRIQUE GOMEZ BARCENAS
<b>Integrante</b>	MARIA LUISA GONZALEZ AGUILAR
<b>Integrante</b>	ALFREDO GIOVANNI MARQUEZ CASTILLO
<b>Integrante</b>	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE
<b>Integrante</b>	JESUS ANTONIO LOPEZ CALZADA
<b>Integrante</b>	CLAUDIA LEDEZMA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS
<b>Integrante</b>	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	JOSE GUSTAVO GARCIA RONQUILLO
<b>Integrante</b>	MARIA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	VICENTE GARCIA AGUILAR
<b>Integrante</b>	NORMA RAMIREZ MONTES DE OCA
<b>Integrante</b>	JULIO IGNACIO SOTO GORDOA HUERTA
<b>Integrante</b>	MARIA DE LOS ANGELES MORENO ALVARADO
<b>Integrante</b>	JULIO CESAR MURILLO MARTINEZ
<b>Integrante</b>	CECILIA CRUZ LOYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_ALVARO\\_OBREGON.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf)

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	Adrián Pérez Jiménez
<b>Integrante</b>	Luis Ángel Sandoval González
<b>Integrante</b>	Manuel Cristino Nolasco Palacios
<b>Integrante</b>	Mauricio Graciano Pérez

<b>Integrante</b>	Manuel Saldaña Hernández
<b>Integrante</b>	Carlos Saúl Paredes Peña
<b>Integrante</b>	José Manuel Orozco García
<b>Integrante</b>	Alejandro Méndez González
<b>Integrante</b>	Benito Israel Badillo García
<b>Integrante</b>	Arcelia Medina Ron
<b>Integrante</b>	Mariana Rangel Guerrero
<b>Integrante</b>	Esmeralda Martínez Monzon
<b>Integrante</b>	Laura Liliana Hernández Martínez
<b>Integrante</b>	María Guadalupe Barbosa Romero
<b>Integrante</b>	María del Rocío Palacios Vergara
<b>Integrante</b>	Lizeth Josefina Hernández Colín
<b>Integrante</b>	Laura Guerrero Dante
<b>Integrante</b>	Karen Alejandra Carmona Ortiz
<b>Integrante</b>	Darlett Cerpa Serrano

En el acuerdo ACU/COP/006/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Salvador Armando Correa.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
<b>Integrante</b>	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
<b>Integrante</b>	MARTIN LOPEZ LEON
<b>Integrante</b>	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
<b>Integrante</b>	RAFAEL MONROY ANGEL
<b>Integrante</b>	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
<b>Integrante</b>	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
<b>Integrante</b>	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
<b>Integrante</b>	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS AZCAPOTZALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf)

III. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, con número de identificación ACU/COP/008/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Hussein Adán Ronquillo Chaván.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Benito Juárez no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 11 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHAVAN
Integrante	GERARDO CLARA MOCTEZUMA
Integrante	VICTOR MANUEL MONTES BUENROSTRO
Integrante	MAURICIO YOAV ROSAS REYES
Integrante	ANTONIO EMMANUEL GARCIA FERNANDEZ
Integrante	RUBEN ZURIEL RAMIREZ HERNANDEZ

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_BENITO\\_JUAREZ.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf)

- IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, con número de identificación ACU/COP/011/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Esteban Emmanuel Espiritu Álvarez**.

<b>Presidente</b>	ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM DIAZ ROMERO
<b>Integrante</b>	WILFREDO ELIAS PATIÑO
<b>Integrante</b>	GLADIS ROCIO TADEO CHANG
<b>Integrante</b>	JOSE ARTURO DÍAZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ
<b>Integrante</b>	OSCAR ALFONDO MARTINEZ LOPEZ
<b>Integrante</b>	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	RICARDO RUBIO TORRES
<b>Integrante</b>	DIANA MARIA TERESA LARA CARREON
<b>Integrante</b>	RICARDO HUERTA MORENO

<b>Integrante</b>	IRMA ESPINOSA RESENDIZ
<b>Integrante</b>	JOEL MARTINEZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JAQUELINE REYES MENDIETA
<b>Integrante</b>	CARLOS ALBERTO TRIGOS CORDERO
<b>Integrante</b>	GLORIA KAREN TOLA PADILLA
<b>Integrante</b>	FRANCISCO ESPINO PAZ
<b>Integrante</b>	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
<b>Integrante</b>	HEFER JOSUÉ MONROY ROMERO
<b>Integrante</b>	MINERVA CAROLINA VAZQUEZ JASSO
<b>Integrante</b>	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJON

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS COYOACAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf)

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la C. **María Concepción Chávez Segura**.

<b>Presidenta</b>	MARIA CONCEPCION CHAVEZ SEGURA
<b>Integrante</b>	LETICIA GIL GARDUÑO
<b>Integrante</b>	NICASIA LIDIA SÁNCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	FELIPE FLORENCIO ALMAZAN ALBA
<b>Integrante</b>	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO ROSALES MIRANDA

No se omite señalar que de los 16 Comités Directivos, la C. **María Concepción Chávez Segura**, fue la única mujer en obtener el registro como candidata a presidenta.

En el acuerdo ACU/COP/016/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Eduardo Pérez Romero**.

<b>Presidente</b>	EDUARDO PEREZ ROMERO
<b>Integrante</b>	YADIRA MENDOZA GOMEZ
<b>Integrante</b>	MAYRA HERNANDEZ GARCIA
<b>Integrante</b>	PRISCILA CORNEJO OLICON
<b>Integrante</b>	BLANCA ESTELA MOLINA MADRID
<b>Integrante</b>	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA
<b>Integrante</b>	GABRIEL SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	NILO RODRIGUEZ COVELO

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Víctor Manuel Fuentes.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	VICTOR MANUEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES
<b>Integrante</b>	CARLOS CALDERON ROBLES
<b>Integrante</b>	ZINHUE SAMUEL SILVESTRE GUZMAN AYALA
<b>Integrante</b>	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	MARIA DEL PILAR ROCHA CABALLERO
<b>Integrante</b>	MARIA GUADALUPE LUNA CHAVEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ISABEL JAVIER GONZALEZ
<b>Integrante</b>	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA
<b>Integrante</b>	INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

En acuerdo ACU/COP/020/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Luis Gerardo Islas Retana.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
<b>Integrante</b>	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
<b>Integrante</b>	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
<b>Integrante</b>	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JAVIER LINARES ORTIZ
<b>Integrante</b>	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
<b>Integrante</b>	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
<b>Integrante</b>	ANGELICA FAJARDO ZAVALA
<b>Integrante</b>	ASTRID ESPINOSA PERERA
<b>Integrante</b>	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHTEMOC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAUHTEMOC.pdf)

- VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, con número de identificación ACU/COP/023/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Fidel Daniel Chimal García.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Gustavo A. Madero no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 10 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

PRESIDENTE	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCIA
INTEGRANTE	AXEL URIEL CABALLERO GOMEZ
INTEGRANTE	FRANCISO ANTONIO CORDOVA ESTEVA
INTEGRANTE	GILBERTO ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
INTEGRANTE	JESUS ISAAC FLORES CASTILLO
INTEGRANTE	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA
INTEGRANTE	JORGE OMAR TELLEZ CAMPOS
INTEGRANTE	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ
INTEGRANTE	MIGUEL ANGEL DE HARO PAYAN

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_GUSTAVO\\_A\\_MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_GUSTAVO_A_MADERO.pdf)

- VIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guillermo Torres Pérez**.

30

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Iztacalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 2 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	GUILLERMO TORRES PEREZ
Integrante	DAVID TORRES PEREZ
Integrante	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS
Integrante	JAQUELINE SARAHI MATA MENDOZA
Integrante	MANUEL BOTELLO TORRES
Integrante	SAMANTHA MARISOL CRUZ BENITEZ
Integrante	ROSA MARIA MIRANDA HERNANDEZ
Integrante	ALEJANDRO MILLER AGURRE
Integrante	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE
Integrante	ROBERTO JUAN MANUEL RAYON RIOS
Integrante	CRISTOPHER ALBA SANCHEZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

- IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guadalupe Adrián Olivos Servín**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVIN
Integrante	JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Integrante	FLAVIO GUZMÁN LÓPEZ
Integrante	EVELYN VERÓNICA FIGUEROA REYES
Integrante	HERLINDA CIRILA HERNANDEZ COLIN
Integrante	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTAPALAPA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTAPALAPA.pdf)

- X. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, con número de identificación ACU/COP/029/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Rubén Aguirre González**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBÉN AGUIRRE GONZALEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARIA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_LA\\_MAGDALENA\\_CONTRERAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_LA_MAGDALENA_CONTRERAS.pdf)

- XI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, con números de identificación ACU/COP/031/2019 y ACU/COP/032/2019.

En el acuerdo ACU/COP/031/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Ramsés Inzunza Espinoza.

<b>Presidente</b>	RAMSES INZUNZA ESPINOSA
<b>Integrante</b>	MARTHA RENEE GUADALUPE MOURET QUEZADA
<b>Integrante</b>	ANDRES EDUARDO GRANILLO ROJAS
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS GAMBOA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	GERARDO ANGELES CASTRO
<b>Integrante</b>	JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO
<b>Integrante</b>	FERNANDA PAULINA COLIN GOMEZ
<b>Integrante</b>	LETICIA GARCIA BELLO

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE PALOMAR RICARDO HERNANDEZ
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MIGUEL\\_HIDALGO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf)

- XII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, con números de identificación ACU/COP/036/2019 y ACU/COP/037/2019.

En el acuerdo ACU/COP/036/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Misael Pérez Cruz**.

<b>Presidente</b>	MISAEI PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	KARLA LISBETH PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	XOCHITL BASTIDA BASTIDA
<b>Integrante</b>	IRMA MATA VILLARRUEL
<b>Integrante</b>	LUIS FERNANDO JURADO MATA
<b>Integrante</b>	MIGUEL ANGEL JURADO ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	OSCAR CADENA LOPEZ
<b>Integrante</b>	JONATHAN CORELLA MELO

En ACU/COP/037/2019 acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Marcos Fragoso Laguna**.

<b>Presidente</b>	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
<b>Integrante</b>	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
<b>Integrante</b>	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
<b>Integrante</b>	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
<b>Integrante</b>	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
<b>Integrante</b>	ANGEL TORRES AGUILAR
<b>Integrante</b>	JESUS ROBLES RAMIREZ
<b>Integrante</b>	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MILPA\\_ALTA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf)

- XIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Marco Antonio Ramírez Vázquez**.

<b>Presidente</b>	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ
<b>Integrante</b>	RUTH PEREZ SAMUDIO
<b>Integrante</b>	MARIA FAUSTA LUNA BECERRIL
<b>Integrante</b>	KAREN MORALES PEREZ
<b>Integrante</b>	FRANCISCO JOSE CHAVARRIA RINCON
<b>Integrante</b>	SERGIO BECERRA CASTRO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLAHUAC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLAHUAC.pdf)

**XIV.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLAPAN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

<b>Presidente</b>	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	YÉSSICA VÁZQUEZ BENITEZ
<b>Integrante</b>	JOSÉ DE JESUS RUIZ GALLEGOS
<b>Integrante</b>	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
<b>Integrante</b>	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
<b>Integrante</b>	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
<b>Integrante</b>	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
<b>Integrante</b>	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
<b>Integrante</b>	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS TLALPAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf)

XV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, con número de identificación ACU/COP/045/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Díaz Reboilar**.

CARGO	NOMBRE
Titular	JUAN DÍAZ REBOLLAR
Integrante	ANA LAURA BECERRA CUELLAR
Integrante	MIGUEL ANGEL TORRES PICHARDO

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ BUÑUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_VENUSTIANO\\_CARRANZA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_VENUSTIANO_CARRANZA.pdf)

- XVI.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, con número de identificación ACU/COP/048/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Israel Núñez Zavala**.

<b>Presidente</b>	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
<b>Integrante</b>	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
<b>Integrante</b>	LAURA CASALES DE LA CRUZ
<b>Integrante</b>	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
<b>Integrante</b>	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
<b>Integrante</b>	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
<b>Integrante</b>	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
<b>Integrante</b>	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
<b>Integrante</b>	HERMINIA CARMONA MAYA
<b>Integrante</b>	CARLOS GARCÍA MENDOZA
<b>Integrante</b>	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
<b>Integrante</b>	IVAN LEON CANO
<b>Integrante</b>	HUGO BARCENA HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
<b>Integrante</b>	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
<b>Integrante</b>	AIMEE LUNA CASTILLO
<b>Integrante</b>	JESUS MEDINA PALACIOS
<b>Integrante</b>	JORGE BASTIDA CASALES
<b>Integrante</b>	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
<b>Integrante</b>	RUTH ALICIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS XOCHIMILCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHIMILCO.pdf)

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

de las 16 presidencias de los Comités Directivos de Demarcación Territorial y sus respectivas planillas, en la Ciudad de México, se celebrarán los días seis y siete de julio del presente año.

### AGRAVIO ÚNICO

**FUENTE DEL AGRAVIO:** Lo constituye la omisión de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de remitir el Juicio de Inconformidad de la suscrita de forma inmediata a la autoridad jurisdiccional electoral del Partido Acción Nacional, asimismo lo es la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de emitir la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví con carácter de urgentes en contra del *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS:** Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONCEPTO DEL AGRAVIO:** Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

moral, al establecer el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para cumplir con esa obligación constitucional, a toda petición formulada conforme a la Norma Suprema, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, a la cual se haya dirigido, imponiendo a la misma el deber jurídico de hacerlo conocer, **en breve plazo**, al peticionario.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que toda autoridad debe contar con plazo razonable para contestar o resolver alguna consulta, solicitud de información, trámite o medio de defensa, el cual debe atender a las reglas de la lógica y la sana crítica, para fijar su extensión de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto a fin de no dejar en estado de indefensión al solicitante con la demora prolongada de la respuesta respectiva con violación a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el presente caso sucede que se me deja en total estado de incertidumbre y de indefensión con los hechos que se han expuesto en el apartado correspondiente.

Esto es, para garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición en materia política, las autoridades deben cumplir las siguientes reglas:

1. A toda petición formulada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, debe recaer una respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada, con independencia del sentido de la contestación.
2. La respuesta debe ser notificada, **en breve plazo**, al peticionario.

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

**DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**- Los artículos 8° y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar, siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

*Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.*

**DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

*Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC626/2009.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente:*

José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.*

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe **ser pronta, completa e imparcial**, a decir como lo cito a continuación:

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

**Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

*Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

[...]

Bajo esa tesitura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

Por tanto, tenemos que a la fecha de la presentación del presente juicio la señalada como responsable no ha emitido la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví para solicitar medidas urgentes para garantizar la paridad de género, la no discriminación hacia las mujeres y a la no violencia política por razones de género, en las elecciones internas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Esto es evidente vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita cuya garantía se establece en el artículo 17 constitucional.

En efecto resulta grave que la autoridad intrapartidista responsable a sabiendas de la proximidad de la jornada electiva interna, sea omisa en emitir medidas afirmativas urgentes para garantizar el acceso a las mujeres a puestos de relevancia como los son las presidencias de los Comités Directivos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Es por esto que me veo en la necesidad de recurrir *vía per saltum* ante esta H. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que como órgano superior en plenitud de jurisdicción resuelva en única instancia respecto de los agravios planteados en mi escrito inicial de Juicio de Inconformidad, sírvase a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

*Época: Novena Época*

*Registro: 171257*

*Instancia: Segunda Sala*

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a

*asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.*

*Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.*

*Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarría. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.*

*Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.*

*Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.*

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

## PRUEBAS

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TÉCNICA.** Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí vía Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

**TÉCNICA.** - Consistente en la certificación que haga esta H. Autoridad de las páginas de internet siguientes, mismas que fueron descritas en mi capítulo de hechos:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonez\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonez_Munoz.pdf)

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, sí como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente curso.

**Por lo expuesto, a esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:**

**PRIMERO.** – En atención a la urgencia de resolver la litis planteada y dado a que estamos a menos de cuatro días de la jornada electiva (Asambleas) para la renovación de los 16 comités directivos de demarcación territorial del Partido

Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

**SEGUNDO.** - En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

**CUARTO.** - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**C. BERTINA ORALIA SANCHEZ PERALTA**





# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SCM-JDC-180/2019

ACTORA: MARÍA GUADALUPE DE LA  
CRUZ CHAPELA Y MENDOZA

ÓRGANOS RESPONSABLES:  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

OFICIO: SCM-SGA-OA-675/2019

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, POR CONDUCTO DE QUIEN  
LEGALMENTE LA REPRESENTA  
P R E S E N T E

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de tres de los  
corrientes, dictado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de la Sala  
Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la  
Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, en el expediente al rubro  
citado. -----

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA: El actuario adscrito a esta Sala Regional, NOTIFICA  
POR OFICIO el referido proveído, del que se anexa copia simple, constante en una foja  
útil, remitiendo copia del escrito de demanda que dio origen al presente medio de  
impugnación y sus anexos, en cincuenta y cinco folios. Lo anterior para los efectos  
legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafos 1 y 3 de la Ley General del  
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31,  
33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial  
de la Federación. -----

DOY FE. -----

ACTUARIO

DIEGO RAFAEL SANTOS MARTINEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA REGIONAL  
IV CIRCUNSCRIPCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

100

Handwritten signature



4 JUL '19 9:03 AM

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

EXPEDIENTE: SCM-JDC-180/2019

ACTORA: MARÍA GUADALUPE DE  
LA LUZ CHAPELA Y  
MENDOZA

ÓRGANOS  
RESPONSABLE: COMISIÓN DE JUSTICIA  
DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y OTRA

Ciudad de México, tres de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, da cuenta al Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de esta Sala Regional con el escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual **María Guadalupe de la Luz Chapela y Mendoza**, por su propio derecho vía *per saltum*, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano para impugnar de la **Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional** la supuesta omisión de resolver el juicio de inconformidad presentado contra el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de veintiuno de junio del año en curso y de la **Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional** del mismo instituto político, la omisión de remitir el referido juicio a la citada Comisión de Justicia.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que existe vinculación con el medio de impugnación que dio origen al diverso SCM-JDC-176/2019, en virtud de que en el juicio de referencia, la parte actora controvierte la omisión de la Comisión de Justicia referida, de resolver diverso juicio de inconformidad, además que, la última pretensión de las promoventes consiste en que se aplique el principio de paridad de género en el registro de las planillas que contendrán en el proceso electivo para integrar los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, el artículo 70, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que cuando se advierta que entre dos o más juicios, existe conexidad en la causa, por estarse contravirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y si se considera conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el expediente a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos; lo que se considera aplicable al presente asunto puesto que, como ya se dijo, se impugnan actos similares cuya pretensión última es que se revoque el acuerdo de la Comisión Organizadora por estimar que contraviene el principio de paridad de género.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 197, fracciones III y XVI y 204, fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XI y XIV, 53, fracciones I y XVIII, 70, fracción II y 71 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-180/2019**.

**SEGUNDO.** A fin de que acuerde y en su caso, sustancie lo que en Derecho proceda para proponer a la Sala la resolución correspondiente, tórnese el expediente al suscrito **Magistrado Presidente**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SCM-JDC-176/2019, que también fue turnado a su ponencia.

**TERCERO.** Del escrito de demanda se advierte que, los próximos seis y siete de julio se llevará a cabo la jornada electiva y toda vez que los actos controvertidos por la promovente se los atribuye a las **Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional** se requiere a éstas, por conducto de quien legalmente las represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios.

**Notifíquese:** por oficio a las Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional, anexando copia simple de la demanda respectiva, por estrados a la parte actora y demás personas interesadas y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE  
Héctor Romero Bolaños

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



Laura Tetetla Román

1

**ASUNTO: JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**Ciudad de México, a 03 de julio de 2019.**

9

Recibi el presente escrito en 55 fojas, con los anexos que se detallan a continuación: Copia simple de credencial en 1 foja; impresión fotográfica en 1 foja; escrito firmado por María Guadalupe de la Luz Chapela y Mendoza en 36 fojas. En un total de 93 fojas.  
Mercedes Avalos Lopez

**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS  
DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E S**

**C. MARÍA GUADALUPE DE LA LUZ CHAPELA Y MENDOZA**, en mi carácter de ciudadana mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos los estrados de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8, 9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL**,

REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

La omisión de la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, viola en mi perjuicio mis derechos fundamentales de petición y de acceso a la justicia pronta y expedita, dado que desde mi escrito de Juicio de Inconformidad manifesté la urgencia de su resolución por dos consideraciones: se trata de un asunto donde se ven agraviados derechos del sector vulnerable al cual pertenezco que es el de las mujeres, en tal virtud en el caso de prolongar el plazo para emitir una resolución, se disminuye la posibilidad de que este sector vulnerable y la suscrita podamos reclamar derechos relacionados con la no discriminación y la paridad de género que son altamente protegidos por la Constitución General y los tratados internacionales.

Por otra parte, las jornadas de votación se pretenden llevar a cabo los **días seis y siete de julio del presente año**, en este sentido, es necesario que en plenitud de jurisdicción esta H. Sala Regional previo a la celebración de las asambleas de las demarcaciones territoriales resuelva el presente juicio de protección de derechos político-electorales, con la finalidad de establecer medidas afirmativas y urgentes en favor de las mujeres, necesarias frente a la posibilidad de consumarse hechos

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la **omisión** de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: se hará en el capítulo correspondiente de hechos.
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: las mismas se señalan en el capítulo correspondiente de pruebas.
- VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: dicho requisito se satisface a la vista.

### VÍA PER SALTUM

Toda vez que nos encontramos a menos de cuatro días de las jornadas de votación (asambleas) del próximo 6 y 7 de julio para elegir las 16 presidencias y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcaciones Territoriales (CDDT), donde se pretende que únicamente candidatos hombres compitan por los cargos de presidentes, esto es, no hay opciones para elegir mujeres, lo que evidentemente consiste en una vulneración a los derechos de este sector de la sociedad altamente vulnerable en materia político-electoral, por lo que es oportuno que en aras de garantizar el principio de paridad, los derechos de no discriminación y de no violencia por razones de género, esta H. Autoridad conozca y resuelva en plenitud de jurisdicción los agravios que vertí en mi escrito de Juicio

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riesgo las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *vía per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exijo son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se lleven a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir a únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electorales, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

6

Cabe destacar, que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el estudio *per saltum* se justifica, entre otras causas, por el riesgo de que el transcurso del tiempo impida la restitución de derechos fundamentales y derechos político-electorales presuntamente vulnerados.

Así, quien promueve un medio de impugnación en materia electoral puede quedar exento de agotar los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local o en la normatividad interna de los partidos, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación pueda representar no solo una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también para el curso en este caso del procedimiento interno de selección del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, lo cual ha dado origen a la **Jurisprudencia 9/2001**, de rubro: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

De ahí que se considere necesaria la intervención de la Sala Regional, no obstante que a nivel local se prevea un juicio intrapartidista.

En relación con lo anterior, se hace hincapié en que el presente medio de impugnación es oportuno, ya que se denuncia la omisión de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO de remitir con tiempo el correspondiente Juicios de Inconformidad, como más adelante lo detallaré y en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

7

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **"PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE"**.

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

**Ramona Alicia Cervantes Marrufo**

**vs.**

**Comisión Nacional Electoral del Partido de la  
Revolución Democrática**

**Jurisprudencia 2/2014**

**DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.-** De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia procedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, ello constituye un desistimiento tácito de la instancia partidista previa.

### **Quinta Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1134/2013.—Actora: Ramona Alicia Cervantes Marrufo.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1135/2013.—Actor: Vicente Vega Ríos.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1136/2013.—Actor: José Candelario Silvas Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Gustavo César Pale Beristain.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 20, 21 y 22.**

A continuación, se expresan los hechos en que se funda mi pretensión y los agravios que me causan los actos reclamados:

HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

6. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

7. En efecto, en el acuerdo antes mencionado se manifestó lo siguiente:

**RESULTADOS**

*PRIMERO. Que con relación a los requisitos establecidos por el Reglamento de Órganos Estatales y municipales para aspirantes a propuestas de Consejo Nacional Regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*SEGUNDO. Que con relación a los requisitos establecidos por la convocatoria para ser aspirante a propuesta de consejo nacional y regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL Y*

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACION TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial. ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

- 8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
  
- 9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

hombres, es decir en un solo procedimiento de selección, los hombres tienen la posibilidad de rebasar por mucho el número de presidentes de CDDT que las mujeres panistas sólo hemos ocupado en menos de diez ocasiones.

10. Inconforme con el acuerdo citado, el día 25 de junio de 2019, la suscrita promoví Juicio de Inconformidad ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
11. Con fecha 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicó en sus estrados físicos y electrónicos el juicio presentado por la suscrita, así como el de diversas militantes panistas de la Ciudad de México, con la finalidad de conceder el término para que quien se ostentara como terceros interesados comparecieran con el escrito correspondiente, en ese sentido se manifestó que dicho término vencía el día 28 de junio a las 9:30 horas del presente año.

Dicha cédula de publicación puede ser vista en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora señalada como responsable, a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhoney\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhoney_Munoz.pdf)

12. Mediante Cédula de Retiro, el C. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General de Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 28 de junio del 2019 a las 9:30 horas dio constancia del retiro del juicio de inconformidad presentado por la suscrita y por diversas militantes panistas en la Ciudad de México, publicados en estrados físicos y

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

***Artículo 122.** El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

- a) Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

b) Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.

Cuando alguna Comisión Organizadora Electoral u órgano del Partido, reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, **lo remitirá de inmediato** al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos de la normatividad interna del Partido.

14. Con el actuar pasivo, incluso omiso de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la suscrita he visto trastocados mis derechos fundamentales del debido proceso y de tutela judicial efectiva, pues a sabiendas de que el Juicio de Inconformidad se planteó de urgente resolución, dado que la fecha para elegir a los 16 presidentes o presidentas de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales son los días 6 y 7 de julio del presente año, la Comisión Organizadora con el fin de entorpecer el trámite del medio de impugnación, ha tardado más de cuatro días en remitir mi escrito de Juicio de Inconformidad, junto con el informe circunstanciado, en su caso los escritos de terceros interesados y demás constancias a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cuando el mismo reglamento interno ordena la obligación de remitir de forma inmediata sin trámite adicional el medio de impugnación al órgano jurisdiccional electoral.

15. En efecto, como se señaló, la Comisión Organizadora del Procedimiento, manifestó que el día 28 de junio de 2019, venció el termino para que los terceros interesados comparecieran a juicio, en tal virtud, su obligación consistía en inmediatamente remitir todas las constancias en este caso a la

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:
  - I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, con número de identificación ACU/COP/002/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Arturo Montes de Oca del Olmo**.

<b>Presidente</b>	ARTURO MONTES DE OCA DEL OLMO
<b>Integrante</b>	LETICIA RAMIREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	ANGEL MARIO HERRERA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZAMORANO
<b>Integrante</b>	ENRIQUE GOMEZ BARCENAS
<b>Integrante</b>	MARIA LUISA GONZALEZ AGUILAR
<b>Integrante</b>	ALFREDO GIOVANNI MARQUEZ CASTILLO
<b>Integrante</b>	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE
<b>Integrante</b>	JESUS ANTONIO LOPEZ CALZADA
<b>Integrante</b>	CLAUDIA LEDEZMA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS
<b>Integrante</b>	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	JOSE GUSTAVO GARCIA RONQUILLO
<b>Integrante</b>	MARIA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	VICENTE GARCIA AGUILAR
<b>Integrante</b>	NORMA RAMIREZ MONTES DE OCA
<b>Integrante</b>	JULIO IGNACIO SOTO GORDOA HUERTA
<b>Integrante</b>	MARIA DE LOS ANGELES MORENO ALVARADO
<b>Integrante</b>	JULIO CESAR MURILLO MARTINEZ
<b>Integrante</b>	CECILIA CRUZ LOYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_ALVARO\\_OBREGON.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf)

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	Adrián Pérez Jiménez
<b>Integrante</b>	Luis Ángel Sandoval González
<b>Integrante</b>	Manuel Cristino Nolasco Palacios
<b>Integrante</b>	Mauricio Graciano Pérez

<b>Integrante</b>	Manuel Saldaña Hernández
<b>Integrante</b>	Carlos Saúl Paredes Peña
<b>Integrante</b>	José Manuel Orozco García
<b>Integrante</b>	Alejandro Méndez González
<b>Integrante</b>	Benito Israel Badillo García
<b>Integrante</b>	Arcelia Medina Ron
<b>Integrante</b>	Mariana Rangel Guerrero
<b>Integrante</b>	Esmeralda Martínez Monzon
<b>Integrante</b>	Laura Liliana Hernández Martínez
<b>Integrante</b>	María Guadalupe Barbosa Romero
<b>Integrante</b>	María del Rocío Palacios Vergara
<b>Integrante</b>	Lizeth Josefina Hernández Colín
<b>Integrante</b>	Laura Guerrero Dante
<b>Integrante</b>	Karen Alejandra Carmona Ortiz
<b>Integrante</b>	Darlett Cerpa Serrano

En el acuerdo ACU/COP/006/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Salvador Armando Correa.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario**

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
<b>Integrante</b>	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
<b>Integrante</b>	MARTIN LOPEZ LEON
<b>Integrante</b>	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
<b>Integrante</b>	RAFAEL MONROY ANGEL
<b>Integrante</b>	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
<b>Integrante</b>	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
<b>Integrante</b>	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
<b>Integrante</b>	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS AZCAPOTZALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf)

III. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, con número de identificación ACU/COP/008/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Hussein Adán Ronquillo Chaván.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Benito Juárez no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 11 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHAVAN
Integrante	GERARDO CLARA MOCTEZUMA
Integrante	VICTOR MANUEL MONTES BUENROSTRO
Integrante	MAURICIO YOAV ROSAS REYES
Integrante	ANTONIO EMMANUEL GARCIA FERNANDEZ
Integrante	RUBEN ZURIEL RAMIREZ HERNANDEZ

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_BENITO\\_JUAREZ.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf)

- IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, con número de identificación ACU/COP/011/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Esteban Emmanuel Espiritu Álvarez**.

<b>Presidente</b>	ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM DIAZ ROMERO
<b>Integrante</b>	WILFREDO ELIAS PATIÑO
<b>Integrante</b>	GLADIS ROCIO TADEO CHANG
<b>Integrante</b>	JOSE ARTURO DÍAZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ
<b>Integrante</b>	OSCAR ALFONDO MARTINEZ LOPEZ
<b>Integrante</b>	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	RICARDO RUBIO TORRES
<b>Integrante</b>	DIANA MARIA TERESA LARA CARREON
<b>Integrante</b>	RICARDO HUERTA MORENO

<b>Integrante</b>	IRMA ESPINOSA RESENDIZ
<b>Integrante</b>	JOEL MARTINEZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JAQUELINE REYES MENDIETA
<b>Integrante</b>	CARLOS ALBERTO TRIGOS CORDERO
<b>Integrante</b>	GLORIA KAREN TOLA PADILLA
<b>Integrante</b>	FRANCISCO ESPINO PAZ
<b>Integrante</b>	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
<b>Integrante</b>	HEFER JOSUÉ MONROY ROMERO
<b>Integrante</b>	MINERVA CAROLINA VAZQUEZ JASSO
<b>Integrante</b>	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJON

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS COYOACAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf)

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la C. **María Concepción Chávez Segura**.

<b>Presidenta</b>	MARIA CONCEPCION CHAVEZ SEGURA
<b>Integrante</b>	LETICIA GIL GARDUÑO
<b>Integrante</b>	NICASIA LIDIA SÁNCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	FELIPE FLORENCIO ALMAZAN ALBA
<b>Integrante</b>	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO ROSALES MIRANDA

No se omite señalar que de los 16 Comités Directivos, la C. **María Concepción Chávez Segura**, fue la única mujer en obtener el registro como candidata a presidenta.

En el acuerdo ACU/COP/016/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Eduardo Pérez Romero**.

<b>Presidente</b>	EDUARDO PEREZ ROMERO
<b>Integrante</b>	YADIRA MENDOZA GOMEZ
<b>Integrante</b>	MAYRA HERNANDEZ GARCIA
<b>Integrante</b>	PRISCILA CORNEJO OLICON
<b>Integrante</b>	BLANCA ESTELA MOLINA MADRID
<b>Integrante</b>	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA
<b>Integrante</b>	GABRIEL SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	NILO RODRIGUEZ COVELO

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Víctor Manuel Fuentes.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	VICTOR MANUEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES
<b>Integrante</b>	CARLOS CALDERON ROBLES
<b>Integrante</b>	ZINHUE SAMUEL SILVESTRE GUZMAN AYALA
<b>Integrante</b>	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	MARIA DEL PILAR ROCHA CABALLERO
<b>Integrante</b>	MARIA GUADALUPE LUNA CHAVEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ISABEL JAVIER GONZALEZ
<b>Integrante</b>	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA
<b>Integrante</b>	INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

En acuerdo ACU/COP/020/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Luis Gerardo Islas Retana.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
<b>Integrante</b>	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
<b>Integrante</b>	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
<b>Integrante</b>	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JAVIER LINARES ORTIZ
<b>Integrante</b>	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
<b>Integrante</b>	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
<b>Integrante</b>	ANGELICA FAJARDO ZAVALA
<b>Integrante</b>	ASTRID ESPINOSA PERERA
<b>Integrante</b>	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHEMOC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAUHEMOC.pdf)

- VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, con número de identificación ACU/COP/023/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Fidel Daniel Chimal Garcia.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Gustavo A. Madero no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 10 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

PRESIDENTE	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCIA
INTEGRANTE	AXEL URIEL CABALLERO GOMEZ
INTEGRANTE	FRANCISO ANTONIO CORDOVA ESTEVA
INTEGRANTE	GILBERTO ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
INTEGRANTE	JESUS ISAAC FLORES CASTILLO
INTEGRANTE	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA
INTEGRANTE	JORGE OMAR TELLEZ CAMPOS
INTEGRANTE	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ
INTEGRANTE	MIGUEL ANGEL DE HARO PAYAN

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_GUSTAVO\\_A\\_MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_GUSTAVO_A_MADERO.pdf)

- VIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guillermo Torres Pérez**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Iztacalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 2 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	GUILLERMO TORRES PEREZ
Integrante	DAVID TORRES PEREZ
Integrante	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS
Integrante	JAQUELINE SARAHI MATA MENDOZA
Integrante	MANUEL BOTELLO TORRES
Integrante	SAMANTHA MARISOL CRUZ BENITEZ
Integrante	ROSA MARIA MIRANDA HERNANDEZ
Integrante	ALEJANDRO MILLER AGURRE
Integrante	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE
Integrante	ROBERTO JUAN MANUEL RAYON RIOS
Integrante	CRISTOPHER ALBA SANCHEZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

- IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. Guadalupe Adrián Olivos Servín.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVIN
Integrante	JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Integrante	FLAVIO GUZMÁN LÓPEZ
Integrante	EVELYN VERONICA FIGUEROA REYES
Integrante	HERLINDA CIRILA HERNANDEZ COLIN
Integrante	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTAPALAPA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTAPALAPA.pdf)

- X. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, con número de identificación ACU/COP/029/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Rubén Aguirre González**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBÉN AGUIRRE GONZALEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARIA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_LA\\_MAGDALENA\\_CONTRERAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_LA_MAGDALENA_CONTRERAS.pdf)

- XI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, con números de identificación ACU/COP/031/2019 y ACU/COP/032/2019.

En el acuerdo ACU/COP/031/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Ramsés Inzunza Espinoza.

<b>Presidente</b>	RAMSES INZUNZA ESPINOSA
<b>Integrante</b>	MARTHA RENEE GUADALUPE MOURET QUEZADA
<b>Integrante</b>	ANDRES EDUARDO GRANILLO ROJAS
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS GAMBOA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	GERARDO ANGELES CASTRO
<b>Integrante</b>	JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO
<b>Integrante</b>	FERNANDA PAULINA COLIN GOMEZ
<b>Integrante</b>	LETICIA GARCIA BELLO

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE PALOMAR RICARDO HERNANDEZ
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MIGUEL\\_HIDALGO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf)

- XII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, con números de identificación ACU/COP/036/2019 y ACU/COP/037/2019.

En el acuerdo ACU/COP/036/2019 se aprueba la planilla encabezada por el **C. Misael Pérez Cruz**.

<b>Presidente</b>	MISAEAL PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	KARLA LISBETH PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	XOCHITL BASTIDA BASTIDA
<b>Integrante</b>	IRMA MATA VILLARRUEL
<b>Integrante</b>	LUIS FERNANDO JURADO MATA
<b>Integrante</b>	MIGUEL ANGEL JURADO ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	OSCAR CADENA LOPEZ
<b>Integrante</b>	JONATHAN CORELLA MELO

En ACU/COP/037/2019 acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el **C. Juan Marcos Fragoso Laguna**.

<b>Presidente</b>	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
<b>Integrante</b>	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
<b>Integrante</b>	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
<b>Integrante</b>	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
<b>Integrante</b>	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
<b>Integrante</b>	ANGEL TORRES AGUILAR
<b>Integrante</b>	JESUS ROBLES RAMIREZ
<b>Integrante</b>	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MILPA\\_ALTA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf)

- XIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Marco Antonio Ramírez Vázquez**.

<b>Presidente</b>	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ
<b>Integrante</b>	RUTH PEREZ SAMUDIO
<b>Integrante</b>	MARIA FAUSTA LUNA BECERRIL
<b>Integrante</b>	KAREN MORALES PEREZ
<b>Integrante</b>	FRANCISCO JOSE CHAVARRIA RINCON
<b>Integrante</b>	SERGIO BECERRA CASTRO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLAHUAC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLAHUAC.pdf)

- XIV.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLAPAN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

<b>Presidente</b>	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	YÉSSICA VÁZQUEZ BENITEZ
<b>Integrante</b>	JOSÉ DE JESUS RUIZ GALLEGOS
<b>Integrante</b>	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
<b>Integrante</b>	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
<b>Integrante</b>	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
<b>Integrante</b>	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
<b>Integrante</b>	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
<b>Integrante</b>	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS TLALPAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf)

XV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, con número de identificación ACU/COP/045/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Díaz Rebollar**.

CARGO	NOMBRE
Titular	JUAN DÍAZ REBOLLAR
Integrante	ANA LAURA BECERRA CUELLAR
Integrante	MIGUEL ANGEL TORRES PICHARDO

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BUÑUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_VENUSTIANO\\_CARRANZA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_VENUSTIANO_CARRANZA.pdf)

- XVI.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, con número de identificación ACU/COP/048/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Israel Núñez Zavala**.

Presidente	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
Integrante	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
Integrante	LAURA CASALES DE LA CRUZ
Integrante	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
Integrante	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
Integrante	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
Integrante	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
Integrante	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
Integrante	HERMINIA CARMONA MAYA
Integrante	CARLOS GARCÍA MENDOZA
Integrante	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
Integrante	IVAN LEON CANO
Integrante	HUGO BARCENA HERNANDEZ
Integrante	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
Integrante	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
Integrante	AIMEE LUNA CASTILLO
Integrante	JESUS MEDINA PALACIOS
Integrante	JORGE BASTIDA CASALES
Integrante	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
Integrante	RUTH AUCIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS XOCHIMILCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHIMILCO.pdf)

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

de las 16 presidencias de los Comités Directivos de Demarcación Territorial y sus respectivas planillas, en la Ciudad de México, se celebrarán los días seis y siete de julio del presente año.

### AGRAVIO ÚNICO

**FUENTE DEL AGRAVIO:** Lo constituye la omisión de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de remitir el Juicio de Inconformidad de la suscrita de forma inmediata a la autoridad jurisdiccional electoral del Partido Acción Nacional, asimismo lo es la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de emitir la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví con carácter de urgentes en contra del *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS:** Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONCEPTO DEL AGRAVIO:** Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

moral, al establecer el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para cumplir con esa obligación constitucional, a toda petición formulada conforme a la Norma Suprema, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, a la cual se haya dirigido, imponiendo a la misma el deber jurídico de hacerlo conocer, **en breve plazo**, al peticionario.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que toda autoridad debe contar con plazo razonable para contestar o resolver alguna consulta, solicitud de información, trámite o medio de defensa, el cual debe atender a las reglas de la lógica y la sana crítica, para fijar su extensión de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto a fin de no dejar en estado de indefensión al solicitante con la demora prolongada de la respuesta respectiva con violación a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el presente caso sucede que se me deja en total estado de incertidumbre y de indefensión con los hechos que se han expuesto en el apartado correspondiente.

Esto es, para garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición en materia política, las autoridades deben cumplir las siguientes reglas:

1. A toda petición formulada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, debe recaer una respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada, con independencia del sentido de la contestación.
2. La respuesta debe ser notificada, **en breve plazo**, al peticionario.

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

**DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**- Los artículos 8° y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar, siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.

**DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC626/2009.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente:

José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.*

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe ser pronta, completa e imparcial, a decir como lo cito a continuación:

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por si misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

**Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

*Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

[...]

Bajo esa tesitura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

Por tanto, tenemos que a la fecha de la presentación del presente juicio la señalada como responsable no ha emitido la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví para solicitar medidas urgentes para garantizar la paridad de género, la no discriminación hacia las mujeres y a la no violencia política por razones de género, en las elecciones internas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Esto en evidente vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita cuya garantía se establece en el artículo 17 constitucional.

En efecto resulta grave que la autoridad intrapartidista responsable a sabiendas de la proximidad de la jornada electiva interna, sea omisa en emitir medidas afirmativas urgentes para garantizar el acceso a las mujeres a puesto de relevancia como los son las presidencias de los Comités Directivos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Es por esto que me veo en la necesidad de recurrir *vía per saltum* ante esta H. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que como órgano superior en plenitud de jurisdicción resuelva en única instancia respecto de los agravios planteados en mi escrito inicial de Juicio de Inconformidad, sirvase a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

*Época: Novena Época*

*Registro: 171257*

*Instancia: Segunda Sala*

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

*La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a*

asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

*Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.*

*Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarría. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.*

*Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.*

*Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.*

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

### PRUEBAS

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TÉCNICA.** Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí vía Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

**TÉCNICA.** - Consistente en la certificación que haga esta H. Autoridad de las páginas de internet siguientes, mismas que fueron descritas en mi capítulo de hechos:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonz\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonz_Munoz.pdf)

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, sí como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente curso.

**Por lo expuesto, a esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:**

**PRIMERO.** – En atención a la urgencia de resolver la litis planteada y dado a que estamos a menos de cuatro días de la jornada electiva (Asambleas) para la renovación de los 16 comités directivos de demarcación territorial del Partido

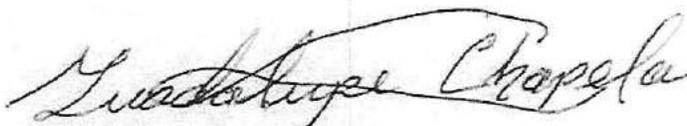
Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

**SEGUNDO.** - En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

**CUARTO.** - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**C. MARÍA GUADALUPE DE LA LUZ CHAPELA Y MENDOZA**





# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: SCM-JDC-181/2019

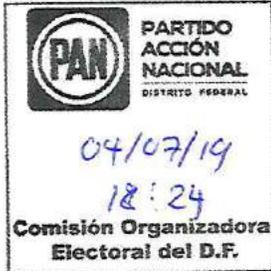
ACTORA: MÓNICA LETICIA SERRANO  
PEÑA

ÓRGANOS RESPONSABLES:  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

OFICIO: SCM-SGA-OA-676/2019

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019



COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, POR CONDUCTO DE QUIEN  
LEGALMENTE LA REPRESENTA  
P R E S E N T E

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de tres de los corrientes, dictado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** El actuario adscrito a esta Sala Regional, NOTIFICA POR OFICIO el referido proveído, del que se anexa copia simple, constante en una foja útil, remitiendo copia del escrito de demanda que dio origen al presente medio de impugnación y sus anexos, en cincuenta y cinco folios. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

DOY FE. -----

ACTUARIO

**DIEGO RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ**







TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

9 JUL 19 9:09 AM

21-07-19  
9:10 AM

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-181/2019

**ACTORA:** MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA

**ÓRGANOS RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

Ciudad de México, tres de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, da cuenta al Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de esta Sala Regional con el escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual **Mónica Leticia Serrano Peña**, por su propio derecho vía *per saltum*, promueve juicio para la protección de los **derechos político-electorales del ciudadano** para impugnar de la **Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional** la supuesta omisión de resolver el juicio de inconformidad presentado contra el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**, de veintiuno de junio del año en curso y de la **Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional** del mismo instituto político, la omisión de remitir el referido juicio a la citada Comisión de Justicia.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que existe vinculación con el medio de impugnación que dio origen al diverso SCM-JDC-176/2019, en virtud de que en el juicio de referencia, la parte actora controvierte la omisión de la Comisión de Justicia referida, de resolver diverso juicio de inconformidad, además que, la última pretensión de las promoventes consiste en que se aplique el principio de paridad de género en el registro de las planillas que contendrán en el proceso electivo para integrar los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, el artículo 70, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que cuando se advierta que entre dos o más juicios, existe conexidad en la causa, por estarse contravirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y si se considera conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el expediente a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos; lo que se considera aplicable al presente asunto puesto que, como ya se dijo, se impugnan actos similares cuya pretensión última es que se revoque el acuerdo de la Comisión Organizadora por estimar que contraviene el principio de paridad de género.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 197, fracciones III y XVI y 204, fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XI y XIV, 53, fracciones I y XVIII, 70, fracción II y 71 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-181/2019**.

**SEGUNDO.** A fin de que acuerde y en su caso, sustancie lo que en Derecho proceda para proponer a la Sala la resolución correspondiente, tórnese el expediente al suscrito **Magistrado Presidente**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SCM-JDC-176/2019, que también fue turnado a su ponencia.

**TERCERO.** Del escrito de demanda se advierte que, los próximos seis y siete de julio se llevará a cabo la jornada electiva y toda vez que los actos controvertidos por la promovente se los atribuye a las **Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional** se requiere a éstas, por conducto de quien legalmente las represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios.

**Notifíquese:** por oficio a las Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional, anexando copia simple de la demanda respectiva, por estrados a la parte actora y demás personas interesadas y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Laura Tetetla Román

1

**ASUNTO: JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**Ciudad de México, a 03 de julio de  
2019.**

Recibí el presente escrito en 55 fojas, con los anexos que se  
detallan al continuación. Impresión fotográfica en 1 foja, escrito  
firmado por Mónica Leticia Serrano Peña en 36 fojas  
En un total de 52 fojas  
Mercedes Avalos López

9

**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS  
DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E S**

**C. MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA**, en mi carácter de ciudadana mexicana,  
señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos los estrados  
de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted para exponer lo  
siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y  
V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8,  
9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de  
la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,  
promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del  
Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de  
Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el  
cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE  
REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL.*

REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

La omisión de la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, viola en mi perjuicio mis derechos fundamentales de petición y de acceso a la justicia pronta y expedita, dado que desde mi escrito de Juicio de Inconformidad manifesté la urgencia de su resolución por dos consideraciones: se trata de un asunto donde se ven agraviados derechos del sector vulnerable al cual pertenezco que es el de las mujeres, en tal virtud en el caso de prolongar el plazo para emitir una resolución, se disminuye la posibilidad de que este sector vulnerable y la suscrita podamos reclamar derechos relacionados con la no discriminación y la paridad de género que son altamente protegidos por la Constitución General y los tratados internacionales.

Por otra parte, las jornadas de votación se pretenden llevar a cabo los **días seis y siete de julio del presente año**, en este sentido, es necesario que en plenitud de jurisdicción esta H. Sala Regional previo a la celebración de las asambleas de las demarcaciones territoriales resuelva el presente juicio de protección de derechos político-electorales, con la finalidad de establecer medidas afirmativas y urgentes en favor de las mujeres, necesarias frente a la posibilidad de consumarse hechos

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la **omisión** de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugnó el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: se hará en el capítulo correspondiente de hechos.
- VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: las mismas se señalan en el capítulo correspondiente de pruebas.
- VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: dicho requisito se satisface a la vista.

### **VÍA PER SALTUM**

Toda vez que nos encontramos a menos de cuatro días de las jornadas de votación (asambleas) del próximo 6 y 7 de julio para elegir las 16 presidencias y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcaciones Territoriales (CDDT), donde se pretende que únicamente candidatos hombres compitan por los cargos de presidentes, esto es, no hay opciones para elegir mujeres, lo que evidentemente consiste en una vulneración a los derechos de este sector de la sociedad altamente vulnerable en materia político-electoral, por lo que es oportuno que en aras de garantizar el principio de paridad, los derechos de no discriminación y de no violencia por razones de género, esta H. Autoridad conozca y resuelva en plenitud de jurisdicción los agravios que vertí en mi escrito de Juicio

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riesgo las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *vía per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exige son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se lleven a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electorales, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

Cabe destacar, que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el estudio *per saltum* se justifica, entre otras causas, por el riesgo de que el transcurso del tiempo impida la restitución de derechos fundamentales y derechos político-electorales presuntamente vulnerados.

Así, quien promueve un medio de impugnación en materia electoral puede quedar exento de agotar los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local o en la normatividad interna de los partidos, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación pueda representar no solo una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también para el curso en este caso del procedimiento interno de selección del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, lo cual ha dado origen a la **Jurisprudencia 9/2001**, de rubro: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

De ahí que se considere necesaria la intervención de la Sala Regional, no obstante que a nivel local se prevea un juicio intrapartidista.

En relación con lo anterior, se hace hincapié en que el presente medio de impugnación es oportuno, ya que se denuncia la omisión de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO de remitir con tiempo el correspondiente Juicios de Inconformidad, como más adelante lo detallaré y en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

7

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **"PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE"**.

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

*Ramona Alicia Cervantes Marrufo*

*vs.*

*Comisión Nacional Electoral del Partido de la  
Revolución Democrática*

*Jurisprudencia 2/2014*

**DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.-** De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia procedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, ello constituye un desistimiento tácito de la instancia partidista previa.

#### **Quinta Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1134/2013.—Actora: Ramona Alicia Cervantes Marrufo.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaías Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1135/2013.—Actor: Vicente Vega Ríos.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1136/2013.—Actor: José Candelario Silvas Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Gustavo César Pale Beristain.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 20, 21 y 22.**

A continuación, se expresan los hechos en que se funda mi pretensión y los agravios que me causan los actos reclamados:

## HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

- 6. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.
- 7. En efecto, en el acuerdo antes mencionado se manifestó lo siguiente:

*RESULTADOS*

*PRIMERO. Que con relación a los requisitos establecidos por el Reglamento de Órganos Estatales y municipales para aspirantes a propuestas de Consejo Nacional Regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*SEGUNDO. Que con relación a los requisitos establecidos por la convocatoria para ser aspirante a propuesta de consejo nacional y regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL Y*

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LAA DEMARCACION TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
  
9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

hombres, es decir en un solo procedimiento de selección, los hombres tienen la posibilidad de rebasar por mucho el número de presidentes de CDDT que las mujeres panistas sólo hemos ocupado en menos de diez ocasiones.

10. Inconforme con el acuerdo citado, el día 25 de junio de 2019, la suscrita promoví Juicio de Inconformidad ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
11. Con fecha 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicó en sus estrados físicos y electrónicos el juicio presentado por la suscrita, así como el de diversas militantes panistas de la Ciudad de México, con la finalidad de conceder el término para que quien se ostentara como terceros interesados comparecieran con el escrito correspondiente, en ese sentido se manifestó que dicho término vencía el día 28 de junio a las 9:30 horas del presente año.

Dicha cédula de publicación puede ser vista en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora señalada como responsable, a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhoney\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhoney_Munoz.pdf)

12. Mediante Cédula de Retiro, el C. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General de Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 28 de junio del 2019 a las 9:30 horas dio constancia del retiro del juicio de inconformidad presentado por la suscrita y por diversas militantes panistas en la Ciudad de México, publicados en estrados físicos y

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

**Artículo 122.** *El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

- a) *Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

b) Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.

Cuando alguna Comisión Organizadora Electoral u órgano del Partido, reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, **lo remitirá de inmediato** al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos de la normatividad interna del Partido.

14. Con el actuar pasivo, incluso omiso de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la suscrita he visto trastocados mis derechos fundamentales del debido proceso y de tutela judicial efectiva, pues a sabiendas de que el Juicio de Inconformidad se planteó de urgente resolución, dado que la fecha para elegir a los 16 presidentes o presidentas de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales son los días 6 y 7 de julio del presente año, la Comisión Organizadora con el fin de entorpecer el trámite del medio de impugnación, ha tardado más de cuatro días en remitir mi escrito de Juicio de Inconformidad, junto con el informe circunstanciado, en su caso los escritos de terceros interesados y demás constancias a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cuando el mismo reglamento interno ordena la obligación de remitir de forma inmediata sin trámite adicional el medio de impugnación al órgano jurisdiccional electoral.

15. En efecto, como se señaló, la Comisión Organizadora del Procedimiento, manifestó que el día 28 de junio de 2019, venció el termino para que los terceros interesados comparecieran a juicio, en tal virtud, su obligación consistía en inmediatamente remitir todas las constancias en este caso a la

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:
- I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, con número de identificación ACU/COP/002/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. Arturo Montes de Oca del Olmo.

Presidente	ARTURO MONTES DE OCA DEL OLMO
Integrante	LETICIA RAMIREZ CRUZ
Integrante	ANGEL MARIO HERRERA GONZALEZ
Integrante	MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZAMORANO
Integrante	ENRIQUE GOMEZ BARGENAS
Integrante	MARIA LUISA GONZALEZ AGUILAR
Integrante	ALFREDO GIOVANNI MARQUEZ CASTILLO
Integrante	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE
Integrante	JESUS ANTONIO LOPEZ CALZADA
Integrante	CLAUDIA LEDEZMA MARTINEZ
Integrante	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS
Integrante	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA
Integrante	JOSE GUSTAVO GARCIA RONQUILLO
Integrante	MARIA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
Integrante	VICENTE GARCIA AGUILAR
Integrante	NORMA RAMIREZ MONTES DE OCA
Integrante	JULIO IGNACIO SOTO GORDOA HUERTA
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES MORENO ALVARADO
Integrante	JULIO CESAR MURILLO MARTINEZ
Integrante	CECILIA CRUZ LOYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_ALVARO\\_OBREGON.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf)

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	Adrián Pérez Jiménez
Integrante	Luis Ángel Sandoval González
Integrante	Manuel Cristino Nolasco Palacios
Integrante	Mauricio Graciano Pérez

Integrante	Manuel Saldaña Hernández
Integrante	Carlos Saúl Paredes Peña
Integrante	José Manuel Orozco García
Integrante	Alejandro Méndez González
Integrante	Benito Israel Badillo García
Integrante	Arcelia Medina Ron
Integrante	Mariana Rangel Guerrero
Integrante	Esmeralda Martínez Monzon
Integrante	Laura Liliana Hernández Martínez
Integrante	María Guadalupe Barbosa Romero
Integrante	María del Rocío Palacios Vergara
Integrante	Lizeth Josefina Hernández Colín
Integrante	Laura Guerrero Dante
Integrante	Karen Alejandra Carmona Ortiz
Integrante	Darlett Cerpa Serrano

En el acuerdo ACU/COP/006/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Salvador Armando Correa.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario**

19

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
<b>Integrante</b>	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
<b>Integrante</b>	MARTIN LOPEZ LEON
<b>Integrante</b>	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
<b>Integrante</b>	RAFAEL MONROY ANGEL
<b>Integrante</b>	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
<b>Integrante</b>	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
<b>Integrante</b>	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
<b>Integrante</b>	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS AZCAPOTZALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf)

- III. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, con número de identificación ACU/COP/008/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Hussein Adán Ronquillo Chaván.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Benito Juárez no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 11 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHAVAN
Integrante	GERARDO CLARA MOCTEZUMA
Integrante	VICTOR MANUEL MONTES BUENROSTRO
Integrante	MAURICIO YOAV ROSAS REYES
Integrante	ANTONIO EMMANUEL GARCIA FERNANDEZ
Integrante	RUBEN ZURIEL RAMIREZ HERNANDEZ

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_BENITO\\_JUAREZ.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf)

IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, con número de identificación ACU/COP/011/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Esteban Emmanuel Espiritu Álvarez**.

<b>Presidente</b>	ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM DIAZ ROMERO
<b>Integrante</b>	WILFREDO ELIAS PATIÑO
<b>Integrante</b>	GLADIS ROCIO TADEO CHANG
<b>Integrante</b>	JOSE ARTURO DÍAZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ
<b>Integrante</b>	OSCAR ALFONDO MARTINEZ LOPEZ
<b>Integrante</b>	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	RICARDO RUBIO TORRES
<b>Integrante</b>	DIANA MARIA TERESA LARA CARREON
<b>Integrante</b>	RICARDO HUERTA MORENO

<b>Integrante</b>	IRMA ESPINOSA RESENDIZ
<b>Integrante</b>	JOEL MARTINEZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JAQUELINE REYES MENDIETA
<b>Integrante</b>	CARLOS ALBERTO TRIGOS CORDERO
<b>Integrante</b>	GLORIA KAREN TOLA PADILLA
<b>Integrante</b>	FRANCISCO ESPINO PAZ
<b>Integrante</b>	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
<b>Integrante</b>	HEFER JOSUÉ MONROY ROMERO
<b>Integrante</b>	MINERVA CAROLINA VAZQUEZ JASSO
<b>Integrante</b>	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJON

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_COYOACAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf)

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la **C. María Concepción Chávez Segura**.

<b>Presidenta</b>	MARIA CONCEPCION CHAVEZ SEGURA
<b>Integrante</b>	LETICIA GIL GARDUNO
<b>Integrante</b>	NICASIA LIDIA SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	FELIPE FLORENCIO ALMAZAN ALBA
<b>Integrante</b>	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO ROSALES MIRANDA

No se omite señalar que de los 16 Comités Directivos, la C. **María Concepción Chávez Segura**, fue la única mujer en obtener el registro como candidata a presidenta.

En el acuerdo ACU/COP/016/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Eduardo Pérez Romero**.

<b>Presidente</b>	EDUARDO PEREZ ROMERO
<b>Integrante</b>	YADIRA MENDOZA GOMEZ
<b>Integrante</b>	MAYRA HERNANDEZ GARCIA
<b>Integrante</b>	PRISCILA CORNEJO OLICON
<b>Integrante</b>	BLANCA ESTELA MOLINA MADRID
<b>Integrante</b>	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA
<b>Integrante</b>	GABRIEL SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	NILO RODRIGUEZ COVELO

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Víctor Manuel Fuentes.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	VICTOR MANUEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES
<b>Integrante</b>	CARLOS CALDERON ROBLES
<b>Integrante</b>	ZINHUE SAMUEL SILVESTRE GUZMAN AYALA
<b>Integrante</b>	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	MARIA DEL PILAR ROCHA CABALLERO
<b>Integrante</b>	MARIA GUADALUPE LUNA CHAVEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ISABEL JAVIER GONZALEZ
<b>Integrante</b>	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA
<b>Integrante</b>	INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

En acuerdo ACU/COP/020/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Luis Gerardo Islas Retana.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
<b>Integrante</b>	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
<b>Integrante</b>	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
<b>Integrante</b>	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JAVIER LINARES ORTIZ
<b>Integrante</b>	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
<b>Integrante</b>	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
<b>Integrante</b>	ANGELICA FAJARDO ZAVALA
<b>Integrante</b>	ASTRID ESPINOSA PERERA
<b>Integrante</b>	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHEMOC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAUHEMOC.pdf)

- VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, con número de identificación ACU/COP/023/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Fidel Daniel Chimal García.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Gustavo A. Madero no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 10 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

PRESIDENTE	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCIA
INTEGRANTE	AXEL URIEL CABALLERO GOMEZ
INTEGRANTE	FRANCISO ANTONIO CORDOVA ESTEVA
INTEGRANTE	GILBERTO ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
INTEGRANTE	JESUS ISAAC FLORES CASTILLO
INTEGRANTE	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA
INTEGRANTE	JORGE OMAR TELLEZ CAMPOS
INTEGRANTE	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ
INTEGRANTE	MIGUEL ANGEL DE HARO PAYAN

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ GASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS GUSTAVO A MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_GUSTAVO_A_MADERO.pdf)

- VIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guillermo Torres Pérez**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Iztacalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 2 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	GUILLERMO TORRES PEREZ
Integrante	DAVID TORRES PEREZ
Integrante	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS
Integrante	JAQUELINE SARAHI MATA MENDOZA
Integrante	MANUEL BOTELLO TORRES
Integrante	SAMANTHA MARISOL CRUZ BENITEZ
Integrante	ROSA MARIA MIRANDA HERNANDEZ
Integrante	ALEJANDRO MILLER AGURRE
Integrante	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE
Integrante	ROBERTO JUAN MANUEL RAYON RIOS
Integrante	CRISTOPHER ALBA SANCHEZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

- IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guadalupe Adrián Olivos Servín**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVIN
Integrante	JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Integrante	FLAVIO GUZMÁN LÓPEZ
Integrante	EVELYN VERONICA FIGUEROA REYES
Integrante	HERLINDA CIRILA HERNANDEZ COLIN
Integrante	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTAPALAPA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTAPALAPA.pdf)

- X. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, con número de identificación ACU/COP/029/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Rubén Aguirre González**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBEN AGUIRRE GONZALEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARIA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_LA\\_MAGDALENA\\_CONTRERAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_LA_MAGDALENA_CONTRERAS.pdf)

- XI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, con números de identificación ACU/COP/031/2019 y ACU/COP/032/2019.

En el acuerdo ACU/COP/031/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Ramsés Inzunza Espinoza.

<b>Presidente</b>	RAMSES INZUNZA ESPINOSA
<b>Integrante</b>	MARTHA RENEE GUADALUPE MOURET QUEZADA
<b>Integrante</b>	ANDRES EDUARDO GRANILLO ROJAS
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS GAMBOA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	GERARDO ANGELES CASTRO
<b>Integrante</b>	JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO
<b>Integrante</b>	FERNANDA PAULINA COLIN GOMEZ
<b>Integrante</b>	LETICIA GARCIA BELLO

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE PALOMAR RICARDO HERNANDEZ
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MIGUEL\\_HIDALGO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf)

- XII.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, con números de identificación ACU/COP/036/2019 y ACU/COP/037/2019.

En el acuerdo ACU/COP/036/2019 se aprueba la planilla encabezada por el **C. Misael Pérez Cruz.**

<b>Presidente</b>	MISAEEL PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	KARLA LISBETH PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	XOCHITL BASTIDA BASTIDA
<b>Integrante</b>	IRMA MATA VILLARRUEL
<b>Integrante</b>	LUIS FERNANDO JURADO MATA
<b>Integrante</b>	MIGUEL ANGEL JURADO ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	OSCAR CADENA LOPEZ
<b>Integrante</b>	JONATHAN CORELLA MELO

En ACU/COP/037/2019 acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el **C. Juan Marcos Fragoso Laguna.**

Presidente	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
Integrante	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
Integrante	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
Integrante	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
Integrante	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
Integrante	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
Integrante	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
Integrante	ANGEL TORRES AGUILAR
Integrante	JESUS ROBLES RAMIREZ
Integrante	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MILPA\\_ALTA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf)

- XIII.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Marco Antonio Ramírez Vázquez**.

<b>Presidente</b>	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ
<b>Integrante</b>	RUTH PEREZ SAMUDIO
<b>Integrante</b>	MARIA FAUSTA LUNA BECERRIL
<b>Integrante</b>	KAREN MORALES PEREZ
<b>Integrante</b>	FRANCISCO JOSE CHAVARRIA RINCON
<b>Integrante</b>	SERGIO BECERRA CASTRO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLAHUAC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLAHUAC.pdf)

- XIV.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLAPAN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

Presidente	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
Integrante	YESSICA VÁZQUEZ BENÍTEZ
Integrante	JOSÉ DE JESUS RUIZ GALLEGOS
Integrante	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
Integrante	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
Integrante	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
Integrante	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
Integrante	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
Integrante	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
Integrante	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS TLALPAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf)

- XV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, con número de identificación ACU/COP/045/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Díaz Rebollar**.

CARGO	NOMBRE
Titular	JUAN DÍAZ REBOLLAR
Integrante	ANA LAURA BECERRA CUELLAR
Integrante	MIGUEL ANGEL TORRES PICHARDO

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BUNUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_VENUSTIANO\\_CARRANZA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_VENUSTIANO_CARRANZA.pdf)

- XVI.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, con número de identificación ACU/COP/048/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Israel Núñez Zavala**.

Presidente	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
Integrante	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
Integrante	LAURA CASALES DE LA CRUZ
Integrante	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
Integrante	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
Integrante	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
Integrante	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
Integrante	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
Integrante	HERMINIA CARMONA MAYA
Integrante	CARLOS GARCÍA MENDOZA
Integrante	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
Integrante	IVAN LEON CANO
Integrante	HUGO BARCENA HERNANDEZ
Integrante	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
Integrante	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
Integrante	AIMEE LUNA CASTILLO
Integrante	JESUS MEDINA PALACIOS
Integrante	JORGE BASTIDA CASALES
Integrante	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
Integrante	RUTH ALICIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS XOCHIMILCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHIMILCO.pdf)

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

de las 16 presidencias de los Comités Directivos de Demarcación Territorial y sus respectivas planillas, en la Ciudad de México, se celebrarán los días seis y siete de julio del presente año.

## AGRAVIO ÚNICO

**FUENTE DEL AGRAVIO:** Lo constituye la omisión de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de remitir el Juicio de Inconformidad de la suscrita de forma inmediata a la autoridad jurisdiccional electoral del Partido Acción Nacional, asimismo lo es la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de emitir la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví con carácter de urgentes en contra del *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS:** Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONCEPTO DEL AGRAVIO:** Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

moral, al establecer el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para cumplir con esa obligación constitucional, a toda petición formulada conforme a la Norma Suprema, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, a la cual se haya dirigido, imponiendo a la misma el deber jurídico de hacerlo conocer, **en breve plazo**, al peticionario.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que toda autoridad debe contar con plazo razonable para contestar o resolver alguna consulta, solicitud de información, trámite o medio de defensa, el cual debe atender a las reglas de la lógica y la sana crítica, para fijar su extensión de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto a fin de no dejar en estado de indefensión al solicitante con la demora prolongada de la respuesta respectiva con violación a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el presente caso sucede que se me deja en total estado de incertidumbre y de indefensión con los hechos que se han expuesto en el apartado correspondiente.

Esto es, para garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición en materia política, las autoridades deben cumplir las siguientes reglas:

1. A toda petición formulada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, debe recaer una respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada, con independencia del sentido de la contestación.
2. La respuesta debe ser notificada, **en breve plazo**, al peticionario.

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

**DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**- Los artículos 8° y 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar, siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.

**DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC626/2009.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente:

José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe ser pronta, completa e imparcial, a decir como lo cito a continuación:

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

**Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

*Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

[...]

Bajo esa tesitura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

Por tanto, tenemos que a la fecha de la presentación del presente juicio la señalada como responsable no ha emitido la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví para solicitar medidas urgentes para garantizar la paridad de género, la no discriminación hacia las mujeres y a la no violencia política por razones de género, en las elecciones internas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Esto es evidente vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita cuya garantía se establece en el artículo 17 constitucional.

En efecto resulta grave que la autoridad intrapartidista responsable a sabiendas de la proximidad de la jornada electiva interna, sea omisa en emitir medidas afirmativas urgentes para garantizar el acceso a las mujeres a puesto de relevancia como los son las presidencias de los Comités Directivos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Es por esto que me veo en la necesidad de recurrir *vía per saltum* ante esta H. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que como órgano superior en plenitud de jurisdicción resuelva en única instancia respecto de los agravios planteados en mi escrito inicial de Juicio de Inconformidad, sírvase a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

*Época: Novena Época*

*Registro: 171257*

*Instancia: Segunda Sala*

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

*La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a*

asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

*Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.*

*Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.*

*Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarría. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.*

*Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.*

*Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.*

*Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.*

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

### PRUEBAS

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TÉCNICA.** Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí vía Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

**TÉCNICA.** - Consistente en la certificación que haga esta H. Autoridad de las páginas de internet siguientes, mismas que fueron descritas en mi capítulo de hechos:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonez\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonez_Munoz.pdf)

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, sí como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente curso.

**Por lo expuesto, a esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:**

**PRIMERO.** – En atención a la urgencia de resolver la litis planteada y dado a que estamos a menos de cuatro días de la jornada electiva (Asambleas) para la renovación de los 16 comités directivos de demarcación territorial del Partido

Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

**SEGUNDO.** - En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

**CUARTO.** - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**C. MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA**





TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR OFICIO

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-182/2019

**ACTORA:** MARÍA MAGDALENA  
TURNER GARCÉS

**ÓRGANOS RESPONSABLES:**  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL Y OTRA

**OFICIO:** SCM-SGA-OA-677/2019

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019



**COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL, POR CONDUCTO DE QUIEN  
LEGALMENTE LA REPRESENTA  
P R E S E N T E**

**ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO de tres de los corrientes, dictado por el Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, en el expediente al rubro citado. -----

**DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:** El actuario adscrito a esta Sala Regional, NOTIFICA POR OFICIO el referido proveído, del que se anexa copia simple, constante en una foja útil, remitiendo copia del escrito de demanda que dio origen al presente medio de impugnación y sus anexos, en cincuenta y cinco folios. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. -----

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 26, párrafo 3, 29, párrafos 1 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 31, 33, fracción III, 34, 94 y 98, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -----

DOY FE. -----

ACTUARIO

**DIEGO RAFAEL SANTOS MARTÍNEZ**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SALA REGIONAL  
IV CIRCUNSCRIPCIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
OFICINA DE ACTUARIOS

1923

1923



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

41-07-19  
9:10 AM

4 JUL 19 9:05AM

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** SCM-JDC-182/2019

**ACTORA:** MARÍA MAGDALENA  
TURNER GARCÉS

**ÓRGANOS  
RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA  
DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL Y OTRA

Ciudad de México, tres de julio de dos mil diecinueve.

La Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, da cuenta al Magistrado Héctor Romero Bolaños, Presidente de esta Sala Regional con el escrito y anexos, recibidos en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual **María Magdalena Turner Garcés**, por su propio derecho vía *per saltum*, promueve **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** para impugnar de la **Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional** la supuesta omisión de resolver el juicio de inconformidad presentado contra el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DEL CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES**, de veintiuno de junio del año en curso y de la **Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional** del mismo instituto político, la omisión de remitir el referido juicio a la citada Comisión de Justicia.

De la lectura del escrito de demanda, se advierte que existe vinculación con el medio de impugnación que dio origen al diverso SCM-JDC-176/2019, en virtud de que en el juicio de referencia, la parte actora controvierte la omisión de la Comisión de Justicia referida, de resolver diverso juicio de inconformidad, además que, la última pretensión de las promoventes consiste en que se aplique el principio de paridad de género en el registro de las planillas que contendrán en el proceso electivo para integrar los Comités Directivos de las demarcaciones territoriales del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, el artículo 70, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establece que cuando se advierta que entre dos o más juicios, existe conexidad en la causa, por estarse contravirtiendo el mismo acto o resolución, o bien, se aduzca respecto de actos o resoluciones similares, una misma pretensión y causa de pedir, y si se considera conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el expediente a la o el Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos; lo que se considera aplicable al presente asunto puesto que, como ya se dijo, se impugnan actos similares cuya pretensión última es que se revoque el acuerdo de la Comisión Organizadora por estimar que contraviene el principio de paridad de género.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 197, fracciones III y XVI y 204, fracciones I, IV, VIII y XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 51, fracciones I, XI y XIV, 53, fracciones I y XVIII, 70, fracción II y 71 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta y sus anexos, se ordena integrar el expediente respectivo y registrarlo en el Libro de Gobierno con la clave **SCM-JDC-182/2019**.

**SEGUNDO.** A fin de que acuerde y en su caso, sustancie lo que en Derecho proceda para proponer a la Sala la resolución correspondiente, tórnese el expediente al suscrito **Magistrado Presidente**, por tratarse de un asunto vinculado con el diverso SCM-JDC-176/2019, que también fue turnado a su ponencia.

**TERCERO.** Del escrito de demanda se advierte que, los próximos seis y siete de julio se llevará a cabo la jornada electiva y toda vez que los actos controvertidos por la promovente se los atribuye a las **Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional** se requiere a éstas, por conducto de quien legalmente las represente para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la citada Ley de Medios.

**Notifíquese:** por oficio a las Comisiones de Justicia del Consejo Nacional y Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional, ambas del Partido Acción Nacional, anexando copia simple de la demanda respectiva, por estrados a la parte actora y demás personas interesadas y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

Héctor Romero Bolaños

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

  
Laura Tetetla Román

102  
SALA REGIONAL DE  
17/22/19  
DE PARTES

ASUNTO: JUICIO PARA LA  
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO ELECTORALES DEL  
CIUDADANO

Ciudad de México, a 03 de julio de  
2019.

Recibí el presente escrito en 55 fojas, con los anexos que se  
detallan a continuación: copia simple de credencial en 1 foja;  
impresión fotográfica en 1 foja; escrito, firmado por María  
Magdalena Turner Garcés en 36 fojas.  
En un total de 93 fojas.  
Mercedes Avalos López



**C. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS  
DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E S**

**C. MARÍA MAGDALENA TURNER GARCÉS**, en mi carácter de ciudadana  
mexicana, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos  
los estrados de esta H. Sala Regional, con el debido respeto acudo ante usted  
para exponer lo siguiente:

Que con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 14, 16, 17, 35 fracción V, 41 bases I y  
V, 99 fracción V y 116 base IV de la Constitución Política de los Estados Unidos  
Mexicanos, así como en los artículos 3, párrafo 1 inciso a), párrafo 2, inciso d), 8,  
9, 13, 79, 80, 83 párrafo 1, inciso b), fracción IV; y demás relativos y aplicables de  
la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral,  
promuevo Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales del  
Ciudadano, en contra de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA  
XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO y de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la omisión de resolver el Juicio de  
Inconformidad de carácter urgente. Identificado sin número de expediente, por el  
cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN  
ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE  
REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL*,

REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

La omisión de la mencionada Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, viola en mi perjuicio mis derechos fundamentales de **petición y de acceso a la justicia pronta y expedita**, dado que desde mi escrito de Juicio de Inconformidad manifesté la urgencia de su resolución por dos consideraciones: se trata de un asunto donde se ven agraviados derechos del sector vulnerable al cual pertenezco que es el de las mujeres, en tal virtud en el caso de prolongar el plazo para emitir una resolución, se disminuye la posibilidad de que este sector vulnerable y la suscrita podamos reclamar derechos relacionados con la no discriminación y la paridad de género que son altamente protegidos por la Constitución General y los tratados internacionales.

Por otra parte, las jornadas de votación se pretenden llevar a cabo los **días seis y siete de julio del presente año**, en este sentido, es necesario que en **plenitud de jurisdicción esta H. Sala Regional previo a la celebración de las asambleas de las demarcaciones territoriales resuelva el presente juicio de protección de derechos político-electorales**, con la finalidad de establecer medidas afirmativas y urgentes en favor de las mujeres, necesarias frente a la posibilidad de consumarse hechos

de imposible reparación, que van en contra del derecho a la no discriminación y a la no violencia por razones de género, así como en detrimento del principio de paridad entre hombres y mujeres.

Ahora bien, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, bajo protesta de decir verdad manifiesto lo siguiente:

- I. Hacer constar el nombre del actor: el nombre de la suscrita quedó precisado en el proemio del presente escrito.
- II. Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir: el que quedó precisado en el proemio.
- III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente: Se anexa al presente copia de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- IV. Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo: el presente juicio se presenta en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por la **omisión** de resolver el Juicio de Inconformidad de carácter urgente identificado sin número de expediente, por el cual, la suscrita impugné el *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019.

- 4
- V. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: se hará en el capítulo correspondiente de hechos.
  - VI. Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas: las mismas se señalan en el capítulo correspondiente de pruebas.
  - VII. Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente: dicho requisito se satisface a la vista.

### **VÍA PER SALTUM**

Toda vez que nos encontramos a menos de cuatro días de las jornadas de votación (asambleas) del próximo 6 y 7 de julio para elegir las 16 presidencias y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcaciones Territoriales (CDDT), donde se pretende que únicamente candidatos hombres compitan por los cargos de presidentes, esto es, no hay opciones para elegir mujeres, lo que evidentemente consiste en una vulneración a los derechos de este sector de la sociedad altamente vulnerable en materia político-electoral, por lo que es oportuno que en aras de garantizar el principio de paridad, los derechos de no discriminación y de no violencia por razones de género, esta H. Autoridad conozca y resuelva en plenitud de jurisdicción los agravios que vertí en mi escrito de Juicio

de Inconformidad, promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, misma que ha sido omisa en emitir una resolución poniendo en riesgo las pretensiones de la suscrita dado que los hechos denunciados pueden terminar siendo hechos consumados de imposible reparación, dejando vigente los posibles daños a este sector vulnerable de las mujeres.

Por lo anterior, solicito que se acepte este juicio de defensa de mis derechos políticos de ciudadana en la *via per saltum*, y por lo tanto que esta H. Autoridad Jurisdiccional emita una resolución conforme a mis pretensiones en plenitud de jurisdicción. Dicha vía per saltum, es la idónea en atención a que debido a los plazos que se tienen para poder salvaguardar los derechos que la suscrita exige son cortos, esto impide que la suscrita pueda agotar el principio de definitividad para recurrir ante la instancia local y posteriormente ante esta H. Sala Regional, pues como ya se mencionó faltan menos de cuatro días para que se lleven a cabo las Asambleas para la elección interna del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México donde se pretenden elegir a únicamente 16 presidentes de los Comités Directivos, sin contar con opciones del género femenino, en tal virtud esta H. Sala está en posibilidad de emitir una resolución en la que se ordenen medidas afirmativas urgentes con la finalidad de que dicho partido político en la Ciudad de México, garantice que al menos la mitad de las 16 presidencias a elegir sean ocupadas por mujeres, o bien se tomen medidas para garantizar el acceso de mujeres en igualdad de circunstancias que los hombres.

En este sentido, hago manifiesto mi voluntad de renunciar a instancias previas para reclamar mis derechos político-electorales, a efecto de que esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelva en una última con el carácter de urgente los agravios vertidos en mi Juicio de Inconformidad señalado.

Cabe destacar, que ha sido criterio reiterado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que el estudio *per saltum* se justifica, entre otras causas, por el riesgo de que el transcurso del tiempo impida la restitución de derechos fundamentales y derechos político-electorales presuntamente vulnerados.

Así, quien promueve un medio de impugnación en materia electoral puede quedar exento de agotar los medios de impugnación previstos en la Ley electoral local o en la normatividad interna de los partidos, cuando el agotamiento previo de los medios de impugnación pueda representar no solo una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, también para el curso en este caso del procedimiento interno de selección del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Este criterio ha sido sustentado por la Sala Superior, lo cual ha dado origen a la **Jurisprudencia 9/2001**, de rubro: **"DEFINITIVIDAD Y FIRMEZA. SI EL AGOTAMIENTO DE LOS MEDIOS IMPUGNATIVOS ORDINARIOS IMPLICAN LA MERMA O EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN DE LA ACTORA, DEBE TENERSE POR CUMPLIDO EL REQUISITO"**.

De ahí que se considere necesaria la intervención de la Sala Regional, no obstante que a nivel local se prevea un juicio intrapartidista.

En relación con lo anterior, se hace hincapié en que el presente medio de impugnación es oportuno, ya que se denuncia la omisión de la COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO DE LA XIX ASAMBLEA REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO de remitir con tiempo el correspondiente Juicios de Inconformidad, como más adelante lo detallaré y en contra de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO

7

ACCIÓN NACIONAL, es decir la conducta denunciada sigue vigente a la fecha de la presentación del presente juicio por lo que se promueve dentro del plazo exigido tal y como se razona en la **Jurisprudencia 11/2007**, emitida por la Sala Superior, de rubro: **"PER SALTUM. LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA ES CORRECTA CUANDO SE REALIZA ANTE LA AUTORIDAD EMISORA DEL ACTO RECLAMADO O ANTE LA QUE CONOCE DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ORDINARIO DEL CUAL DESISTE EL PROMOVENTE"**.

De igual forma cabe citar la siguiente jurisprudencia de la máxima autoridad en materia electoral:

**Ramona Alicia Cervantes Marrufo**

**vs.**

**Comisión Nacional Electoral del Partido de la  
Revolución Democrática**

**Jurisprudencia 2/2014**

**DESISTIMIENTO TÁCITO DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDISTA. PROCEDE CUANDO EL PROMOVENTE COMUNICA AL ÓRGANO RESPONSABLE SU INTENCIÓN DE ACUDIR "PER SALTUM" ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.-** De la interpretación gramatical de los artículos 41, base I, párrafo tercero y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Federal; 80, párrafos 1, inciso g), 2 y 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se colige que para que un ciudadano pueda acudir al órgano jurisdiccional correspondiente, por violación a sus derechos político-electorales por parte del partido político al que esté afiliado, debe agotar previamente las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, salvo en aquellos casos en los cuales ya se hubiere presentado la demanda de la instancia procedente, para lo cual se requiere de forma indefectible el desistimiento, a fin de evitar la emisión de resoluciones contradictorias por autoridades u órganos diversos. En ese sentido, si a través de un escrito el promovente comunica al órgano partidario responsable, su intención de someter la controversia planteada a la jurisdicción del tribunal competente, ejerciendo la acción per saltum, a fin de que se le administre justicia pronta, completa e imparcial y con el objeto

8

de evitar la irreparabilidad del acto reclamado, ello constituye un desistimiento tácito de la instancia partidista previa.

**Quinta Época:**

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1134/2013.—Actora: Ramona Alicia Cervantes Marrufo.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Isaias Trejo Sánchez.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1135/2013.—Actor: Vicente Vega Ríos.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Gerardo Rafael Suárez González y Antonio Villarreal Moreno.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1136/2013.—Actor: José Candelario Silvas Aguirre.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: José Eduardo Vargas Aguilar y Gustavo César Pale Beristain.

**La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil catorce, aprobó por unanimidad de cinco votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.**

**Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 20, 21 y 22.**

A continuación, se expresan los hechos en que se funda mi pretensión y los agravios que me causan los actos reclamados:

## HECHOS

1. Con fecha ocho de mayo de 2019, se aprobó la integración de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
2. El día seis de junio de 2019, se publicó la Convocatoria y Aprobación de las normas complementarias para las asambleas en las 16 demarcaciones territoriales para elegir propuestas al Consejo Nacional y Consejo Regional; Delegados Numerarios a la Asamblea Regional y Nacional; así como Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales.
3. Que, en términos de la convocatoria, el periodo para registrarse como aspirante a candidato o candidata a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo en la Demarcación Territorial (CDDT), inicia con la publicación de la convocatoria y cierra 20 días antes a la celebración de la Asamblea de la Demarcación Territorial.
4. Asimismo, de acuerdo a la convocatoria, el CDDT debe enviar a la Comisión Organizadora del Proceso (COP), los expedientes de los aspirantes a candidatos a la Presidencia e integrantes del Comité Directivo de las demarcaciones territoriales, lo anterior a efecto de que la Comisión Organizadora determinara en sesión la aprobación o no de los registros recibidos.
5. En relación con lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE

CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

6. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

7. En efecto, en el acuerdo antes mencionado se manifestó lo siguiente:

*RESULTADOS*

*PRIMERO. Que con relación a los requisitos establecidos por el Reglamento de Órganos Estatales y municipales para aspirantes a propuestas de Consejo Nacional Regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*SEGUNDO. Que con relación a los requisitos establecidos por la convocatoria para ser aspirante a propuesta de consejo nacional y regional, así como Presidencia e integrantes de Comité Directivo de las Demarcaciones Territoriales, este requisito se tiene por CUMPLIDO.*

*Por todo lo anterior expuesto, y con fundamento en el numeral 22, fracción IV de la CONVOCATORIA Y NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PARA ELEGIR PROPUESTAS AL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL; DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA REGIONAL Y*

NACIONAL; ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LAA DEMARCAACION TERRITORIAL, se

ACUERDA

ÚNICO. Es PROCEDENTE el registro de la candidatura de los aspirantes a propuestas de Consejo Nacional, Consejo Regional, así como presidencia e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Territorial, ASI COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITES DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

8. Como se observa, el acuerdo referido es vago e impreciso al no citar los nombres de los 16 candidatos a presidentes de los CDDT y sus respectivas planillas aprobadas, cabe señalar que es de conocimiento que, en plena violación al principio de paridad entre hombres y mujeres y cometiendo actos de discriminación, la Comisión Organizadora aprobó el registro de únicamente **candidatos hombres** para competir por la presidencia de los 16 CDDT, en el caso de la demarcación en la que ejerzo mi militancia y en la que puedo emitir mi voto, de igual forma sólo se aprobó el registro de candidatos hombres.
9. Los hechos aquí narrados son de trascendencia ya que vulneran de forma grave en general los derechos de las mujeres que militamos en el Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, pues la autoridad señalada como responsable asumió una actitud pasiva que la llevó a aprobar el registro de candidatos de un mismo género para las 16 presidencias de las demarcaciones territoriales, esto sin implementar medidas afirmativas en favor del sector vulnerable que represento que es el de las mujeres, pues es un hecho histórico que en la existencia del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, menos de diez mujeres han ocupado el cargo de presidenta de Comité Directivo de Demarcación Territorial, y ahora con el acuerdo que se emitió se pretende que para dicho cargo sólo compitan

hombres, es decir en un solo procedimiento de selección, los hombres tienen la posibilidad de rebasar por mucho el número de presidentes de CDDT que las mujeres panistas sólo hemos ocupado en menos de diez ocasiones.

10. Inconforme con el acuerdo citado, el día 25 de junio de 2019, la suscrita promoví Juicio de Inconformidad ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

11. Con fecha 26 de junio de 2019, a las 9:30 horas, la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, publicó en sus estrados físicos y electrónicos el juicio presentado por la suscrita, así como el de diversas militantes panistas de la Ciudad de México, con la finalidad de conceder el término para que quien se ostentara como terceros interesados comparecieran con el escrito correspondiente, en ese sentido se manifestó que dicho término vencía el día 28 de junio a las 9:30 horas del presente año.

Dicha cédula de publicación puede ser vista en los estrados electrónicos de la Comisión Organizadora señalada como responsable, a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC Elizabeth Jhonez Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonez_Munoz.pdf)

12. Mediante Cédula de Retiro, el C. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General de Comité Directivo del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 28 de junio del 2019 a las 9:30 horas dio constancia del retiro del juicio de inconformidad presentado por la suscrita y por diversas militantes panistas en la Ciudad de México, publicados en estrados físicos y

electrónicos, en tal virtud en esa fecha feneció el término para que los terceros interesados comparecieran por escrito.

Dicha cédula de retiro puede ser vista en los estrados electrónicos de la página del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México a través de la siguiente página de internet, en este sentido solicito a esta H. Sala certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

13. Cabe precisar que de acuerdo con el artículo 122 del REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, la autoridad que reciba un Juicio de Inconformidad debe en primer término dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción, además el órgano responsable tiene la obligación de remitir de inmediato el medio de impugnación al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno, en efecto dicho artículo establece lo conducente:

**Artículo 122.** *El órgano que reciba un medio de impugnación, en contra de un acto emitido o resolución dictada por él, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato deberá:*

a) *Dar aviso de su presentación a la Comisión Jurisdiccional Electoral vía fax, correo electrónico u otro medio expedito, y precisar: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción; y*

b) Publicarlo en sus estrados físicos y electrónicos durante un plazo de 48 horas.

Cuando alguna Comisión Organizadora Electoral u órgano del Partido, reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, **lo remitirá de inmediato** al órgano competente del Partido para su resolución, sin trámite adicional alguno.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los párrafos anteriores, será sancionado en los términos de la normatividad interna del Partido.

14. Con el actuar pasivo, incluso omiso de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la suscrita he visto trastocados mis derechos fundamentales del debido proceso y de tutela judicial efectiva, pues a sabiendas de que el Juicio de Inconformidad se planteó de urgente resolución, dado que la fecha para elegir a los 16 presidentes o presidentas de los Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales son los días 6 y 7 de julio del presente año, la Comisión Organizadora con el fin de entorpecer el trámite del medio de impugnación, ha tardado más de cuatro días en remitir mi escrito de Juicio de Inconformidad, junto con el informe circunstanciado, en su caso los escritos de terceros interesados y demás constancias a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, cuando el mismo reglamento interno ordena la obligación de remitir de forma inmediata sin trámite adicional el medio de impugnación al órgano jurisdiccional electoral.

15. En efecto, como se señaló, la Comisión Organizadora del Procedimiento, manifestó que el día 28 de junio de 2019, venció el termino para que los terceros interesados comparecieran a juicio, en tal virtud, su obligación consistía en inmediatamente remitir todas las constancias en este caso a la

Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, no obstante tardó más de cuatro días en enviar el juicio y los documentos respectivos, para que dicha Comisión Jurisdiccional Electoral estuviera en posibilidades de emitir una resolución pronta y expedita en atención a la fecha de la celebración de las asambleas para la elección de presidentes de los Comités Directivos.

16. Que dentro del Juicio de Inconformidad, la suscrita reclamé que la Comisión Organizadora del Proceso, señalada como responsable, vulneró de forma grave el principio de paridad de género y los derechos de no discriminación y la no violencia política por razones de género, esto en virtud de que aprobó el registro de únicamente candidatos HOMBRES para las 16 presidencias de los 16 Comités Directivos de Demarcación Territorial del PAN en la Ciudad de México, dejando sin oportunidad a las mujeres panistas en esta Ciudad de poder elegir opciones del género femenino para ocupar por lo menos la mitad de esas presidencias, lo que atenta contra la igualdad entre hombres y mujeres. Asimismo contraviene el criterio de la Sala Superior establecido en la Jurisprudencia 20/2018 de Rubro: **PARIDAD DE GÉNERO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZARLA EN LA INTEGRACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**
17. Es así que el día 28 de junio de 2019, se publicaron es estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México, 16 acuerdos que emite la Comisión Organizadora del Proceso en Relación a la solicitud de registro de aspirantes a integrar los Comités Directivos de las 16 Demarcaciones Territoriales. Como esta H. Sala Regional, en estos acuerdos se aprecia que no existen opciones para votar por mujeres para el cargo de presidenta en los diferentes CDDT:
- I. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL,

PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN, con número de identificación ACU/COP/002/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Arturo Montes de Oca del Olmo**.

<b>Presidente</b>	ARTURO MONTES DE OCA DEL OLMO
<b>Integrante</b>	LETICIA RAMIREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	ANGEL MARIO HERRERA GONZALEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZAMORANO
<b>Integrante</b>	ENRIQUE GOMEZ BARCENAS
<b>Integrante</b>	MARIA LUISA GONZALEZ AGUILAR
<b>Integrante</b>	ALFREDO GIOVANNI MARQUEZ CASTILLO
<b>Integrante</b>	SANDRA JENNY RAMIREZ ELIZALDE
<b>Integrante</b>	JESUS ANTONIO LOPEZ CALZADA
<b>Integrante</b>	CLAUDIA LEDEZMA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JORGE ISRAEL CARRASCO CAMPOS
<b>Integrante</b>	YADIRA ALEJANDRA LEAL PEÑALOZA
<b>Integrante</b>	JOSE GUSTAVO GARCIA RONQUILLO
<b>Integrante</b>	MARIA PATRICIA JIMENEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	VICENTE GARCIA AGUILAR
<b>Integrante</b>	NORMA RAMIREZ MONTES DE OCA
<b>Integrante</b>	JULIO IGNACIO SOTO GORDOA HUERTA
<b>Integrante</b>	MARIA DE LOS ANGELES MORENO ALVARADO
<b>Integrante</b>	JULIO CESAR MURILLO MARTINEZ
<b>Integrante</b>	CECILIA CRUZ LOYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_ALVARO\\_OBREGON.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_ALVARO_OBREGON.pdf)

- II. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, identificados con las claves ACU/COP/005/2019 y ACU/COP/006/2019.

En el acuerdo ACU/COP/005/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Adrián Pérez Jiménez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	Adrián Pérez Jiménez
Integrante	Luis Ángel Sandoval González
Integrante	Manuel Cristino Nolasco Palacios
Integrante	Mauricio Graciano Pérez

Integrante	Manuel Saldaña Hernández
Integrante	Carlos Saúl Paredes Peña
Integrante	José Manuel Orozco García
Integrante	Alejandro Méndez González
Integrante	Benito Israel Badillo García
Integrante	Arcelia Medina Ron
Integrante	Mariana Rangel Guerrero
Integrante	Esmeralda Martínez Monzon
Integrante	Laura Liliana Hernández Martínez
Integrante	María Guadalupe Barbosa Romero
Integrante	María del Rocío Palacios Vergara
Integrante	Lizeth Josefina Hernández Colín
Integrante	Laura Guerrero Dante
Integrante	Karen Alejandra Carmona Ortiz
Integrante	Dariett Cerpa Serrano

En el acuerdo ACU/COP/006/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Salvador Armando Correa.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Azcapotzalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 9 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario**

corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	SALVADOR ARMANDO CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ARTURO ISRAEL SANTAMARIA ALVAREZ
<b>Integrante</b>	JOSE LUIS CONTRERAS ARROYO
<b>Integrante</b>	MARTIN LOPEZ LEON
<b>Integrante</b>	PEDRO ALEJANDRO JUAREZ MORENO
<b>Integrante</b>	RAFAEL MONROY ANGEL
<b>Integrante</b>	DANIEL SANCHEZ MIRANDA
<b>Integrante</b>	ROLANDO ALFONSO SOLIS OBREGON
<b>Integrante</b>	VICTOR DANIEL ROQUE VELAZQUEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS CORREA GALVAN
<b>Integrante</b>	ROSARIO MARTINEZ CHIMAL
<b>Integrante</b>	DOMINGA DIONICIA SANCHEZ SANDOVAL

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto los acuerdos antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS AZCAPOTZALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_AZCAPOTZALCO.pdf)

- III. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, con número de identificación ACU/COP/008/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Hussein Adán Ronquillo Chaván.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Benito Juárez no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 11 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	HUSSEIN ADAN RONQUILLO CHAVAN
Integrante	GERARDO CLARA MOCTEZUMA
Integrante	VICTOR MANUEL MONTES BUENROSTRO
Integrante	MAURICIO YOAV ROSAS REYES
Integrante	ANTONIO EMMANUEL GARCIA FERNANDEZ
Integrante	RUBEN ZURIEL RAMIREZ HERNANDEZ

Integrante	HORACIO MARTINEZ BECERRIL
Integrante	CRISTOPHER JESUS SOTO PIZANO
Integrante	JORGE ALFREDO MOYA LOPEZ
Integrante	JUAN PABLO OLIVEROS VALDOVINOS
Integrante	FERNANDO OLGUIN LOJERO
Integrante	MONICA LESLIE TARANGO RAMIREZ
Integrante	ALEJANDRA RODRIGUEZ VIVAS
Integrante	PATRICIA IRMA GREGORY MORFIN
Integrante	ALESSANDRA FALCON SANCHEZ
Integrante	CORINA RAQUEL CARMONA DIAZ DE LEON
Integrante	MARIANA GARCIA FERNANDEZ
Integrante	MARIA DE JESUS MORALES RAMIREZ
Integrante	ELSA ALICIA MONTSERRAT LLARENA JIMENEZ
Integrante	LETICIA MARIA BUSTAMANTE MAYORGA
Integrante	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_BENITO\\_JUAREZ.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_BENITO_JUAREZ.pdf)

- IV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, en relación con el

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL COYOACÁN, con número de identificación ACU/COP/011/2019.

En dicho acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Esteban Emmanuel Espiritu Álvarez**.

<b>Presidente</b>	ESTEBAN EMMANUEL ESPIRITU ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM DIAZ ROMERO
<b>Integrante</b>	WILFREDO ELIAS PATIÑO
<b>Integrante</b>	GLADIS ROCIO TADEO CHANG
<b>Integrante</b>	JOSE ARTURO DIAZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	MARIA DEL CONSUELO MORALES DIAZ
<b>Integrante</b>	OSCAR ALFONDO MARTINEZ LOPEZ
<b>Integrante</b>	CLAUDIA MONICA HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	RICARDO RUBIO TORRES
<b>Integrante</b>	DIANA MARIA TERESA LARA CARREON
<b>Integrante</b>	RICARDO HUERTA MORENO

<b>Integrante</b>	IRMA ESPINOSA RESENDIZ
<b>Integrante</b>	JOEL MARTINEZ MARTINEZ
<b>Integrante</b>	JAQUELINE REYES MENDIETA
<b>Integrante</b>	CARLOS ALBERTO TRIGOS CORDERO
<b>Integrante</b>	GLORIA KAREN TOLA PADILLA
<b>Integrante</b>	FRANCISCO ESPINO PAZ
<b>Integrante</b>	BLANCA MARGARITA GONZALEZ ARREDONDO
<b>Integrante</b>	HEFER JOSUÉ MONROY ROMERO
<b>Integrante</b>	MINERVA CAROLINA VAZQUEZ JASSO
<b>Integrante</b>	ABRIL IRASEMA BENITEZ ARJON

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS COYOACAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_COYOACAN.pdf)

- V. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAJIMALPA DE MORELOS, con número de identificación ACU/COP/013/2019 y ACU/COP/016/2019

En el acuerdo ACU/COP/013/2019 se aprueba la planilla encabezada por la C. **María Concepción Chávez Segura**.

<b>Presidenta</b>	MARIA CONCEPCION CHAVEZ SEGURA
<b>Integrante</b>	LETICIA GIL GARDUÑO
<b>Integrante</b>	NICASIA LIDIA SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	FELIPE FLORENCIO ALMAZAN ALBA
<b>Integrante</b>	ESTEBAN HERNANDEZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	ALEJANDRO ROSALES MIRANDA

No se omite señalar que de los 16 Comités Directivos, la C. **María Concepción Chávez Segura**, fue la única mujer en obtener el registro como candidata a presidenta.

En el acuerdo ACU/COP/016/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Eduardo Pérez Romero**.

<b>Presidente</b>	EDUARDO PEREZ ROMERO
<b>Integrante</b>	YADIRA MENDOZA GOMEZ
<b>Integrante</b>	MAYRA HERNANDEZ GARCIA
<b>Integrante</b>	PRISCILA CORNEJO OLICON
<b>Integrante</b>	BLANCA ESTELA MOLINA MADRID
<b>Integrante</b>	GELACIO DEL REFUGIO NAJERA MOLINA
<b>Integrante</b>	GABRIEL SANCHEZ CORTES
<b>Integrante</b>	NILO RODRIGUEZ COVELO

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde pueden ser vistos los acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAJIMALPA DE MORELOS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAJIMALPA_DE_MORELOS.pdf)

- VI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, con números de identificación ACU/COP/019/2019 y ACU/COP/020/2019.

En acuerdo ACU/COP/019/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Víctor Manuel Fuentes.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 5 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

<b>Presidente</b>	VICTOR MANUEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	IVAN REYNALDO MANJARREZ MENESES
<b>Integrante</b>	CARLOS CALDERON ROBLES
<b>Integrante</b>	ZINHUE SAMUEL SILVESTRE GUZMAN AYALA
<b>Integrante</b>	OSCAR ABEL FUENTES ROCHA
<b>Integrante</b>	MARIA DEL PILAR ROCHA CABALLERO
<b>Integrante</b>	MARIA GUADALUPE LUNA CHAVEZ
<b>Integrante</b>	MARIA ISABEL JAVIER GONZALEZ
<b>Integrante</b>	ANA JOCELYN VILLAGRAN VILLASANA
<b>Integrante</b>	INGRID STHEFANI CARBAJAL REYES

En acuerdo ACU/COP/020/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Luis Gerardo Islas Retana.

**Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Cuauhtémoc no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.**

<b>Presidente</b>	LUIS GERARDO ISLAS RETANA
<b>Integrante</b>	EDGAR HERNANDEZ RUIZ
<b>Integrante</b>	RAFAEL TEJEDA SANCHEZ
<b>Integrante</b>	ROSALINDA PAMELA RAMIREZ HERNANDEZ
<b>Integrante</b>	JAVIER LINARES ORTIZ
<b>Integrante</b>	JUAN ANTONIO DE BLAS TORRES
<b>Integrante</b>	ISABEL DEL CARMEN ACUÑA GAYTAN
<b>Integrante</b>	ANGELICA FAJARDO ZAVALA
<b>Integrante</b>	ASTRID ESPINOSA PERERA
<b>Integrante</b>	KARLA VILLALOBOS MAGUEY

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS CUAUHTEMOC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_CUAUHTEMOC.pdf)

- VII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS

ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL GUSTAVO A. MADERO, con número de identificación ACU/COP/023/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Fidel Daniel Chimal García.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Gustavo A. Madero no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 10 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

PRESIDENTE	FIDEL DANIEL CHIMAL GARCIA
INTEGRANTE	AXEL URIEL CABALLERO GOMEZ
INTEGRANTE	FRANCISO ANTONIO CORDOVA ESTEVA
INTEGRANTE	GILBERTO ADRIAN HERNANDEZ VAZQUEZ
INTEGRANTE	JESUS ISAAC FLORES CASTILLO
INTEGRANTE	JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ ZAMORA
INTEGRANTE	JORGE OMAR TELLEZ CAMPOS
INTEGRANTE	JOSE DARIO PADILLA MUÑOZ
INTEGRANTE	MIGUEL ANGEL DE HARO PAYAN

INTEGRANTE	RICARDO DAVID CHAVEZ RIOS
INTEGRANTE	ALEJANDRA VERVER Y VARGAS JIMENEZ
INTEGRANTE	ALMA RUTH FUENTES JIMENEZ
INTEGRANTE	ANA LAURA GUADALUPE CORDERO LUNA
INTEGRANTE	CRISTIAN LILIAN SOLIS SOLIS
INTEGRANTE	ELVA KARINA CRUZ ACACIO
INTEGRANTE	ESTHER MARTINEZ CASTAÑEDA
INTEGRANTE	ITZEL ABIGAIL ARELLANO CRUCES
INTEGRANTE	LAURA ITZE BECERRIL JIMENEZ
INTEGRANTE	TERESA DE JESÚS CISNEROS RABELL
INTEGRANTE	VIANEY VIRIDIANA SANCHEZ OLGUÍN

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS GUSTAVO A MADERO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_GUSTAVO_A_MADERO.pdf)

VIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTACALCO, con número de identificación ACU/COP/025/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Guillermo Torres Pérez**.

36

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de Iztacalco no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 2 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	GUILLERMO TORRES PEREZ
Integrante	DAVID TORRES PEREZ
Integrante	HEIDY FABIOLA SEGURA ARIAS
Integrante	JAQUELINE SARAHI MATA MENDOZA
Integrante	MANUEL BOTELLO TORRES
Integrante	SAMANTHA MARISOL CRUZ BENITEZ
Integrante	ROSA MARIA MIRANDA HERNANDEZ
Integrante	ALEJANDRO MILLER AGURRE
Integrante	ALEJANDRA SANCHEZ MUNIVE
Integrante	ROBERTO JUAN MANUEL RAYON RIOS
Integrante	CRISTOPHER ALBA SANCHEZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTACALCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_IZTACALCO.pdf)

- IX. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL IZTAPALAPA, con número de identificación ACU/COP/028/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Guadalupe Adrián Olivos Servín.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Iztapalapa no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

CARGO	NOMBRE
Titular	GUADALUPE ADRIAN OLIVOS SERVIN
Integrante	JULIO CESAR RODRIGUEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS
Integrante	FLAVIO GUZMÁN LÓPEZ
Integrante	EVELYN VERÓNICA FIGUEROA REYES
Integrante	HERLINDA CIRILA HERNANDEZ COLIN
Integrante	OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTAPALAPA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS IZTAPALAPA.pdf)

- X. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MAGDALENA CONTRERAS, con número de identificación ACU/COP/029/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Rubén Aguirre González**.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 6 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	RUBÉN AGUIRRE GONZALEZ
Integrante	ADRIAN BELMONT PALACIOS
Integrante	EDDY ALBERTO CHAVEZ GARCIA
Integrante	DAGOBERTO DIAZ OLVERA
Integrante	FELIPE IVAN ANAYA FLORES
Integrante	ALONSO SEBASTIAN CAMACHO GUZMAN
Integrante	ISABEL ISIDRO ORTIZ
Integrante	CITLALLI AUPART HERNANDEZ
Integrante	DANIELA DENISSE OROZCO RODRIGUEZ
Integrante	GRACIELA EVODIA MARTINEZ FUENTES
Integrante	MARIA DEL ROSARIO MACIAS GONZALEZ
Integrante	SANDRA DANIELA DIAZ RUIZ
Integrante	MARGARITA MORA AGUILAR
Integrante	PEDRO CESAE JUAREZ ARROYO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_LA\\_MAGDALENA\\_CONTRERAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_LA_MAGDALENA_CONTRERAS.pdf)

- XI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, con números de identificación ACU/COP/031/2019 y ACU/COP/032/2019.

En el acuerdo ACU/COP/031/2019 se aprueba la planilla encabezada por el **C. Ramsés Inzunza Espinoza**.

<b>Presidente</b>	RAMSES INZUNZA ESPINOSA
<b>Integrante</b>	MARTHA RENEE GUADALUPE MOURET QUEZADA
<b>Integrante</b>	ANDRES EDUARDO GRANILLO ROJAS
<b>Integrante</b>	MARIA DE JESUS GAMBOA MARTINEZ
<b>Integrante</b>	GERARDO ANGELES CASTRO
<b>Integrante</b>	JACOBO MANFREDO BONILLA CEDILLO
<b>Integrante</b>	FERNANDA PAULINA COLIN GOMEZ
<b>Integrante</b>	LETICIA GARCIA BELLO

En el acuerdo ACU/COP/032/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. Jorge Real Sánchez.

Cabe destacar que, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, el cargo de secretario general tiene que ser de un género distinto al del candidato a presidente, para el caso de la demarcación Magdalena Contreras no se respeta dicha regla, incluso se aprecia que los primeros 3 lugares que integran la planilla incluyendo los cargos de presidente y secretario corresponden a candidatos del género masculino, situación que no puede pasar desapercibida para esta H. Sala Regional.

Presidente	JORGE REAL SANCHEZ
Integrante	ANDRES HERNANDEZ ALCANTARA
Integrante	GUADALUPE PALOMAR RICARDO HERNANDEZ
Integrante	MARTHA OFELIA ACOSTA SOTO
Integrante	ELSA TELLEZ JIMENEZ
Integrante	MARIANA ANAYA GRANADOS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MIGUEL\\_HIDALGO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MIGUEL_HIDALGO.pdf)

- XII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, en relación con los ACUERDOS QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MILPA ALTA, con números de identificación ACU/COP/036/2019 y ACU/COP/037/2019.

En el acuerdo ACU/COP/036/2019 se aprueba la planilla encabezada por el C. **Misael Pérez Cruz**.

<b>Presidente</b>	MISAEAL PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	KARLA LISBETH PEREZ CRUZ
<b>Integrante</b>	XOCHITL BASTIDA BASTIDA
<b>Integrante</b>	IRMA MATA VILLARRUEL
<b>Integrante</b>	LUIS FERNANDO JURADO MATA
<b>Integrante</b>	MIGUEL ANGEL JURADO ALVAREZ
<b>Integrante</b>	MIRIAM TORRES ALATRISTE
<b>Integrante</b>	OSCAR CADENA LOPEZ
<b>Integrante</b>	JONATHAN CORELLA MELO

En ACU/COP/037/2019 acuerdo se aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Marcos Fragoso Laguna**.

Presidente	JUAN MARCOS FRAGOSO LAGUNA
Integrante	DIANA SHEREZADA LEAL MUÑIZ
Integrante	GRECIA NORIEGA HERNÁNDEZ
Integrante	MARIA CONCEPCION TORRES ALATRISTE
Integrante	SANTA VERONICA LOPEZ MEZA
Integrante	ADRIANA BARCENA HERNANDEZ
Integrante	GUILLERMO GONZALEZ LEMUS
Integrante	ANGEL TORRES AGUILAR
Integrante	JESUS ROBLES RAMIREZ
Integrante	ALBINO TORRES SOLIS

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_MILPA\\_ALTA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_MILPA_ALTA.pdf)

- XIII. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLÁHUAC, con número de identificación ACU/COP/040/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Marco Antonio Ramírez Vázquez**.

<b>Presidente</b>	MARCO ANTONIO RAMIREZ VASQUEZ
<b>Integrante</b>	RUTH PEREZ SAMUDIO
<b>Integrante</b>	MARIA FAUSTA LUNA BECERRIL
<b>Integrante</b>	KAREN MORALES PEREZ
<b>Integrante</b>	FRANCISCO JOSE CHAVARRIA RINCON
<b>Integrante</b>	SERGIO BECERRA CASTRO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_TLAHUAC.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLAHUAC.pdf)

- XIV.** ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLAPAN, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA

DEMARCACIÓN TERRITORIAL TLALPAN, con número de identificación ACU/COP/042/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. Rommel Daniel López Peñaloza.

Presidente	ROMMEL DANIEL LÓPEZ PEÑALOZA
Integrante	YÉSSICA VÁZQUEZ BENÍITEZ
Integrante	JOSÉ DE JESUS RUIZ GALLEGOS
Integrante	MARICARMEN HERNANDEZ CRUZ
Integrante	MARCO ANTONIO SARMIENTO HUERTA
Integrante	ESTEPHANIA GARCÍA GONZALEZ
Integrante	HECTOR RAMON GONZALEZ PINEDO
Integrante	ROSA ISELA BERNAL GUTIERREZ
Integrante	MIGUEL GUADALUPE DÍAZ MORALES
Integrante	PATRICIA REYES JOSÉ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS TLALPAN.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_TLALPAN.pdf)

- XV. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, con número de identificación ACU/COP/045/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Juan Díaz Rebollar**.

CARGO	NOMBRE
Titular	JUAN DÍAZ REBOLLAR
Integrante	ANA LAURA BECERRA CUELLAR
Integrante	MIGUEL ANGEL TORRES PICHARDO

Integrante	LIZZET VANESSA BERNAL RABADAN
Integrante	MICHEL CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE GIL OSORIO
Integrante	HUGO ENRIQUE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	KARLA GRACIELA RODRIGUEZ RAMOS
Integrante	MIGUEL ALEJANDRO BAZ BAZ
Integrante	YENNY YADIRA GUERRERO OSORIO
Integrante	SONIA GUADALUPE TAPIA MORALES
Integrante	FELIPE DE JESUS NIETO SANCHEZ
Integrante	GABRIELA GONZALEZ MEJIA
Integrante	SAUL JOSE ROQUE OJEDA
Integrante	YAZMIN GUADALUPE CABALLERO RODRIGUEZ
Integrante	LUIS JUAREZ MIRANDA
Integrante	PATRICIA SALCEDO LOPEZ
Integrante	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ BUÑUELOS
Integrante	NORMA GONZALEZ GOMEZ
Integrante	JOSE LUIS ARMANDO LOPEZ PAZ

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/ACUERDOS\\_DE\\_APROBACION\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_VENUSTIANO\\_CARRANZA.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_VENUSTIANO_CARRANZA.pdf)

- XVI. ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTAS DE CONSEJO NACIONAL, CONSEJO REGIONAL, PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, en relación con el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO, con número de identificación ACU/COP/048/2019.

En dicho acuerdo de aprueba la planilla encabezada por el C. **Israel Núñez Zavala**.

Presidente	ISRAEL NUÑEZ ZAVALA
Integrante	NIZA AZUCENA ALMAZÁN CASALES
Integrante	LAURA CASALES DE LA CRUZ
Integrante	DULCE ESMERALDA MENDOZA FLORES
Integrante	NORMA ARACELI FIGUEROA GALINDO
Integrante	MARISOL CHAVEZ CAMACHO
Integrante	KENIA MENDOZA ZARAGOZA
Integrante	ANA LILIA RAMIREZ JIMENEZ
Integrante	HERMINIA CARMONA MAYA
Integrante	CARLOS GARCÍA MENDOZA
Integrante	ROBERTO GUTIERREZ DE LA CRUZ
Integrante	IVAN LEON CANO
Integrante	HUGO BARCENA HERNANDEZ
Integrante	JOSE MIGUEL NAVARRETE VARGAS
Integrante	JAFET PEDRO SANTANA BORJA
Integrante	AIMEE LUNA CASTILLO
Integrante	JESUS MEDINA PALACIOS
Integrante	JORGE BASTIDA CASALES
Integrante	JOSE ANTONIO ROSAS SANCHEZ
Integrante	RUTH ALICIA URRUTIA CAMACHO

No hay candidatas mujeres para el cargo de presidenta de CDDT.

Asimismo, se ofrece como prueba la siguiente página de internet donde puede ser visto el acuerdo antes citado, solicitando se certifique su contenido:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados pan/ACUERDOS DE APROBACION DE CANDIDATURAS XOCHIMILCO.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/ACUERDOS_DE_APROBACION_DE_CANDIDATURAS_XOCHIMILCO.pdf)

18. Al día de la presentación del presente medio de impugnación, dicha Comisión de Justicia intrapartidista, no ha resuelto el Juicio de Inconformidad mencionado, aún y cuando las Asambleas para la elección

de las 16 presidencias de los Comités Directivos de Demarcación Territorial y sus respectivas planillas, en la Ciudad de México, se celebrarán los días seis y siete de julio del presente año.

### AGRAVIO ÚNICO

**FUENTE DEL AGRAVIO:** Lo constituye la omisión de la Comisión Organizadora del Proceso de la XIX Asamblea Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, de remitir el Juicio de Inconformidad de la suscrita de forma inmediata a la autoridad jurisdiccional electoral del Partido Acción Nacional, asimismo lo es la omisión de la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de emitir la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví con carácter de urgentes en contra del *ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES*, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que fue publicado en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día 21 de junio del mismo año, mediante Cédula de Publicación signada por el Secretario General, Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez. En Dicho acuerdo se declaran procedentes los diversos registros de candidaturas para la presidencia e integrantes de planilla de los 16 Comités Directivos en demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, donde destaca que, en todos estos registros aprobados, únicamente para los cargos de presidente son del género masculino, esto es en ninguna fórmula aprobada se encuentra registrada una sola mujer para competir por el cargo de presidenta en alguno de los Comités Directivos, en especial en la demarcación en la que ejerzo mi militancia.

**ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS:** Se conculcan los artículos 1, 8°, 17, 35, fracción V, 41 base I y V, así como el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CONCEPTO DEL AGRAVIO:** Me causa agravio la omisión señalada, dado que a la fecha de la presentación del presente juicio de protección de derechos, la Comisión Organizadora del Proceso y la Comisión de Justicia señalados como responsables, a unos días de celebrarse las 16 asambleas para elegir presidentes y sus respectivas planillas de los Comités Directivos de Demarcación Territorial, no ha emitido una resolución, lo que puede derivar en que los hechos denunciados juntos con las pretensiones de la suscrita puedan verse imposibles de alcanzar, es por ello que se consideran conculcados mis derechos de petición y el de acceso a la justicia pronta y expedita.

Cierto, tal y como lo establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al señalar lo siguiente:

*Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.*

En efecto, el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de petición, para toda persona ya sea física o

moral, al establecer el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetarlo, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para cumplir con esa obligación constitucional, a toda petición formulada conforme a la Norma Suprema, debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad, a la cual se haya dirigido, imponiendo a la misma el deber jurídico de hacerlo conocer, **en breve plazo**, al peticionario.

Al respecto, ha sido criterio reiterado de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que toda autoridad debe contar con plazo razonable para contestar o resolver alguna consulta, solicitud de información, trámite o medio de defensa, el cual debe atender a las reglas de la lógica y la sana crítica, para fijar su extensión de acuerdo a las necesidades de cada caso concreto a fin de no dejar en estado de indefensión al solicitante con la demora prolongada de la respuesta respectiva con violación a los principios de certeza y seguridad jurídica contenidos en el artículo 41, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el presente caso sucede que se me deja en total estado de incertidumbre y de indefensión con los hechos que se han expuesto en el apartado correspondiente.

Esto es, para garantizar la vigencia y eficacia plena del derecho de petición en materia política, las autoridades deben cumplir las siguientes reglas:

1. A toda petición formulada por escrito, en forma pacífica y respetuosa, debe recaer una respuesta por escrito, debidamente fundada y motivada, con independencia del sentido de la contestación.
2. La respuesta debe ser notificada, **en breve plazo**, al peticionario.

Sírvase a lo anterior las siguientes tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Rafael Guarneros Saldaña

vs.

Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros

Tesis XV/2016

**DERECHO DE PETICIÓN. ELEMENTOS PARA SU PLENO EJERCICIO Y EFECTIVA MATERIALIZACIÓN.**- Los artículos 8° y 35. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconocen el derecho de petición a favor de cualquier persona y, en materia política, a favor de ciudadanas, ciudadanos y asociaciones políticas, para formular una solicitud o reclamación ante cualquier ente público, por escrito, de manera pacífica y respetuosa, y que a la misma se de contestación, en breve término, que resuelva lo solicitado. Tal derecho se encuentra recogido, de forma implícita, en el derecho a la información y a participar en asuntos políticos, previstos en los artículos 18, 19 y 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; así como el artículo 13, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este orden, la operatividad del derecho de petición contiene dos elementos fundamentales; el reconocimiento que se hace a toda persona para dirigir peticiones a entes del Estado y la adecuada y oportuna respuesta que éste debe otorgar, siendo la petición el acto fundamental que delimita el ámbito objetivo para la emisión de la respuesta. Así, para que la respuesta que formule la autoridad satisfaga plenamente el derecho de petición, debe cumplir con elementos mínimos que implican: a) la recepción y tramitación de la petición; b) la evaluación material conforme a la naturaleza de lo pedido; c) el pronunciamiento de la autoridad, por escrito, que resuelva el asunto de fondo de manera efectiva, clara, precisa y congruente con lo solicitado, salvaguardando el debido proceso, la seguridad jurídica y certeza del peticionario, y d) su comunicación al interesado. El cumplimiento de lo anterior lleva al pleno respeto y materialización del derecho de petición.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-568/2015.—Actor: Rafael Guarneros Saldaña.—Responsable: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y otros.—25 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretario: Jorge Emilio Sánchez Cordero Grossmann.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciséis, aprobó por mayoría de cinco votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 79 y 80.

**DERECHO DE PETICIÓN EN MATERIA ELECTORAL. LA EXPRESIÓN "BREVE TÉRMINO" ADQUIERE CONNOTACIÓN ESPECÍFICA EN CADA CASO.** El derecho fundamental de petición, previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impone a la autoridad la obligación de responder al peticionario en "breve término". La especial naturaleza de la materia electoral implica que esa expresión adquiera una connotación específica, más aún en los procesos electorales, durante los cuales todos los días y horas son hábiles, aunado a que la legislación adjetiva electoral precisa plazos brevísimos para la interposición oportuna de los medios de impugnación. Por tanto, para determinar el "breve término" a que se refiere el dispositivo constitucional, debe tomarse en cuenta, en cada caso, esas circunstancias y con base en ello dar respuesta oportuna.

Cuarta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-116/2007.—Actora: Coalición "Alianza para que Vivas Mejor".—Autoridad responsable: Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.—28 de junio de 2007.—Unanimidad de cinco votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Carlos Báez Silva y David Cienfuegos Salgado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC357/2008 y acumulado.—Actores: Rufino Julio Juanillo Torres y otro.—Autoridades responsables: Congreso del Estado de Oaxaca y otras.—21 de mayo de 2008.—Unanimidad de votos.—Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Valeriano Pérez Maldonado. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC626/2009.—Actora: María del Rosario Velasco Lino.—Autoridades responsables: Diputación Permanente de la LVI Legislatura del Estado de México y otra.—15 de julio de 2009.—Unanimidad de votos.—Ponente:

José Alejandro Luna Ramos.—Secretarios: Felipe de la Mata Pizaña y Jorge Enrique Mata Gómez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de octubre de dos mil diez, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 16 y 17.

Ahora bien, si tomamos en consideración que la Carta Fundamental en su artículo 17 prevé que todo individuo tenemos derecho a que se nos imparta justicia en las condiciones que prevé la ley y para ello expone premisas fundamentales como lo es que la justicia debe ser pronta, completa e imparcial, a decir como lo cito a continuación:

*Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

**Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán EXPEDITOS para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.**

*Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

[..]

Bajo esa tesitura, el artículo octavo constitucional, prevé el deber de los funcionarios y empleados públicos de respetar el derecho de petición, cuando sea ejercido por escrito, de manera pacífica y respetuosa.

Para el cumplimiento eficaz de ese derecho, a toda petición formulada debe recaer un acuerdo escrito de la autoridad a la que se haya dirigido la solicitud, el cual se debe hacer del conocimiento del peticionario en breve plazo.

Por tanto, tenemos que a la fecha de la presentación del presente juicio la señalada como responsable no ha emitido la resolución correspondiente al Juicio de Inconformidad que promoví para solicitar medidas urgentes para garantizar la paridad de género, la no discriminación hacia las mujeres y a la no violencia política por razones de género, en las elecciones internas del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

Esto es evidente vulneración a mi derecho fundamental de acceso a la justicia pronta y expedita cuya garantía se establece en el artículo 17 constitucional.

En efecto resulta grave que la autoridad intrapartidista responsable a sabiendas de la proximidad de la jornada electiva interna, sea omisa en emitir medidas afirmativas urgentes para garantizar el acceso a las mujeres a puesto de relevancia como los son las presidencias de los Comités Directivos de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. Es por esto que me veo en la necesidad de recurrir *via per saltum* ante esta H. Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que como órgano superior en plenitud de jurisdicción resuelva en única instancia respecto de los agravios planteados en mi escrito inicial de Juicio de Inconformidad, sírvase a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Suprema Corte de Justicia de la Federación:

*Época: Novena Época*

*Registro: 171257*

*Instancia: Segunda Sala*

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVI, Octubre de 2007

Materia(s): Constitucional

Tesis: 2a./J. 192/2007

Página: 209

**ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE DIVERSOS PRINCIPIOS QUE INTEGRAN LA GARANTÍA INDIVIDUAL RELATIVA, A CUYA OBSERVANCIA ESTÁN OBLIGADAS LAS AUTORIDADES QUE REALIZAN ACTOS MATERIALMENTE JURISDICCIONALES.**

*La garantía individual de acceso a la impartición de justicia consagra a favor de los gobernados los siguientes principios: 1. De justicia pronta, que se traduce en la obligación de las autoridades encargadas de su impartición de resolver las controversias ante ellas planteadas, dentro de los términos y plazos que para tal efecto establezcan las leyes; 2. De justicia completa, consistente en que la autoridad que conoce del asunto emita pronunciamiento respecto de todos y cada uno de los aspectos debatidos cuyo estudio sea necesario, y garantice al gobernado la obtención de una resolución en la que, mediante la aplicación de la ley al caso concreto, se resuelva si le asiste o no la razón sobre los derechos que le garanticen la tutela jurisdiccional que ha solicitado; 3. De justicia imparcial, que significa que el juzgador emita una resolución apegada a derecho, y sin favoritismo respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido; y, 4. De justicia gratuita, que estriba en que los órganos del Estado encargados de su impartición, así como los servidores públicos a quienes se les encomienda dicha función, no cobrarán a las partes en conflicto emolumento alguno por la prestación de ese servicio público. Ahora bien, si la citada garantía constitucional está encaminada a*

asegurar que las autoridades encargadas de aplicarla lo hagan de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, es claro que las autoridades que se encuentran obligadas a la observancia de la totalidad de los derechos que la integran son todas aquellas que realizan actos materialmente jurisdiccionales, es decir, las que en su ámbito de competencia tienen la atribución necesaria para dirimir un conflicto suscitado entre diversos sujetos de derecho, independientemente de que se trate de órganos judiciales, o bien, sólo materialmente jurisdiccionales.

Amparo directo en revisión 980/2001. Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V. 1o. de marzo de 2002. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.

Amparo directo en revisión 821/2003. Sergio Mendoza Espinoza. 27 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: María Dolores Omaña Ramírez.

Amparo en revisión 780/2006. Eleazar Loa Loza. 2 de junio de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alma Delia Aguilar Chávez Nava.

Amparo directo en revisión 1059/2006. Gilberto García Chavarría. 4 de agosto de 2006. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Alfredo Aragón Jiménez Castro.

Amparo en revisión 522/2007. Gustavo Achach Abud. 19 de septiembre de 2007. Cinco votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Javier Arnaud Viñas.

Tesis de jurisprudencia 192/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diez de octubre de dos mil siete.

Nota: Por ejecutoria de fecha 11 de noviembre de 2010, el Tribunal Pleno declaró inexistente la contradicción de tesis 405/2009 en que participó el presente criterio.

Con lo hasta aquí plasmado esta autoridad electoral jurisdiccional podrá advertir que se actualiza la violación reclamada, por tanto, se cuentan con elementos suficientes para determinar que por la urgencia del caso esta Sala Regional debe resolver en plenitud de jurisdicción, juzgando desde una perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco, asimismo se considera que existe la oportunidad para que se emitan medidas afirmativas que garanticen la participación de las mujeres para integrar al menos la mitad de las presidencias de los CDDT, o bien aquellas medidas que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.

## PRUEBAS

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**DOCUMENTAL PRIVADA.** - Consistente en copia simple de mi acuse de recibo del Juicio de Inconformidad que promoví ante la COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**TÉCNICA.** Consistente en la siguiente página de internet donde se visualiza el ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PROPUESTA DE CONSEJO NACIONAL, REGIONAL, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, de fecha 21 de junio de 2019, mismo que consistió en el acto que combatí vía Juicio de Inconformidad ante la autoridad intrapartidista:

<https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/06/ACUERDO-COP.pdf>

**TÉCNICA.** - Consistente en la certificación que haga esta H. Autoridad de las páginas de internet siguientes, mismas que fueron descritas en mi capítulo de hechos:

[https://www.pancdmx.org.mx/estrados\\_pan/JIC\\_Elizabeth\\_Jhonez\\_Munoz.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/estrados_pan/JIC_Elizabeth_Jhonez_Munoz.pdf)

[https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO\\_JIC\\_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf](https://www.pancdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/07/CEDULA-DE-RETIRO_JIC_ELIZABETH-JONES-Y-OTRAS.pdf)

**LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento, sí como la respuesta que se produzca por parte de los denunciados.

**LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO.** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

Las anteriores probanzas las relaciono con todos y cada uno de los capítulos de hechos y de derecho del presente curso.

**Por lo expuesto, a esta H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, solicito atentamente:**

**PRIMERO.** – En atención a la urgencia de resolver la litis planteada y dado a que estamos a menos de cuatro días de la jornada electiva (Asambleas) para la renovación de los 16 comités directivos de demarcación territorial del Partido

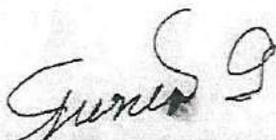
Acción Nacional en la Ciudad de México, se sirva admitir el presente juicio en vía *per saltum*.

**SEGUNDO.** - En relación al punto anterior, solicito que esta H. Sala Regional resuelva en plenitud de jurisdicción en única instancia la litis planteada en mi escrito de Juicio de Inconformidad promovido ante la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**TERCERO.** - Se juzgue con perspectiva de género, en favor del grupo vulnerable al que pertenezco.

**CUARTO.** - Se ordene la implementación de medidas afirmativas de carácter urgente, a efecto de garantizar que por lo menos la mitad las presidencias de los 16 CDDT de la Ciudad de México, pertenezcan al género de las mujeres, salvaguardando el principio de paridad, garantizado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los diversos tratados internacionales.

**PROTESTO LO NECESARIO**



**C. MARÍA MAGDALENA TURNER GARCÉS**

